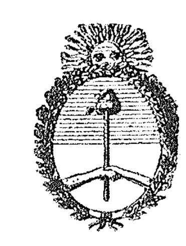


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 28 de junio de 1968 — Nº 21.466

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOFINEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 407. — Primer testimonio. Escritura número ciento once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Leonardo Epstein, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Delia García, domiciliado en la calle Moreno número 704; don Isaias de la Faba, soltero, domiciliado en la calle Ramón Lista número 813; don Carlos Rodolfo Grant, soltero, domiciliado en la calle Ramón Lista número 959, doña Susana Delia García de Epstein, casada en primeras nupcias con Leonardo Epstein, domiciliada en la calle Moreno número 704; don Alfonso de la Faba, soltero, domiciliado en la calle Ramón Lista número 813; los nombrados vecinos de Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia; doña Gloria Golifman de Mudric, casada en primeras nupcias con Mauricio Mudric, domiciliada en la calle Sarmiento número 4017; don Efraín Hugo Mauas, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1115; don Juan Carlos Toer, casado en primeras nupcias con Mirta Patricia Socolsky, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1524; don Lindolfo Valentín Berardi, casado en primeras nupcias con Mirta Alicia Epstein, y Mirta Alicia Epstein de Berardi, casada en primeras nupcias con Lindolfo Valentín Berardi, domiciliados en la calle Pueyrredón número 807, los nombrados vecinos de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que por documento privado del ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, denominada "Sofinex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con un capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional; que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 26.067, en el que previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 6.722 del 20 de marzo pasado, por la que se tiene a la entidad comprendida en las disposiciones del artículo 2º del referido decreto, y se aprueba el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, solicitan de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos que regirán a la sociedad y resolución autorizando el funcionamiento, todo lo que copiado por su orden dice así: — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Leonardo Epstein, casado, don Isaías de la Faba, soltero, don Carlos Grant, soltero, doña Susana Delia García de Epstein, casada, don Hugo Mauas, soltero, doña Gloria Golifman de Mudric, casada; don Alfonso de la Faba, soltero, doña Mirta Alicia Epstein de Berardi, casada, don Juan Carlos Toer, casado, y don Lindolfo Valentín Berardi, casado, mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOFINEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales; relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios: c) Financieras: Mediante préstamos con y sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. (pesos moneda nacional 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie: e) el directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto: Leonardo Epstein, 400 ordinarias (5 votos) $ 6.000; Gloria Golifman de Mudric, 200 ordinarias (5 votos) $ 3.000; Isaías de la Faba, 400 ordinarias 5 votos $ 6.000; Carlos Grant, 100 ordinarias 5 votos $ 1.500; Susana Delia García de Epstein, 100 ordinarias 5 votos $ 1.500; Hugo Mauas, 200 ordinarias 5 votos $ 3.000; Alfonso de la Faba, 100 ordinarias 5 votos $ 1.500; Mirta Alicia Epstein de Berardi, 100 ordinarias 5 votos $ 1.500; Juan Carlos Toer, 200 ordinarias 5 votos $ 3.000; Lindolfo Valentín Berardi, 200 ordinarias 5 votos $ 3.000. La integración se efectúa en efectivo, o sea que el capital integrado es de treinta mil pesos moneda nacional curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Leonardo Epstein; Vicepresidente a doña Gloria Golifman de Muric; Vocales: doña Susana Delia García de Epstein; Supientes: Síndico titular a don Isaias de la Faba y síndico suplente a don Hugo Mauas. — Cuarto: Autorizar a los señores don Leonardo Epstein, doña Susana Delia García de Epstein y don Isaías de la Faba a fin de que actuando uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. Epstein, Gloria G. de Mudric, I. de la Faba, Carlos Grant, Susana D. G. de Epstein, Hugo Mauas, A. de la Faba, Mirta A. E. Berardi, J. C. Toer, L. V. Berardi. Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sofinex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fojas 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.722. Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a cuatro, con las modificaciones de fojas once a trece, del expediente N. número 26.067, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que los comparecientes en la forma expuesta dejan constituida definitivamente la sociedad "Sofinex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". L. Epstein, I. de la Faba, Carlos Grant, Susana D. G. de Epstein, A. de la Faba, G. de Mudric, H. Mauas, J. E. Toer, L. V. Berardi, A. E. de Berardi. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.28|6 Nº 11.270 v.28|6|68

JUDICIALES

MANTEIGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que: Por escritura de fecha 6 de junio de 1968, pasada ante el escribano señor Ricardo E. España, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de "MANTEIGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FIANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1963 y aprobada por Resolución P. J. Nº 2.040, de fecha 29 de noviembre de 1967, de la Secretaría de Estado de Justicia, quedando redactados los artículos reformados, en la siguiente forma: "Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — b) El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que podrán ser de la clase "A" con derecho a 1 voto en las asambleas, o de la clase "B" con derecho a 5 votos, según así se resuelva en oportunidad de su emisión, y dividido en cincuenta series de seis mil acciones cada una que se denominarán correlativamente como series número uno a cincuenta. — c) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté integramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — d) Se han emitido ya las series número uno a veinticinco, siendo todas de la clase "A" de un voto, por un valor nominal de quince milloces de pesos moneda nacional de curso legal, las que han sido totalmente suscriptas e integradas. — e) Los aumentos de capital autorizado se efectuarán de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional del 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo. — f) Cada resolución de aumento de capital autorizado fijada por la asamblea, indicará la característica de las acciones, esto es, si serán de la clase "A" o de la clase "B", pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma, modo y plazo de integración. — En todos los casos cada resolución sobre aumento de capital autorizado o de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia de la Nación y hacerse conocer por avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — El impuesto fiscal de sellos se tributará en oportunidad de cada emisión. — g) La suscripción de cada nueva serie de acciones deberá hacerse dando preferencia a los accionistas existentes, a prorrata de las acciones que cada uno posea. — La opción es sólo por quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectuaron en el Boletín Oficial. — Transcurrido ese tiempo se distribuirán de acuerdo al criterio que fije el Directorio de la sociedad en cada caso, teniendo el mismo Directorio amplias facultades para colocarlas a la par o con prima hasta del quince por ciento. — h) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director o el Síndico, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente. — i) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones dieciocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarios como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas, más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — c) Cada acción da derecho a uno o cinco votos según sean de la clase "A" o de la clase "B". — d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) de este artículo, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — e) Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante diez días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezarse las publicaciones trece días antes de la fecha fijada para la asamblea. — f) Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en caso de ausencia por el Vicepresidente, y en el supuesto de ausencia también de éste, se designará por mayoría de votos presentes el director o el accionista que ha de presidirla. — g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario o por la persona que la asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. — h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.760.— e.28|6 Nº 11.330 v.28|6|68



19680628

NORMANDIE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Noventa y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Leonardo Thumim Riedler, con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos diecisiete, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad número novecientos setenta mil trescientos sesenta y tres de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Blanca Laksman, abogado, argentino naturalizado, mayor de edad; don Julio Thumim, con domicilio legal en Acoyte quinientos treinta y dos, piso quinto, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires, cédula identidad número un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Raquel Birman, abogado, argentino naturalizado, mayor de edad; don Lucio Víctor Galak, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera tres mil ochocientos quince, quinto piso, departamento veintitrés, de la ciudad de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Silvia Haydée Thumim, comerciante, argentino, mayor de edad; don Emilio Fernández, domiciliado en la Avenida Independencia dos mil ciento ochenta y nueve, quinto piso, departamento dieciséis, de la ciudad de Buenos Aires, soltero, comerciante, de nacionalidad española, mayor de edad; don Francisco Jorge Montells, domiciliado en la calle Acoyte quinientos treinta y dos, quinto piso, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos setenta y nueve mil ciento setenta, soltero, comerciante, argentino, mayor de edad; don Ricardo Oscar Grinbank, domiciliado en Sanabria cuatro mil ochenta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ciento veinticinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Rosa Graciela Thumim, industrial, argentino, mayor de edad; doña Blanca Laksman de Thumim, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos diecisiete, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal, un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Leonardo Thumim Riedler, comerciante, argentina, mayor de edad; doña Rebeca Raquel Birman de Thumim, domiciliada en Acoyte quinientos treinta y dos, quinto piso, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce, casada en primeras nupcias con don Julio Thumim, comerciante, argentina, mayor de edad; doña Silvia Haydée Thumim de Galak, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera tres mil ochocientos quince, quinto piso, departamento veintitrés, de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones seiscientos un mil ochocientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Lucio Víctor Galak, comerciante, argentina, mayor de edad; y doña Rosa Graciela Thumim de Grinbank, domiciliada en Sanabria cuatro mil ochenta y nueve de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones noventa y dos mil setecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Ricardo Oscar Grinbank, comerciante, argentina, mayor de edad. Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la correspondiente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Normandie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia, característica N-veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete, del que paso a transcribir los citados documentos, que dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Leonardo Thumim Riedler, con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo 2717, de esta Capital, de 58 años de edad, de profesión abogado, argentino naturalizado, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Blanca Laksman, C. I. 970.363, Policía Federal; Julio Thumim, con domicilio en la calle Acoyte 532, piso 5º de esta Capital, de 52 años de edad, de profesión abogado, de nacionalidad argentino naturalizado, estado civil casado en primeras nupcias, con doña Rebeca Raquel Birman, C. I. 1.384.955, Policía Federal; Lucio Víctor Galak, con domicilio en la calle Pedro I. Rivera 3815, piso 5º, de esta Capital, de 24 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con doña Silvia Haydée Thumim, Céd. Id. 4.781.750, Policía Federal; Emilio Fernández, domiciliado en Independencia 2189, piso 5º, Dto. 16, Capital, de 57 años de edad, profesión comerciante, de nacionalidad español, estado civil soltero, C. I. 1.132.405, Policía Federal; Francisco Jorge Montells, domiciliado en Acoyte 532, piso 5º, Capital, de 24 años de edad, de profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil soltero, C. I. 2.769.170, Prov. de Buenos Aires; Ricardo Oscar Grinbank, domiciliado en Sanabria 4089, Capital, de 24 años de edad, industrial, argentino, estado civil casado en primeras nupcias, con doña Rosa Graciela Thumim, C. I. Nº 4.779.123, Policía Federal; Blanca Laksman de Thumim, domiciliada en Av. Juan B. Justo 2717, piso 7º, Capital, de 51 años de edad, comerciante, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Leonardo Thumim Riedler, C. I. 1.359.349, Policía Federal; Rebeca Raquel Birman de Thumim, domiciliada en Acoyte 532, piso 5º, Capital, de 44 años de edad, argentina, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Julio Thumim, C. I. 1.968.614, Policía Federal; Silvia Haydée Thumim de Galak, domiciliada en Pedro I. Rivera 3815, piso 5º, Capital, de 22 años de edad, argentina, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Lucio Víctor Galak, C. I. 4.601.842, Policía Federal; y Rosa Graciela Thumim de Grinbank, domiciliada en Sanabria 4089, Capital, de 22 años de edad, argentina, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Ricardo Oscar Grinbank, C. I. 5.092.739, Policía Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORMANDIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). - c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación y exportación, distribución de automotores, sus partes y repuestos, maquinarias agrícolas, artículos para el hogar y mercaderías en general. — Instalación y explotación de Estaciones de Servicio; Industria: Instalación y Explotación de talleres mecánicos para automotores y anexos; Finanzas: Mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones o participaciones en otras sociedades, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda legal valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda legal (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Accionistas — Accs. suscrip. — Cap. suscrip. — Cap. Integr. — L. Thumim Riedler, seiscientas, 600.000 — 60.000. — Julio Thumim seiscientas, 600.000 — 60.000. — Lucio V. Galak, seiscientas, 600.000 — 60.000. — Emilio Fernández, seiscientas, 600.000 — 60.000. — Francisco J. Montells, seiscientas, 600.000 — 60.000. — Blanca Laksman, doscientas, 200.000 — 20.000. — Rebeca R. Birman, doscientas, 200.000 — 20.000. — Silvia H. Thumim, doscientas, 200.000 — 20.000. — Ricardo O. Brinbank, doscientas, 200.000 — 20.000. — Rosa G. Thumim, doscientas, 200.000 — 20.000. — Totales: 4.000 $ 4.000.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dr. Leonardo Thumim Riedler; Vicepresidente: Dr. Julio Thumim; Directores: Lucio Víctor Galak, Francisco Jorge Montells y Emilio Fernández; Síndico Titular: Dorinda Fernández; Síndico suplente: Ing. Miguel Hugo Galak. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Leonardo Thumim Riedler, Dr. Julio Thumim y Lucio Víctor Galak, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Con lo que terminó y una vez redactada la presente, se da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los interesados, levántándose la sesión. — (Fdo.): Leonardo Thumim Riedler. — R. R. B. de Thumim. — J. Thumim. — S. T. de Galak. — (Hay una rúbrica del Sr. Ricardo Oscar Grinbank). — Lucio V. Galak. — F. J. Montells. — R. G. I. de Grinbank. — E. Fernández. — Blanca L. de Thumim. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 307, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Leonardo Thumim Riedler; Rebeca Raquel Birman de Thumim; Julio Thumim; Silvia Haydée Thumim de Galak; Lucio Víctor Galak; Ricardo Oscar Grinbank; Francisco Jorge Montells; Rosa Graciela Thumin de Grinbank; Emilio Fernández; y Blanca Laksman de Thumim; todas personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que las mismas han firmado en mi presencia. — Conste. Bs. As., 29 de setiembre de 1967. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Normandie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Capítulo Primero — Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercio: Compra-venta, importación y exportación, distribución de automotores, sus partes y repuestos, maquinarias agrícolas, artículos para el hogar y mercaderías en general. Instalación y explotación de Estaciones de Servicio. — b) Industria: Instalación y explotación de talleres mecánicos para automotores y anexos. — c) Finanzas: Mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones o participaciones en otras sociedades, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de mil pesos cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda legal. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelvan la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquelas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referéndum" de aquél. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos

Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Capítulo Quinto. — Balance, Distribución de Utilidades, Disolución. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los cumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso; el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (Fdo.): Leonardo Thumim Riedler, R. R. B. de Thumim, J. Thumim, S. T. de Galak. Hay una rúbrica del señor Ricardo Oscar Grinbank. F. J. Montells. R. G. I. de Grinbank, Lucio V. Galak, E. Fernández, Blanca L. de Thumim. Certifico: En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro con prioridad los acumulativos impagos, 567, de la Cap. Fed., que las firmas que anteceden son auténticas de: Leonardo Thumim de Riedler. Rebeca Raquel Birman de Thumim, Julio Thumim, Silvia Haydée Thumim de Galak, Lucio Víctor Galak, Ricardo Oscar Grinbank, Francisco Jorge Montells, Rosa Graciela Thumim de Grinbank, Emilio Fernández y Blanca Laksman de Thumim, todas personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que las mismas han firmado en mi presencia. Conste. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1967. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: doctor David Novacovsky, Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 26.467. Buenos Aires, 17 de abril de 1968. Visto lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Normandie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Hay una firma aclarada por un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia Letrada Int. a cargo Inspección General.) Resolución Nº 6.895. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida a la sociedad "Normandie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe: Blanca L. de Thumim, Leonardo T. Riedler, Lucio V. Galak, S. T. de Galak, E. Fernández, R. G. de Grinbank, Ricardo Oscar Grinbank, F. G. Montells, R. R. B. de Thumim, J. Thumim. Está mi sello. Ante mí: José Abuliak. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y uno del Registro ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Normandie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial de quince pesos nacionales cada uno, el primero número nueve millones setecientos mil setecientos ochenta y ocho y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello del Escribano: José Abuliak. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

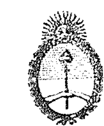
$ 26.400 e.28|6 Nº 11.312 v.28|6|68

CIPLOST

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Ciplast Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Escritura número seiscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Víctor Eugenio Alvarez Cendón, chileno, casado en primeras nupcias con doña Elba Clara Bianchi, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Lavalleja número veintinueve, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Luján Lapenna, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle Canning número dos mil ochocientos veinticuatro, planta baja; don Félix Alberto Camarasa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Mairal, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos cuarenta y dos, piso octavo; don Miguel Antonio Romeo Colombini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Negri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos once, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Castañares número dos mil doscientos treinta y siete; don Daniel Alberto Fernández, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la calle Lavalle número mil doscientos seis, quinto piso, departamento "I"; don Oscar Llobet, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Fernández Peralta, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Moreno número mil doscientos cuarenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C"; don Guido Gruss, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Guerón, ingeniero mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Castañares número dos mil doscientos treinta y siete; don Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bolognesi, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, piso once; don Juan Milani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Irene Malacida, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil seiscientos, domiciliado en esta Ciudad en la calle Ramón Falcón número tres mil dos, y doña Esther Rubinstein de Arbiser, argentina, casada en primeras nupcias con don Samuel Arbiser, abogada, con Libreta Cívica número nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro, domiciliada en esta Ciudad en la calle Arenales número mil seiscientos cuarenta, séptimo piso, departamento "B", todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Ciplast Industrial y Comercial Sociedad Anónima", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Ciplast Industrial y Comercial Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer directorio corriente de fojas uno a dos vuelta, sus estatutos corrientes de fojas tres a cuatro, y Resolución número siete mil cincuenta y cinco corrientes a fojas nueve, del expediente número veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe de tenerlo a la vista para este acto, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Víctor Eugenio Alvarez Cendón, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Félix Alberto Camarasa, Miguel Antonio Romeo Colombini, Daniel Alberto Fernández, Oscar Llobet, Guido Gruss, Héctor Aquiles Mairal, Juan Mi-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|6|68 (32 págs.)

VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Si su suscripción al BOLETIN OFICIAL de la República Argentina vence el 30/6/68, se le invita a que renueve la misma antes del 24 de junio, evitando de tal manera interrupciones en el envío de ejemplares:

TARIFA

ANUAL .... $ 1.440.—
SEMESTRAL .... „ 720.—

El importe correspondiente puede ser abonado con cheque, giro postal o bancario contra esta plaza, a la orden de Dirección Nacional del Registro Oficial, o en efectivo en la Caja de esta Repartición, Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 18.

LA DIRECCION NACIONAL

lani y Esther Rubinstein de Arbiser, todos mayores de edad y capaces a los efectos de este acto, cuyos datos de nacionalidad, estado civil, profesión, documento de identidad y domicilio constan en el Anexo I, considerado como parte integrante de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIPLAST INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Actividades Industriales: Consistentes en la fabricación, transformación, producción de toda clase de artículos de material plástico, como asimismo de matrices y piezas metálicas para ser utilizadas en dicha industria, como la fabricación de piezas y herramientas destinadas al mantenimiento de los equipos. b) Actividades Comerciales: Consistentes en la adquisición, venta, permuta, importación, exportación de toda clase, materias primas directa o indirectamente vinculadas a la industria del plástico, como de toda clase de maquinarias, accesorios y herramientas directa o indirectamente vinculadas con la industria del plástico, asimismo representaciones y consignaciones, compra, venta, de toda clase de maquinarias accesorios, herramientas, materias primas y mercaderías. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 3 (tres) series de 1.000 (un mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador (5 votos). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Alvarez Cendón. Víctor Eugenio: 50 ordinarias 5 votos, 5.000. — Boywitt, Tomás Alberto Jorge: 50 " ", 5.000. — Camarasa, Félix Alberto: 50 " ", 5.000. — Colombini, Miguel Antonio Romeo: 300 " ", 30.000. — Fernández, Daniel Alberto: 50 " ", 5.000. — Llobet, Oscar: 50 " ", 5.000. — Gruss, Guido: 300 " ", 30.000. — Mairal, Héctor Aquiles: 50 " ", 5.000. — Milani, Juan: 50 " ", 5.000. — Rubinstein de Arbiser, Esther: 50 " ", 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al Ing. Guido Gruss. Vicepresidente al Sr. Miguel Antonio Romeo Colombini. Vocales al Sr. Juan Milani. Suplente a Síndico titular al Dr. Oscar Llobet y Síndico suplente al Dr. Héctor Aquiles Mairal. — Cuarto: Autorizar al presidente, al vicepresidente y a los Dres. Roberto Garber, Carlos Abelardo Garber, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Oscar Llobet, Héctor Aquiles Mairal, Félix Alberto Camarasa y Dra. Esther Rubinstein de Arbiser a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o sucesiva, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Eugenio Alvarez Cendón. — Tomás Alberto Jorge Boywitt, Félix Alberto Camarasa, Miguel Antonio Romeo Colombini, Daniel Alberto Fernández, Oscar Llobet, Guido Gruss. Héctor Aquiles Mairal, Juan Milani y Esther Rubinstein de Arbiser. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. c|Inspección General de Justicia N. 26.659. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciplast Industrial y Comercial Sociedad Anónima" constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7055. — Hay dos sellos. — Fdo.: Luis A. Pietrani. Escribano.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|6 Nº 11.468 v.28|6|68

AMOBLAMIENTOS DEVOTO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número Ochocientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, el autorizante escribano, comparece el señor Luis Petrone, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además lo hace en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Amoblamientos Devoto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" señores Juan María Cuesta, Adalberto Jorge Castagnetto, Luis Corin, Domingo Antonio Petrone, Orlando Petrone, Floreal Voltaire López Delgado, Benjamín Slovediansky, Moisés Amdur y Santiago Angel Montserrat, como lo justifica con el poder que le fuera otorgado en este Registro al folio mil ciento veinte y cinco del protocolo del corriente año, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Avenida San Martín siete mil ochenta y cinco. — Y el compareciente en el carácter indicado dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución siete mil ciento diez y siete de fecha diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia deja constituida definitivamente la sociedad, a cuyo efecto eleva a Escritura Pública las actuaciones del expediente número veinte y seis mil setecientos cincuenta, que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Luis Petrone, Juan María Cuesta, Adalberto Jorge Castagnetto, Luis Corin, Domingo Antonio Petrone, Orlando Petrone, Floreal López Delgado, Benjamín Slovediansky, Moisés Amdur, Santiago Angel Montserrat y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMOBLAMIENTOS DEVOTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación de bosques, montes y obrajes, la industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera y la fabricación y lustrado de muebles. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, artefactos, muebles y equipos de uso y|o consumo en el hogar, el comercio y|o la industria, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte de mercaderías y depósito en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, arrendamiento y suministre de bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencia, la construcción de inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación, renta o enajenación, la realización de loteos y fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el acuerdo de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, el aporte de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos, representado por veinte mil acciones de m$n. cien (cien pesos cada una) valor nominal cada una, divididas en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Luis Petrone 1.000 — A (5 votos) — 10.000. — Juan María Cuesta — 50 — A (5 votos) — 500. — Adalberto Jorge Castagnetto — 1.000 — A (5 votos) — 10.000. — Luis Corin 1.000 — A (5 votos) — 10.000. — Domingo Antonio Petrone 350 — A (5 vtos) — 3.500. — Orlando Petrone — 400 — A (5 votos) 4.000. — Floreal Voltaire López Delgado — 50 — A (5 votos) 500. — Benjamín Slovediansky — 50 — A (5 votos) — 500. — Moisés Amdur — 50 — A (5 votos) 500. - Santiago Angel Montserrat — 50 — A (5 votos) — 500 — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Petrone, Vicepresidente a Alberto Jorge Castagnetto. — Vocales a Santiago Angel Montserrat. — Síndico Titular a Juan María Cuesta y Síndico Suplente a Benjamín Slovediansky. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Petrone, Adalberto Jorge Castagnetto y Benjamín Slovediansky a fin de que conjunta, separada o alternativamente y|o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Petrone, Juan María Cuesta. — Adalberto Jorge Castagnetto. — Luis Corin. — Domingo Antonio Petrone. — Orlando Petrone. — Floreal Voltaire López Delgado. — Benjamín Slovediansky. — Moisés Amdur. — Santiago Angel Montserrat. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.750. — Buenos Aires, mayo diez y seis de mil novecientos sesenta y ocho: Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Amoblamiento Devoto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, inmobiliaria y financiera", constituida en esta ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fojas dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo cuarenta y cinco) del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7117. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.520.— e. 28|6-Nº 11.417 v.28|6|68

TISCORNIA BERSANI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 739. Primer testimonio: número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecientes don Ermete Ernesto Bersani, italiano, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Alba María Rosa Vaio, domiciliado en Adolo Alsina mil seiscientos cuarenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Alba María Rosa Vaio de Bersani, italiana, nacida el veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos treinta mil ochocientos veinte y cuatro casada en primeras nupcias con Ermete Ernesto Bersani, domiciliado en Adolfo Alsina mil seiscientos cuarenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Domingo Agustín Tiscornia, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos diez y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ocho, casado en primeras nupcias con María Angélica Chiesa, domiciliado en Paunero mil doscientos ochenta y cuatro de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Angélica Chiesa de Tiscornia, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos veinte y nueve comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Tiscornia domiciliada en Paunero mil doscientos ochenta y cuatro de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Roberto Luis Podestá nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta, domiciliado en Yerbal trescientos veinte y dos, cuarto piso de esta ciudad: don José Zucconi, italiano, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte y seis, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta mil doscientos tres, casado en primeras nupcias con María Tiscornia, domiciliado en Federico Lacroze mil setecientos diez y ocho, de esta ciudad; don Juan Faustino Amaro, portugués, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta, casado en primeras nupcias con María José Da Cruz, domiciliado en Ciudad de La Paz mil seiscientos treinta y ocho, capital; don Fernando Mario Garibaldi, italiano, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos diez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y uno, casada en primeras nupcias con Rosa Garreton, domiciliado en Chivilcoy dos mil veinte y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Victorio Antonio Domingo Bonino, italiano, nacido el veinte y cuatro de enero de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta mil setecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con Zelinda Ida Podestá, domiciliado en Blanco Encalada dos mil ciento diez y nueve de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Zelinda Ida Podestá de Bonino, italiana, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos trece, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos quince, casada en primeras nupcias con Victorio Antonio Domingo Bonino, domiciliada en Blanco Encalada dos mil ciento diez y nueve de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Mario Leandro Lando, argentino, nacido el veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuatro mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Beatriz Marta Gutiérrez, domiciliado en Avenida La Plata dos mil trescientos cuarenta y cuatro de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señors Ermete Ernesto Bersani; Alba María Rosa Vaio de Bersani; Domingo Agustín Tiscornia; María Angélica Chiesa de Tiscornia; Roberto Luis Podestá; José Zucconi; Juan Faustino Amaro; Fernando Mario Garibaldi; Victorio Antonio Domingo Bonino; Zelinda Ida Podestá de Bonino; Mario Leandro Landó y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) la sociedad se denominará TISCORNIA BERSANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de cin-

cuenta años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otras obras de ingeniería y arquitectura; b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, subarrendamientos y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal; e) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales de particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, no realizando operaciones de las previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; d) Industriales: mediante la elaboración de productos y subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgicos y plásticos; e) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa permuta y distribución de bienes muebles semovientes, máquinas, materia prima, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series de 10.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado. — Ermete E. Bersani, 90.000 Ord. — 1 voto — 9.000.000 — 2.000.000. — Alba M. R. V. de Bersani, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Domingo A. Tiscornia, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — María A. C. de Tiscornia, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Roberto L. Podestá, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — José Zucconi, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000. 10.000. — Juan F. Amaro, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Fernando M. Garibaldi, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Victorio A. D. Bonino, 1.000 — Ord. — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Zelinda I. P. de Bonino, 1.000 — 100.000 — 10.000. — Mario L. Lando, 1.000 — 100.000 — 10.000 — 100.000 — 10.000.000 — 2.100.000. — La integración se efectúa, en: el señor Ermete E. Bersani, efectúa el aporte de un inmueble sito en la calle Palpa 2570, Capital, por el precio de $ 2.000.000.— comprometiéndose a transferir su dominio a la sociedad en la oportunidad de la constitución definitiva de la misma. — Los restantes accionistas efectúan sus aportes en efectivo, en un 10 o|o cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Ermete Ernesto Bersani; vicepresidente, a Domingo Agustín Tiscornia; vocales, a Alba María Rosa Vaio de Bersani, María Angélica Chiesa de Tiscornia; suplentes, a, síndico titular, a Roberto Luis Podestá, y síndico suplente, a Fernando Mario Garibaldi — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Agustín Tiscornia y Roberto Luis Podestá a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ermeste E. Bersani. — Alba R. Vaio de Bersani. — Domingo Tiscornia. — M. A. de Tiscornia. — José Zucconi. — Juan Amaro. — R. Podestá — M. Landó. — Fernando M. Garibaldi. — Victorio Bonino. — Zelinda P. de Bonino. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. Nº 26.674. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 el Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiscornia Bersani y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 18 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — La sociedad en el término de 90 días deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado. 2º - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.073. — Leída que les fue firmaron de conformidad, por ante mí, doy fe. — Ermete E. Bersani. — Alba Vaio de Bersani. — Domingo Tiscornia. — M. A. de Tiscornia. — José Zucconi. — Juan Amaro. — M. Landó. — R. Podestá. — Fernando M. Garibaldi. — Victorio Bonino. — Zelinda P. de Bonino. — Hay un sello. — Ante mí, E. Altamirano, escribano. — S|raspado: mayo, normas, 3.329. — E|líneas: novecientos. Todo vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 28|6 Nº 11.460 v. 28|6|68

ENRIQUE A. NAVARRA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 792. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Enrique Antonio Navarra, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos mil quinientos trece, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos; doña María Luisa Mas de Navarra, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Antonio Navarra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochenta y seis mil seiscientos dos, domiciliada en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos; don Enrique Oscar Navarra, argentino, comerciante, nacido el veintisiete del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, emancipado para ejercer el comercio, cuya autorización debidamente inscripta se transcribirá más adelante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veinticinco mil ciento diez, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos; don Juan Carlos Ghio, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Magdalena Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos ochenta; don Humberto Sánchez, argentino comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Elsa Corte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juan Agustín García cuatro mil seiscientos sesenta y uno, departamento primero; don Juvenal Silvestre Gamba, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Ciranqui, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, departamento A; don Cesáreo Flores, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Vega, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Lavalleja mil veintiuno, piso quinto, departamento doce; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Estela Halo-Elian, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos quince, domiciliado en la calle Puán seiscientos sesenta y dos; don David Natalio Muchenik, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mary Esther Bilick, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y cinco mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos veintiocho, piso segundo, departamento F; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con Libreta Cívica número ciento veintitrés mil treinta y nueve domiciliada en la calle Yapeyú trescientos cuarenta y siete, planta baja, departamento dos. — Todos los comparecientes son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios fundadores de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de "ENRIQUE A. NAVARRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas, con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veinticinco mil novecientos treinta y seis del año próximo pasado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Antonio Navarra, con Cédula de Identidad número trescientos mil quinientos trece; María Luisa Mas de Navarra, con Cédula de Identidad número treinta y seis mil seiscientos dos; Enrique Oscar Navarra, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veinticinco mil ciento diez; Juan Carlos Ghio, con Libreta de Enrolamiento número cero millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno; Humberto Sánchez, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho; Juvenal Silvestre Gamba, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro; Cesáreo Flores, con Libreta de Enrolamiento dos millones setecientos seis mil quinientos cuarenta y siete; Armen Gregorio Chalokian, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos quince; David Natalio Muchenik, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y cinco mil seiscientos veintiocho; e Isolda Mafalda Casalis, con Libreta Cívica número cero millón ciento veintitrés mil treinta y nueve. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Enrique A. Navarra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general. — El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y|o administración en general, de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, pudiendo asimismo construir edificios de renta y|o comerciales y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas dentro del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 15.000.000.— m|n. (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de pesos 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres primeras (3) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique A. Navarra: veintinueve mil — A — doscientos noventa mil. — María L. Mas de Navarra: 150 — A — mil quinientos. — Enrique Oscar Navarra: 150 — A — mil quinientos. — Juan Carlos Ghio: cien — A — mil. — Humberto Sánchez: cien A — mil — Juvenal Silvestre Gamba: cien — A — mil, — Cesáreo Flores: cien — A — mil, — Armen G. Cholakian: cien — A — mil, — David N. Muchenik: cien — A — mil. — Isolda M. Casalis: cien — A — mil. — Treinta mil — Trescientos mil. — Las acciones emitidas serán al portador, ordinarias, de clase A, con derecho a cinco votos por acción. — La integración se efectúa en efectivo. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose aclarado expresamente que los aportes de la señora María Luisa Mas de Navarra, y la señorita Isolda Mafalda Casalis, han sido efectuados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a: Enrique Antonio Navarra. — Vicepresidente a: María Luisa Mas de Navarra. — Vocales a: Enrique Oscar Navarra, Humberto Sánchez, Juvenal Silvestre Gamba. — Suplentes a, Síndico titular a: Juan Carlos Ghio, y Síndico suplente a: Cesáreo Flores. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Armen Gregorio Cholakian y|o David Natalio Muchenik, a fin de que indistinta y|o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, facultándose asimismo para gestionar la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: La constitución de esta Sociedad tiene como finalidad la adquisición del Activo y Pasivo de "Enrique Antonio Navarra", que opera en esta plaza en la actividad de administración, compra y venta de propiedades, bienes y mandatos, con oficinas en San Martín cuatrocientos noventa y dos de esta Capital Federal, prosiguiendo con las actividades desarrolladas por la misma. — Enrique Navarra. — María Luisa M. de Navarra. — E. Navarra. — J. C. Ghio. — Humberto Sánchez. — J. C. Gamba. — C. Flores. — A. Cholakian. — D. N. Muchenik. — I. Casalis. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Enrique Navarra, María L. Mas de Navarra, Enrique Oscar Navarra, Juan Carlos Ghio, Humberto Sánchez, Juvenal Silvestre Gamba, Cesáreo Flores, Armen Gregorio Cholakian, David Natalio Muchenik, e Isolda Mafalda Casalis, personas hábiles y de mi conocimiento quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo de lo que doy fe en Buenos Aires, a veintiocho|once|sesenta y siete. — M. Guerrero. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. veinticinco mil novecientos treinta y seis. — Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos, que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Enrique A. Navarra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en Buenos Aires, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución seis mil setecientos sesentidós. — José María Rodríguez Petit, Escribano. — E|L.: "Resolución seis mil setecientos sesenta y dos". Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.200 e. 28|6 Nº 11.265 v. 28|6|68

ORGANIZACION PATRI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad: "Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Patrizi, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Filomena Valarino, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número seiscientos cincuenta y tres mil doscientos quince, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín mil ochocientos cuarenta, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de la citada Sociedad, la que pasó por escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos once, en el Registro noventa y ocho de mi adscripción. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y por ante mí, los señores Alfredo Patrizi, María Elena Filomena de Valarino de Patrizi, Susana Elena Patrizi de Rosas, Guillermo Oscar Rosas, Juan Antonio Patrizi, Elvira Paladino de Patrizi, Haroldo Elvio Patrizi, Jorge Alberto Galán, Orquídea Mireya Patrizi de Galán, María Rosario Paladino y Rosa Paladino, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos de acuerdo al decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y del Acta relativa a su constitución, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva de Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Escritura número novecientos setenta y tres. — En la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a primero del mes de diciembre de mil novescientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Patrizi, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal seiscientos cincuenta y tres mil doscientos quince, casado en primeras nupcias con María Elena Filomena Valarino, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín mil ochocientos cuarenta, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Filomena Valarino de Patrizi, argentina, de cincuenta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete, casada en primeras nupcias con Alfredo Patrizi, profesora de arte decorativo, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín mil ochocientos cuarenta, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Elena Patrizi de Rosas, argentina, de veinte y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones setecientos veinte y dos mil seiscientos diez y siete, ama de casa, casada en primeras nupcias con Guillermo O. Rosas, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín mil ochocientos cuarenta de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; y siendo la Cédula de Identidad citada expedida por la Policía Federal; don Guillermo Oscar Rosas, argentino, de treinta y un años de edad, médico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con Susana Elena Patrizi, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín mil ochocientos cuarenta, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Patrizi, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número ochocientos quince mil ochocientos tres, casado en primeras nupcias con Elvira Paladino de Patrizi, domiciliado en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; doña Elvira Paladino de Patrizi, argentina, de sesenta y dos años, jubilada, titular de la Libreta Cívica cero trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Patrizi, domiciliada en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; don Haroldo Elvio Patrizi, argentino, de treinta años de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos veinte y seis mil doscientos cincuenta y nueve, empleado, domiciliado en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; don Jorge Alberto Galán, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con Orquídea Mireya Patrizi, domiciliado en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; doña Orquídea Mireya Patrizi de Galán, argentina, de treinta y tres años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número novecientos cuarenta y dos; casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Galán, domiciliada en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; doña María Rosario Paladino, argentina, de sesenta y siete años de edad, jubilada, titular de la Libreta Cívica cero trescientos treinta y un mil novecientos setenta y siete, soltera, domiciliada en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; y doña Rosa Paladino, argentina, de cincuenta y nueve años, de edad soltera, jubilada, titular de la Libreta Cívica cero doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos, domiciliada en Pinzón cuatrocientos ochenta de la Capital Federal. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "ORGANIZACION PATRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales, de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y de toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie clase "A", de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Don Alfredo Patrizi: mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña María Elena Filomena Valarino de Patrizi mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Susana Elena Patrizi de Rosas: mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Guillermo Oscar Rosas: mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Juan Antonio Patrizi: mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Elvira Paladino de Patrizi: mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Haroldo Elvio Patrizi: mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Jorge Alberto Galán: mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Orquídea Mireya Patrizi de Galán: mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; doña María Rosario Paladino: quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña Rosa Paladino: quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimientado en esta forma los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras María Elena Filomena Valarino de Patrizi, Susana Elena Patrizi de Rosas, Elvira Paladino de Patrizi y Orquídea Mireya Patrizi de Galán dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios.— Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: Señor Alfredo Patrizi; Vicepresidente: Señora María Elena Filomena Valarino de Patrizi; Vocal: Señora Susana Elena Patrizi de Rosas; Director Suplente: Señor Juan Antonio Patrizi. — Quinto: Designar a don Guillermo Oscar Rosas como Síndico Titular, y a don Jorge Alberto Galán como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (En formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinte y cuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Alfredo Patrizi y don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Canning quinientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Noveno: En este acto los socios fundadores dejan constancia de su aprobación y conformidad para que el directorio de la sociedad de estimarlo conveniente, y en la fecha, condiciones y modo de pago que considere adecuados, adquiera pagando la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional un lote de terreno ubicado en la Provincia de Córdoba, Pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita, Valle Dorado y designado en el plano de subdivisión como lote diez y seis de la manzana treinta y cuatro y pagando la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, la finca edificada sobre una fracción de terreno sita en el Partido de Tigre, a inmediaciones de la Estación Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el lote de terreno contiguo al mismo al que se anexa, constando cada uno de las siguientes designaciones: — Primero: Parcela treinta y siete a— de la manzana B.: — Segundo: Un lote de terreno señalado como Parcela uno "y" de la manzana B, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: M; Fracción: I, Parcela uno "y". — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. —Leída que les es, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. A. Patrizi. María Elena V. de Patrizi. Susana E. P. de Rosas. Guillermo O. Rosas. Juan A. Patrizi. Elvira Paladino de Patrizi. H. E. Patrizi. J. A. Galán. Orquidea M. P. de Galán. María Rosario Paladino. Rosa Paladino. — Ante mí: Hay una firma ilegible. Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.198.075. San Martín 13 de diciembre de 1967. Hay una firma ilegible. Carlos A. Morello, tesorero. Un sello dice: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". — Estatutos de Organización Patri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título 1º: Denominación, domicilio y duración: — Artículo 1º: Bajo la denominación de Organización Patri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria: Se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea. — Título II. Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y/o al por menor, y/o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados y de electricidad. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso as operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000 m$n.) representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada uno (100 m$n.) dividido en tres series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda y tercera serie clase "A" y dos series de diez mil acciones cada una clase "B" de 1 voto por acción, que se denominarán primera y segunda serie clase "B" — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones. I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100 cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 100 cada una; III) Preferidas de $ 100 cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea tendrán a efectos de la designación, suspensión, o remoción del

Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo, si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare conveniente para los intereses sociales. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — Las asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares, el Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el Síndico. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que compete exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y|o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignados a miembros del Directorio lo serán ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos indistintamente y en forma individual por el presidente o por el vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar, sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además un síndico suplente, quien remplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al Artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para la segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: I) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; II) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias, en oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha, en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiese. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — A. Patrizi. —María Elena V. de Patrizi. — Susana E. P. de Rosas. — Guillermo O. Rosas. — Juan A. Patrizi. — Elvira Paladino de Patrizi. — H. E. Patrizi. — J. A. Galán. — Orquídea M. P. de Galán. — María Rosario Paladino. — Rosa Paladino. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Alfredo Patrizi, Juan Antonio Patrizi, Elvira Paladino, Haroldo Elvio Patrizi, Guillermo Oscar Rosas, María Rosario Paladino, Rosa Paladino, Susana Elena Patrizi, María Elena Filomena Balarino, Orquídea Mireya Patrizi y Jorge Alberto Galán, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 328. Folio 331 del Libro 2º de Requerimientos. — San Martín, primero de diciembre de 1967. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N-25.954. — Buenos Aires, 15 Abr. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0466. Hay una firma ilegible. — Un [illegible] Conrado Etchebarne (h.). Secr[illegible] Estado de Justicia". — Es conforme con las constancias que he ten[illegible] vista en el Expediente número veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones [illegible] en el artículo trescientos di[illegible] del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Organización Patri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le es, ratifica su contenido firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Oscar F. Ruiz, (Escribano).

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.200.— e.28|6-Nº 11.359-v.28|6|68

FOTOGRABADOS FRANCOGRAF
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don José Alvarez, casado con doña Elsa Borrajo, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos doce, domiciliado en la calle Melo mil seiscientos cincuenta y cinco de la localidad de Bánfield, jurisdicción de esta provincia; don Bruno Colladello, casado con doña Alicia Noemí Derman, industrial, con Cédula de Identidad expedida por las autoridades de la provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Rodolfo A. López número ochenta de Quilmes, jurisdicción de esta provincia; don Cristian Retter, casado con doña Waltraude Elsa Kalabek, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Querencia y la Vincha sin número de Burzaco, provincia de Buenos Aires, industrial; don Alfonso Di Pino, casado con doña Aída de la Llave, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle San Martín número mil doscientos diez y siete de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Antonio Gonçalves, casado con doña Isabel Victoria Bolaños, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cervantes número ochenta, de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; don Luis Enrique Guisasola, casado con doña Rosario Castelluzzo, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y ocho mil uno, domiciliado en la calle Rawson número ciento ochenta y cinco de Llavallol, provincia de Buenos Aires; don Oscar López, casado con doña Angela Leonardis, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Nicasio Oroño cinco mil seiscientos treinta de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Manuel Héctor Nieves, casado con doña Marta Elvira Carnip, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos número setecientos diez y siete de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Sebastián Di Pino, casado con Nélida Amanda Liñeyra, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cero setecientos ochenta mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Miller número dos mil ochocientos diez de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y don Domingo Colladello, casado con doña Amelia Canedese, jubilado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón trescientos treinta y siete mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Rodolfo A. López número ochenta de Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábi-

les, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado del treinta de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Fotograbados Francograf Sociedad Anónima", Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", que es continuadora de la Sociedad "Francograf Sociedad de Responsabilidad Limitada' y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil doscientos diez y seis, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos con sus posteriorres modificaciones, el Balance General de la firma "Francograf Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la planilla de aportes de "Fotograbados Francograf Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, todo lo que copiado literalmente por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Alvarez, Bruno Colladello, Cristian Retter, Alfonso Di Pino, Osvaldo Antonio Gonçalves, Luis Enrique Guisasola, Oscar López, Manuel Héctor Nieves, Sebastián Di Pino y Domingo Colladello, deciden constituir una sociedad anónima en base de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "Francograf Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Octubre de 1963, bajo el número 2.694, al folio 24 del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria inscripta el 27 de febrero de 1964, bajo el número 186 al folio 183, del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan también los constituyentes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad Responsabilidad Limitada por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de Francograf Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1967, y resuelven: Primero: Constiuir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FOTOGRABADOS FRANCOGRAF SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto; dedicarse por cuenta propia y|o por encargo de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Elaboración o transformación, extracción y fabricación de clisés, fotograbados, citocromías, fotocromías y afines, en forma manual y|o mecánica, para las artes y|o industrias gráficas de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes vinculados a la industria del fotograbado, artes gráficas, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, papelera y de la metalúrgica. — Comerciales: Mediante la importación, explotación, compra y venta en cualquiera de sus etapas de bienes, mercaderías y materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos en general. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros para que el que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Pudiendo dedicarse a la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, urbanos y|o rurales en todas su formas, aspectos y|o modalidades incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma y figura legal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Del capital emitido de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional). Se deja expresamente establecido que las acciones pertenecientes a las cuatro series restantes serán de la clase "B" y se les conferirá derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — José Alvarez 5.000 "A" pesos 500.000. — Bruno Colladello 5.000 "A" $ 500.000. — Cristina Retter 5.000 "A" $ 500.000. — Alfonso Di Pino 5.000 "A" $ 500.000. — Osvaldo Antonio Goncalves 5.000 "A" $ 500.000. — Luis Enrique Guisasola 5.000 "A" $ 500.000. — Oscar López 5.000 "A" $ 500.000. — Manuel Héctor Nieves 5.000 "A" $ 500.000. — Sebastián Di Pino 5.000 "A" pesos 500.000. — Domingo Colladello 5.000 "A" $ 500.000. — La integración del capital suscripto, por los nueve primeros accionistas efectúa en su totalidad con los créditos de los que son titulares como así surge del Balance de aportes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Francograf S. R. L." cuyos negocios es continuadora la Sociedad Anónima la que se hace cargo del Activo y Pasivo con arreglo al Balance General practicado el 31 de agosto de 1967 según planilla sobre composición de aportes que forma parte integrante de la presente. El restante accionista señor Domingo Colladello integra de las cinco mil acciones sucriptas por un monto de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) el diez por ciento en efectivo. Resulta así un capital suscripto de pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) e integrado en la suma de $ 4.550.000 m|n. (cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bruno Colladello. Vicepresidente a Alfonso Di Pino. Vocales a José Alvarez, Cristian Reter, Osvaldo Antonio Goncalves, Luis Enrique Guisasola, Oscar López, Manuel Hector Nieves, Sebastián Di Pino. Suplentes a Síndico Titular a Aarón Lewental y Síndico suplente a Domingo Colladello. — Cuarto: Autorizar a los señores don Aaron Lewental, cédula de identidad Nº 1.933.515 Federal; y don Carlos José Rodríguez, cedula de identidad Nº 1.668.749 Federal, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Colladello y. — Raspado: Domingo, Comercial, dedicarse, dos, u, cien, uno, como, integrante, Resulta. Vale. — ñ. Testado: se efectúa en. No Vale. — Entre líneas: Antonio, Antonio. Vale. — Firmas: J. Alvarez. — Cristian Retter. — B. Colladello. — Manuel H. Nieves. — Sebastián Di Pino. — Domingo Colladello. — Alfonso Di Pino. — Luis E. Guisasola. — Oscar A. Goncalves. — Oscar López. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: José Alvarez. — Bruno Colladello. — Cristian Retter. — Alfonso Di Pino. — Osvaldo Antonio Goncalves. — Luis Enrique Guisasola. — Oscar López. — Manuel Héctor Nieves. — Sebastián Di Pino. — Domingo Colladello, son auténticas pues han sido puestas en mi presencia y en el libro de Requerimiento para Certificaciones de firmas de este Registro Nº 89, según Acta Nº 248. Conste. — Aída M. de Traiber. — Aída Mirman de Traiber. Escribana." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fotograbados Francograf Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria', se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o por encargo de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: Industriales: Elaboración o transformación, extracción y fabricación de clisés, fotograbados, citocromías, fotocromías y afines en forma manual y|o mecánica, para las artes y|o industrias gráficas de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes vinculados a la industria del fotograbado, artes gráficas, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, papelera y de la metalúrgica. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta en cualquiera de sus etapas de bienes, mercaderías y materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, distribución, consignaciones y mandatos en general. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros para que el que se requiera el concurso público Inmobiliarias: Pudiendo dedicarse a la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, urbanos y|o rurales en todas sus formas, aspectos y|o modalidades incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, o por cualquier otra firma o figura legal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengan — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente o una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo con todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso,

el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre raspado: fotocromias y afines, en forma manual. — Vale. — Firmas: José Alvarez, Bruno Colladello, Cristián Retter, Alfonso Di Pino, Osvaldo Antonio Goncalves, Luis Enrique Guisasola, Oscar López, Manuel Héctor Nieves, Sebastián Di Pino, Domingo Colladello. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas de don Jose Alvarez, Bruno Colladello, Cristian Retter, Alfonso Di Pino, Osvaldo Antonio Goncálvez, Luis Enrique Guisasola, Oscar López, Manuel Héctor Nieves, Sebastián Di Pino y Domingo Colladello, quienes las han puesto en mi presencia y en el libro de Requerimiento para Certificaciones de Firmas de este Registro Nº 89 según Acta Nº 248 Fº 248. — Conste. — Aída M. de Treiber. — Aída Mirman de Traiber. — Escribana. — Balance General de la Firma Francograf S. R. L. al 31 de agosto de 1967; Base de Transferencia de los Bienes de la Sociedad Anónima Fotograbados Francograf Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Activo m$n. m$n. Disponibilidades. Caja 54.122. Bancos 99.564. Valores depositar 10.000 — 163.686. Créditos por Ventas Deudores en Cuentas Corrientes 4.707.231 menos: Previsión. Deudores Dudosos 290.844 — 4.416.387. Documentos a cobrar 1.109 647 parcial 5.526.034. Adelantos para Importaciones 900.000 — 6.426.934. Bienes de cambio materias primas existencia (al costo) 677.076. Bienes de Uso Maquinarias, Muebles, Utiles e Instalaciones (al costo). Valores Originales 1.747.673. Amortizaciones 559.020 — 1.188.658. — Transporte 8.455.454. — Transporte 8.455.454. — Bienes Inmateriales. — Valor Llave (costo) 1.099.932. Cargos Diferidos Gastos Adelantados 29.168. — Total del Activo 9.584.554. Pasivo m$n. m$n. Deudas Comerciales. Proveedores en Cuentas Corrientes 145.120. Obligaciones a Pagar 120.000. Parcial 265.120, otras deudas y obligaciones: Cuentas a Pagar y Cargas Sociales 105.058. Jubilación Moratoria Nº 17.122 y 17.266 334.367. Cuentas particulares de los Socios 1.355.506 — 4.460.051. Provisiones: Provisión por Cargas Sociales 204.503. Provisión por Cargas Fiscales 140.000 — 344.503. Subtotal del pasivo... 4.804.554. Provisiones. Previsión Ley 11.729 — 280.000. Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. No existen. — Transporte 5.084.554. — Subtotal del pasivo 5.084.554. Capital de Integración 4.500.000. — Total del Pasivo 9.584.554. — José Alvarez. — José Alvarez. — Bruno Colladello. — Bruno Colladello. — Cristian Retter. — Cristian Retter. — Alfonso Di Pino. — Alfonso Di Pino. — Osvaldo Goncalves. — Osvaldo Goncalvez. — Luis Enrique Gisasola. — Luis Enrique Gisasola. — Oscar López. — Oscar López. — Manuel Nieves. — Manuel Héctor Nieves. — Sebastián Di Pino. — Sebastián Di Pino. — A. Lewental. — Aaron Lewental, Contador Público Nacional. — Cap. Federal Mat. C.P.C.E. tº XVI — Fº 29 — Pcia. Bs. As. Mat. C.P.C.E. Tº 5, Fº 243. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Alvarez; Bruno Colladello; Cristian Retter; Alfonso Di Pino; Osvaldo Goncalvez; Luis Enrique Guisasola; Oscar López; Manuel Héctor Nieves y Sebastián Di Pino, quienes la estamparon en mi presencia, doy. — Conste. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. — Escribano". — Fotograbados Francograf", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", Planilla de Aportes. — Capital Integrado, Capital Suscripto. Total. — Capital Suscripto. Total. — Capital S.R.L. Fondo de Reserva Legal. — De cuentas Particulares. Total. — 1. Alvarez José 50.000. — 2. Colladello, Bruno 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. — 3. Retter Cristian 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. — 4. Di Pino, Alfonso 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. — 5. Goncalves, Oscar 500.000, 445.000, 10.500, 500.000. — 6. Guisasola, Luis Enrique 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. — 7. López, Oscar 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. — 8. Nieves, Manuel Héctor 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. — 9. Di Pino, Sebastián 500.000, 445.000, 44.500, 10.500, 500.000. Totales 4.500.000, 4.005.000, 400.500, 94.500. 1.500.000". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 26216. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 20: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Fotograbados Francograf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 28 y vta., fs. 30 y fs. 34 a 35 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 28 a fs. 31 veintiocho a treinta y uno). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y en la publicación en el Boletín Oficial se incluirá el Balance de fs. 16|17 y la planilla de fs. 6. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7208. — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los estatutos de Fotograbados Francograf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" consienten se expida los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Alvarez. — B. Colladello. — Cristian Retter. — A. Di Pino. — O. Goncalves. — L. Guisasola. — Oscar López. — Manuel Nieves. — Sebastián Di Pino. — Domingo Colladello. — Hay un sello ante mí: B. Drucaroff. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz doy fe que pasó al folio Nº 2141 en este Registro número ochenta y nueve de Lanús. — Para la Sociedad expido, sello y firmo en Lanús a 31 de Mayo de 1968. — Hay un sello: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 685502 que se agrega. — Lomas de Zamora, 17 de Junio de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Drucaroff obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 17 de junio de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Hay una firma M. Osvaldo Troccoli, Secretario. — Enmendado: Francograf, Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.— e.28|6-Nº 11.510 v.28|6|68

EXTAVIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de mayo de 1968, otorgada en esta Capital Federal ante el escribano don Jose Luis Quinos, bajo el Nº 553, al folio 929 del Registro Nº 303 a su cargo, fue elevada a escritura pública la reforma introducida al art. 3º del estatuto de "EXTAVIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 26 de mayo de 1967, así como la resolución P. J. Nº 224 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 18 de marzo de 1968, que aprobó dichas reformas, siendo el nuevo texto del citado art. 3º, el siguiente: — "Art. 3º El capital autorizado se fija en la suma de pesos 575.000.000 m|n. (quinientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.750.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series, iguales o no, de acciones ordinarias de las categorías "A" con derecho a cinco votos, y "B" con derecho a un voto y|o preferidas. — De conformidad con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintiséis de mayo de 1967 el capital emitido, suscripto y realizado, queda fijado en la suma de v$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional valor nominal), representado por 451.936 acciones ordinarias tipo "A" de 5 votos de v$n. 100 cada acción, y 548.064 acciones ordinarias tipo "B" de un voto de v$n. 100 cada acción. El Directorio resolverá si las emisiones habrán de hacerse con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine, así como si ellas habrán de estar constituidas por acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos; tipo "B" de un voto y|o preferidas. Las acciones preferidas gozarán del dividendo anual con preferencia que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, al establecer las condiciones de emisión, no pudiendo exceder la preferencia del 20 % y podrá ser acumulativo o no, como asimismo gozar o no de un dividendo adicional, que sumado al preferencial no podrá superar el otorgado a las acciones ordinarias. Además el Directorio podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones al resolver la emisión de cada serie. No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas salvo el caso de que transcurriera un ejercicio sin abonarseles el dividendo preferido pactado, participando entonces en las Asambleas mientras subsista esa situación con derecho a un voto por acción. Cada nueva emisión de acciones dentro del capital autorizado y todo aumento del mismo dispuesto por la Asamblea, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y|o de quien lo reemplace, juntamente con la de un Director, debiendo ser por lo menos una original, y la otra facsimilar. El capital autorizado una vez integrado el actual, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 2.875.000.000 (dos mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias "A", tipo "B" y|o preferidas cuyas caracterísitcas determinará la misma, pudiendo delegar en el Directorio la forma, oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las acciones. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.- e.28|6 Nº 11.414 v.28|6|68

NAVIDAD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de mayo de 1968, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 610, al folio 1032 del Registro Nº 303 a su cargo, fue elevada a escritura pública la reforma introducida al art. 20º del estatuto de "NAVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1967 y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, P. J. número 2.278 de fecha 29 de diciembre de 1967, que aprobó dichas reformas, siendo el nuevo texto del citado artículo, del tenor siguiente: — "Artículo Vigésimo: Todos los años el treinta y uno de enero se cerrará el ejercicio económico y se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que junto con la memoria, informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades someterá el directorio a la asamblea ordinaria de accionistas." — Buenos Aires, 21 de junio 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 — e.28|6-Nº 11.400-v.28|6|68

MERCADO GANADERO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad Anónima, Mercado Ganadero S. A. C. I. F. A. y G. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Luis Firpo, argentino, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en Córdoba mil quinientos cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dos; don Carlos Julio Thays, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Viamonte mil ciento sesenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil veintiséis; don Juan Francisco Sáenz Valiente, argentino, casado, de profesión arquitecto, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín ochocientos veintiocho; con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos quince; don Jorge Oliverio Clement, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Viamonte mil ciento sesenta y siete; con Cédula de Identidad dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos; don Carlos Alberto Firpo, argentino, casado, de profesión médico veterinario, con domicilio en Esmeralda mil trescientos diecinueve, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres; doña María de la Paz Polledo de Firpo, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Esmeralda mil trescientos diecinueve, con Libreta Cívica número tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Martín Rodolfo Sáenz Valiente, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Paraguay mil ciento ochenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Marcos Raúl Firpo, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Quintana número setenta, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete; María Melo de Firpo, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Quintana número setenta, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro; doña Inés Von Grolman de Sáenz Valiente, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín ochocientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil ciento treinta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimieno, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mercado Ganadero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil novecientos noventa y seis, en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Justicia, en uso de las facultades que le acuerda el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y ocho, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, para lo que me exhibe el mencionado expediente del que surge: a fojas uno y dos corre el acta constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer Directorio: a fojas tres y cuatro, corre el Estatuto de la Sociedad que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis Firpo, Carlos Julio Thays, Juan Francisco Sáenz Valiente, Jorge Oliverio Clement, Carlos Alberto Firpo, María de la Paz Polledo de Firpo, Martín Rodolfo Sáenz Valiente, Marcos Raúl Firpo, María Melo de Firpo, Inés Von Grolman de Sáenz Valiente, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCADO GANADERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades. Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de bienes muebles, automotores, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química y veterinaria. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; la recepción u otorgamiento de créditos en general,

sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, Bancos y las que se refiere al artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y aquellas en las que se requiera el concurso público. — Agrícola y ganadera: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos , de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — La explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, inclusó chacinados, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, implantación de cabañas, tambos y criaderos; la instalación de mercados para el remate y venta de carnes, asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará al 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripciones. Acciones. Clase. Integración. Monto. José Luis Firpo, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Carlos Julio Thays. 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Juan Franscisco Sáenz Valiente, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Jorge Oliverio Clement, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Carlos Alberto Firpo, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. María de la Paz Polledo, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Martín Rodolfo Sáenz Valiente, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Marcos Raúl Firpo, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. María Melo de Firpo, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. Inés Von Grolman de Sáenz Valiente, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a: José Luis Firpo. Vicepresidente a Carlos Julio Thays. Vocales a: Juan Francisco Sáenz Valiente. Jorge Oliverio Clement. Suplentes a: Carlos Alberto Firpo. María de la Paz Polledo. Síndico Titular a: Martín Rodolfo Sáenz Valiente y Síndico Suplente a: Marcos Raúl Firpo. Cuarto: autorizar al contador público, Sr. Moisés Wainberg a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entrelíneas: dedicarse a la siguientes actividades. Vale. muebles, también vale. José L. Firpo. José Luis Firpo. J. Sáenz Valiente, Juan Francisco Sáenz Valiente. J. Clement. Jorge Oliverio Clement. Carlos J. Thays. Carlos Julio Thays. C. A. Firpo. Carlos Alberto Firpo. M. de la Paz Polledo de Firpo. María de la Paz Polledo. M. R. Sáenz Valiente. Martín Rodolfo Sáenz Valiente. M. R. Firpo. Marcos Raúl Firpo. María M. de Firpo. María Melo de Firpo. Inés V. G. S. V. Inés Von Grolman de Sáenz Valiente. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316 certifico: que la firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: José Luis Firpo, Juan Francisco Sáenz Valiente, Jorge Oliverio Clement, Carlos Julio Thays, Carlos Alberto Firpo, María de la Paz Polledo, Martín Rodolfo Sáenz Valiente, Marcos Raúl Firpo, María Melo de Firpo, y doña Inés Von Grolman de Sáenz Valiente, conste. — Buenos Aires a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rodolfo C. Travers, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia ac. N. 26.996. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Mercado Ganadero Sociedad Anónima Comercial Industrial Agrícola y Ganadera, constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.251. E. Zaldívar. Inspector General de Justicia. Ministerio del Interior. República Argentina. Inspección General de Justicia. — Fdo.: Fernando Madero, Esc. — E|l.: nueve, y dos, y venta, de. Vale. — Bs. As., 24 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520.— e.28|6-Nº 11.441-v.28|6|68

KATESTER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 24 de mayo ppdo., pasada ante el escribano de esta ciudad don Alberto May Zubiría "Katester, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de enero de 1966 aprobado por Resolución Nº 0594 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 2 de mayo del año en curso procedió a la reforma de los artículos 1º y 2º de sus estatutos que para el futuro quedan redactados así: — "Artículo Primero: Con la denominación de "KATESTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL'", continuará funcionando la sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, calle Corrientes número cuatrocientos sesenta y ocho, que continuará el giro comercial de la sociedad anónima que con igual denominación se constituyera en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo fijarle o no un capital determinado". — "Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea de accionistas". — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.28|6 Nº 11.377 v.28|6|68

C R E D I T U R
Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 707. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Naum Enrique Granica, comerciante, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos un mil trescientos veintiocho, nacido el once de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con doña Chana Pendzinch, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y uno; don Miguel Pablo Granica, comerciante, argentino naturalizado, de setenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco, casado con doña Ester Brom, nacido el quince de mayo de mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Antezana número cuatrocientos veintiocho; don Juan Granica, comerciante, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y dos, casado con Lía Koliren, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diez mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y uno; don Víctor Eduardo Huberman, comerciante, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Nelly Elsa Grieco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Abraham Rojze, comerciante, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cinco mil cincuenta y cuatro, casado con doña Sofía Koliren, domiciliado en la calle Rocamora número cuatro mil diez y nueve; doña Lía Koliren de Granica, comerciante, argentina, nacida el diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos mil seiscientos sesenta y uno, casada con don Juan Granica, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil novecientos setenta y uno; doña Sofía Koliren de Rojze, kinesióloga, argentina, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos mil seiscientos sesenta y dos, casada con don Abraham Rojze, domiciliada en la calle Rocamora número cuatro mil diez y nueve; don Rubén Orimian, comerciante, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos siete, casado con doña Ana Resnisky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil ochocientos seis, domiciliado en Avenida del Libertador número mil novecientos siete, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Esteban Eustaquio González Montalvo, comerciante, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cinco millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y cinco, casado con doña María Victoria Zadán, domicilado en la calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve y don Salvador Gorodisch, médico, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintiún mil cuatrocientos veintinueve, casado con doña Irene Griselda Kulish, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cinco; todos mayores de edad, vecinos, excepto los señores Huberman y Orimian, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Creditur Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios y Mandatos", lo que así justifican con el acta constitutiva de la misma; con los estatutos que la rigen, y con la resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando a la misma a funcionar como sociedad anónima, toda documentación que para este acto tengo a la vista y que copiada por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Naúm Enrique Granica, Miguel Pablo Granica, Juan Granica, Víctor Eduardo Huberman, Abraham Rojze, Lía Koliren de Granica , Sofía Koliren de Rojze, Rubén Orimian, Esteban Eustaquio González Montalvo y Salvador Gorodisch, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como su distribución y comercialización en plaza y|o en el exterior. — En especial, la promoción del turismo. — 2) De servicios y mandatos: Por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero particularmente referido al turismo y con la debida exclusión de todos aquellos servicios que por su naturaleza están reservados a profesionales con títulos habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones, serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Naún E. Granica 200 Ord. 5 votos — 20.000; Miguel P. Granica 200 Ord. 5 votos — 20.000; Juan Granica 200 Ord. 5 votos — 20.000 Víctor E. Huberman 200 Ord. 5 votos — 20.000; Abraham Rojze 200 Ord. 5 votos — 20.000; Lía Koliren de Granica 200 Ord. 5 votos — 20.000; Sofía Koliren de Rojze 200 Ord. 5 votos — 20.000 Rubén Orimian 200 Ord. 5 votos — 20.000; Esteban E. González Montalvo 200 Ord. 5 votos — 20.000; Salvador Gorosdich 200 Ord. 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Naún Enrique Granica; Vicepresidente: a Miguel Pablo Granica; Vocales a Víctor Eduardo Huberman, Abraham Rojze, Salvador Gorodisch; Síndico titular a Carlos Ricardo Aráoz y Síndico suplente a Rubén Orimian — Cuarto: Autorizar a Naúm Enrique Granica y Fermín Beltrán Fevre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Naúm Enrique Granica, — N. E. Granica. — Miguel Pablo Granica. — Miguel Granica. — Juan Granica. — Juan Granica (Juan Granica). — Víctor E. Huberman. — V. Huberman. — Abraham Ròjze. — A. Rojze. — Lía Koliren de Granica. — L. K. de Granica. — Sofía Koliren de Rojze. — S. Koliren de Rojze. — Rubén Orimian. — R. Orimian. — Esteban E. González Montalvo. — E. G. Montalvo. — Salvador Gorodisch. — S. Gorodisch. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas de puño y letra por los señores: Naúm Enrique Granica, C.I.P.F. Nº 2.301.328; Miguel Pablo Granica: L. E. Nº 4.405.737; Juan Granica C.I.P.F. Nº 3.010.286; Víctor Eduardo Huberman, C.I.P.F. número 5.709.438; Abraham Rojze C.I.P.F. Nº 3.005.054; Lía Koliren de Granica C.I.P.F. Nº 3.300.661; Sofía Koliren de Rojze C.I.P.F. Nº 3.300.662; Rubén Orimian, C.I.P.F. Nº 2.400.806; Esteban Eustaquio González Montalvo, C.I.P.F. Nº 5.180.755, y Salvador Gorodisch, C.I.P.F. Nº 3.221.429, personas de mi conocimiento, quienes firman en la forma en que acostumbran, ante mí, doy fe. La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 146 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Hay un sello y una firma: Reinaldo S. Glasman. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 26.417. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Creditur Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios y Mandatos, constituida en esta Capital el 19 de Marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Hay una firma y un sello. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General". — Resolución Nº 6.951". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los respectivos originales que obran en el expediente de que se trata, el que para este acto tengo a la vista y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Creditur Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos, y por consiguiente definitivamente constituida la misma, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que, doy fe. — N. E. Granica. — Miguel Granica. — Juan Granica. — V. Huberman. — A. Rojze. — L. K. de Granica. — S. Koliren de Rojze. — R. Orimian. — E. G. Montalvo. — S. Gorodisch. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — E|p.: Juan Granica. — No Vale.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.28|6-Nº 11.427-v.28|6|68

MOLINOS CARLOS CASARES
Sociedad Anónima, Comercial. Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número mil ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Aibar Norberto Salvat, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y siet mil veintiséis, domiciliado en Santa Rosa mil noventa y nueve, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir además de por sí, en nombre y representación de las siguientes personas: Eudaldo Luis Salvat, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Directorio mil doscientos ochenta y tres, de esta Ciudad; Aurelia Elena González de Salvat, argentina, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Libreta Cívica cuatrocientos trece mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en Directorio mil doscientos ochenta y tres, de esta ciudad; Alfredo Pedro Salvat, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento un millón tres mil ciento treinta, domiciliado en Las Heras ciento sesenta y ocho, de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; María Rosa Fornero de Salvat, argentina, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Libreta Cívica un millón ochocientos setenta y dos mil trescientos treinta y dos, domiciliado en Las Heras ciento sesenta y ocho, de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; Tomás José Salvat, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos dos, domiciliado en Avenida San Martín trescientos ochenta y dos, de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; Olga Beatriz Aguirre de Salvat, argentina, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en Avenida San Martín trescientos ochenta y dos de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; Marina Zunilda Mañalich de Salvat, argentina, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad un millón cientro treinta y tres mil dosciento dos, domiciliada en Santa Rosa mil noventa y nueve, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Leandro Salomone, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Rivadavia cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; y María Eugenia Salvat de Peña, argentina, casada, ingeniera, con Libreta Cívica dos millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos noventa, domiciliada en Treinta y Tres número cuarenta, de esta Ciudad, todos mayores de edad; en mérito al Poder Especial Recíproco que el compareciente y sus representados se otorgaron el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, al folio cuatro mil ochocientos siete, de éste mismo registro a mi cargo, doy fe, como de que el compareciente manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y el compareciente dice que él y sus representados son socios fundadores de la sociedad denominada "Molinos Carlos Casares, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial", y que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales con su redacción definitiva, resultante de las reformas introducidas, el decreto aprobatorio de los mismos y las actuaciones producidas que justifican la constitución definitiva de la sociedad anónima antes mencionada cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Eudaldo Luis Salvat, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Directorio 1283, de la Capital, C.I. Nº 2.305.359; Aurelia Elena González de Salvat, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Directorio 1283, L. C. Nº 0.413.574; Alfredo Pedro Salvat, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras 178, de C. Casares, L. E. Nº 1.003.130; María Rosa Fornero de Salvat, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. Nº 2.872.332; Tomás José Salvat, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. San Martín 382, de C. Casares, C.I. 2.232.602; Olga Beatriz Aguirre de Salvat, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Av. Gral. San Martín 382, de C. Casares, C.I, Nº 5.520.496; Aibar Norberto Salvat, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Rosa 1099, de Castelar, C.I. Nº 2.737.026; Marina Zunilda Mañalich de Salvat, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Santa Rosa 1099, de Castelar, C.I. Nº 1.133.202; Rodolfo Leandro Salomone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4658, C.I. Nº 4.558.268; María Eugenia Salvat de Peña, argentina, casada, ingeniera, domiciliada en Treinta y Tres Nº 40, 2h., L. C. Nº 2.886.990; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOLINOS CARLOS CASARES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; — b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él; Industrial: Fabricación, industrialización de productos, subproductos, de la ganadería, grasa, sebo, lana, cuero, de la agricultura, trigo lino, maíz, de la alimentación, forestales, madereros, en plantas industriales, propios o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Eudaldo L. Salvat: 14.000 ord., 5 v., 140.000. — Aurelia E. G. de Salvat: 300 ord., 5 v., 3.000. — Tomás José Salvat: 14.000 ord., 5 v., 140.000. — María R. F. de Salvat: 300 ord., 5 v., 3.000. — Alfredo P. Salvat: 7.800 ord., 5 v., 78.000. — Olga B. A. de Salvat: 200 ord., 5 v., 2.000. — Aibar N. Salvat: 2.600 ord., 5 v., 26.000. — Marina Z M. de Salvat: 200 ord., 5 v., 2.000; Rodolfo L. Salomone 300 ord., 5 v., 3.000. — María E. Salvat de Peña: 300 ord., 5 v., 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las accionistas casadas aportan bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: a don Eudaldo Luis Salvat, vicepresidente a Alfredo Pedro Salvat, vocales a don Tomás José Salvat; don Aibar Norberto Salvat, síndico titular al Dr. Alberto Jorge Martínez Prado y síndico suplente a don Rodolfo Graciano Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al señor Rodolfo Graciano Rodríguez y a los doctores Alberto Jorge Martínez Prado y Armando Benito Rocha a fin de que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los presentes autorizan al directorio para que adquiera el fondo de comercio que opera bajo le denominación de "Fábricas Reunidas Salvat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las condiciones que determine el directorio. — Este queda facultado para fijar el precio de compra, realizar publicaciones, recibir y atender oposiciones o desestimarlos; estar en juicios, solicitar la inscripción, pagar impuestos y tasas y realizar cuantos más actos procedan para la perfección de esta adquisición, la cual tan pronto se realice deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Están las firmas de los socios constituyentes y la certificación de las mismas, realizada por el funcionario autorizante. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Molinos Carlos Casares, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — acc. N. 26.133. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Molinos Carlos Casares, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituída el 1º de diciembre de 1967 en esta ciudad, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. y 15 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 10. — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.016. — Aibar Norberto Salvat, Darío García Costero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 24 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.28|6 Nº 11.482 v.28|6|68

INCARMET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Martínez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Guillermo Marconi ochocientos treinta y ocho, de El Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve, expedida por las autoridades de la provincia de Buenos Aires; don José Miguel Martínez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Marconi novecientos treinta y cuatro, de El Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por las autoridades provinciales número un millón setecientos veinte y nueve mil treinta y ocho; doña Dora María Elena Varela, argentina, casada, profesora, domiciliada en la calle G. Marconi novecientos treinta y cuatro de El Palomar, vecina de la provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número tres millones trescientos dos mil ochocientos tres; doña Ana María Elías, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta, domiciliada en G. Marconi ochocientos treinta y ocho de El Palomar, vecina de la provincia de Buenos Aires; don Joaquín Martínez, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Pampa ochocientos veinte y seis de El Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires; doña Angela Isabel Lombardi, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pampa ochocientos veinte y seis, de El Palomar, vecina de la provincia de Buenos Aires, con libreta cívica nueve millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro; doña Carmen Angela Laino, argentina, casada, empleada, domiciliada en General Urquiza cuatrocientos sesenta y dos de El Palomar, con libreta cívica sesenta y un mil doscientos nueve, vecina de la provincia Buenos Aires; don Francisco Juan Savio, argentino, casado, empleado, domiciliado en Saavedra dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de Munro, con cédula de identidad número tres millones seiscientos veinte y cinco mil doscientos cuarenta, vecino de la provincia de Buenos Aires; don Antonio Gregorio, italiano, casado, empleado, domiciliado en Loubet trescientos sesenta y ocho de Caseros, con cédula de identidad cinco millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta, vecino de la provincia de Buenos Aires, y don Bernardo Jacobo Rozenszajn, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Juan B. Justo mil ochocientos quince, de Sáenz Peña, vecino de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad dos millones treinta y tres mil ochocientos veinte y tres, expedida por las autoridades provinciales, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que provisoriamente constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires, el veinte y dos de abril del corriente año una sociedad anónima bajo el rubro de "INCARMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el diez y siete de mayo del corriente año. — Resolución número siete mil ciento treinta y siete, y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veinte y seis mil ochocientos veinte caratulado "Incarmet, S. A.", número de orden uno|sesenta y ocho, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Pedro Martínez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Guillermo Marconi 838, El Palomar, Prov. de Bs. As., C. I. 762.839, Prov. Bs. As.; José Miguel Martínez, argentino, casado, industrial, G. Marconi 934, El Palomar, C. I. 729.038, Prov. Bs. As.; Dora María Elena Varela, argentina, casada, profesora, G. Marconi 934, El Palomar, L. C. 3.302.803; Ana María Elías, argentina, casada, quehaceres, L. C. 4.354.530, G. Marconi 838, El Palomar; Joaquín Martínez, argentino, casado, industrial, L. E. 3.255.464, Pampa 826, El Palomar; Angela Isabel Lombardi, argentina, casada, quehaceres, Pampa 826, El Palomar, L. C. 9.795.554; Carmen Angela Laino, argentina, casada, empleada, Gral. Urquiza 462, El Palomar, L. C. 61.209; Francisco Juan Savio, argentino, casado, empleado, Saavedra 2443, Munro, C. I. 3.625.240; Antonio Gregorio, italiano, casado, empleado, Loubet 368, Caseros, C. I. 5.363.850, y Bernardo Jacobo Rozenszajn, argentino, casado, contador público, Juan B. Justo 1815, S. Peña, C. I. 2.033.823, Prov. de Bs. As., todos mayores de edad. — Y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Incarmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, Industriales: Relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, plástica, química y de la construcción. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Miguel Martínez, 3.000, ordinarias al portador, cinco votos, $ 30.000. — Dora María Elena Varela, 3.000, " " 30.000. — Pedro Martínez, 3.000, " " 30.000. — Ana María Elías, 3.000 " " 30.000. — Joaquín Martínez, 3.000 " " 30.000. — Angela Isabel Lombardi, 3.000, " " 30.000. — Carmen Angela Laino, 500 " " 5.000. — Francisco Savio, 500 " " 5.000. — Antonio Gregorio, 500 " " 5.000. — Bernardo Jacobo Rozenszajn, 500 " " 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a José Miguel Martínez; vicepresidente, a Pedro Martínez; vocal, a Joaquín Martínez; síndico titular, a Dora María Elena Varela, y síndico suplente, a Ana María Elías. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor y Bernardo Jacobo Ro-

zenszajn a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Martínez. — Pedro Martínez. — Joaquín Martínez. — B. J. Rozenszajn. — Ana M. E. de Martínez. — Angela I. L. de Martínez. — Dora V. de Martínez. — F. J. Sacio. — Antonio Gregorio. — Carmen L. de Coffieri. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a José Miguel Martínez, Pedro Martínez, Joaquín Martínez, Bernardo Jacobo Rozenszajn, Ana María Elías, Angela Isabel Lombardi, Dora María Elena Varela, Francisco Juan Savio, Antonio Gregorio y Carmen Angela Laino, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — A. Levín. — Hay un sello, A. Levín, escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Nº 26.820. — Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Incarmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. - La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.137." — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y consta a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándose que de la presente expida testimonio a los efectos de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y demás qe hubiere lugar. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, doy fe. — Pedro Martínez. — J. M. Martínez. — Dora V. de Martínez. — Ana M. E. de Martínez. — Joaquín Martínez. — Angela I. L. de Martínez. — Carmen L. de Coffieri. — F. J. Savio. — Antonio Gregorio. — B. J. Rozenszajn. — Hay un sello. — Ante mí, A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y nueve del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Firmado, A. Levín.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 28|6 Nº 11.470 v. 28|6|68

SOFARGENT
Sociedad Anónima de Finanzas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de: "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas". — Escritura número trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Santiago (Jacques) Blehaut, de estado civil casado con doña Cecilia López Seco, domiciliado en Martín Coronado, novecientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires;; don H. Alberto de Bary, de estado civil casado, con doña Hildda Hannay ap Iean, domiciliado en Montes Grandes mil uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Jean Marcel Aubry, de estado civil casado con doña Raymonde Brossas, domiciliado en Juramento tres mil trescientos veinticinco, departamento cuatro; don Martín Antonio Aberg Cobo (h), de estado civil casado con doña Elisa Inés Black Cabral Hunter, domiciliado en Callao mil seiscientos dieciocho, piso trece; don Armando Antonio Irungaray, de estado civil casado con doña Emma Noemí Cazalas, domiciliado en Catamarca dos mil trescientos noventa y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Carlos Delucchi, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Larrea número mil ciento noventiséis, piso octavo; don Andrés Noya, de estado civil casado con doña Haydée Estévez, domiciliado en Antonio Ferrari mil ciento cincuenta; don Juan José Arena, de estado civil casado con doña Rina María Badin, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; don Rubén A. Varan, de estado civil casado con doña Marta Cristina Erbin, domiciliado en Zepita número tres mil doscientos veinte y don Bruno R. P. Mengen, de estado civil casado con doña Erika Juana Sager, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como que los señores Bléhaut, de Bary, Aubry, Aberg Cobo, Irungaray y Noya concurren por derecho propio los señores Arena, Varán Mengen y Delucchi, respectivamente, por "La Firmeza Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial"; "Citroen Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; y "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Limitada" y Jorge Delucchi, cuyas personerías se acreditarán al final de esta escritura. Y los comparecientes en el carácter indicado dicen: Que por instrumento privado del veintiséis de diciembre de mil novecientos sesentisiete constituyeron la Sociedad "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas" cuyos estatutos con las modificaciones requeridas por las autoridades competentes fueron aprobados mediante resolución del Secretario de Estado de Justicia número cero cuatrocientos sesenta del quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que resulta del expediente N-veinte y seis mil treintitrés de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto constituyen definitivamente la Sociedad "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas", reproduciendo a tal efecto el acta de Constitución, los Estatutos con las modificaciones introducidas y la resolución aprobatoria que obran en el expediente citado y copiados dicen así: "Acta constitutiva de "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas". En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen en la calle Veinticinco de Mayo número ciento sesenta y ocho, piso sexto, Capital, los señores Santiago Bléhaut, H. Alberto de Bary, Jean Marcel Aubry, Benjamín J. Muñiz Barreto, Martín A. Aberg Cobo (h), Ernesto Martín Tornquist, Armando A. Irungaray, Jorge Delucchi, Juan Carranza y Andrés Noya. El señor Juan Carranza lo hace en nombre y representación de "La Firmeza Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial"; los señores Santiago Bléhaut y Jean Marcel Aubry por sí y por "Citroen Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y los señores Benjamín J. Muñiz Barreto y Ernesto Martín Tornquist por "La Firmeza Sociedad Anónima Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda." acompañando las respectivas actas de directorio de las que resulta la personería invocada por los mismos para el efecto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "SOFARGENT SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS", a la que se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Financieras no Bancarias a cargo del Banco Central de la República Argentina, según resolución número ciento veintitrés, del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir a la sociedad que se constituye, cuya transcripción obra por separado formando parte integrante de la presente acta constitutiva, habiendo sido su texto aprobado por el Banco Central de la República Argentina. — Tercero: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional que se suscriben e integran en la siguiente forma: La Firmeza S. A. C. F. e I. suscribe moneda pesos nacional veinticinco millones e integra el cien por ciento mediante la transferencia del dominio del inmueble de su propiedad sito en Veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, sexto piso, Capital, compuesto de las unidades funcionales catorce a diecisiete y complementarias X y XI, con una superficie cubierta total de trescientos sesenta y siete metros veinticuatro decímetros cuadrados, por la suma de moneda pesos nacional veinticinco millones, importe que los demás contribuyentes aceptan fundados en el informe técnico de la arquitecta Norma B. Villarruel de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que se acompaña. Citroen Argentina S. A. I. C. suscribe moneda pesos nacional diecinueve millones novecientos cincuenta mil e integra en efecto el diez por ciento. Ernesto Tornquist y Cº Ltda. suscribe moneda pesos nacional cuatro millones novecientos ochenta mil e integra en efectivo el diez por ciento y los señores Santiago Bléhaut, H. Alberto de Bary, Jean Marcel Aubry, Martín A. Aberg Cobo (r.), Armando A. Irungaray, Jorge Delucchi y Andrés Noya, suscriben cada uno moneda pesos nacional diez mil e integran cada uno en efectivo el diez por ciento. — Cuarto: Se resuelve fijar en seis el número de miembros del Directorio siendo electos por unanimidad. Presidente: don Santiago Bléhaut; Vicepresidente: don H. Alberto de Bary; Directores: señores Armando Antonio Irungaray, Jean Marcel Aubry, Jorge Delucchi y Martín Aberg Cobo (h): Síndico titular: señor Ernesto M. Tornquist; Síndico suplente: señor Andrés Noya. — Quinto: Se autoriza a César A. Bunge, José R. Enríquez, Gabriel Wadi Jacobo y Eduardo Newbery para que conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica, facultándoles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que corresponda a fin de dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes de conformidad. — J. Carranza. — La Firmeza S. A. — Citroen Argentina S. A. — S. Bléhaut. — J. M. Aubry. — Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Benjamín J. Muñiz Barreto. — E. M. Tornquist. — S. Bléhaut. — H. A. de Bary. — Jean M. Aubry. — Martín A. Aberg Cobo (h). — Armando A. Irungaray. — J. Delucchi. — A. Noya. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Santiago Belhaut, Alberto de Bary, Jean Marcel Aubry, Benjamín J. Muñiz Barreto, Martín A. Aberg Cobo (h), Ernesto Martín Tornquist, Armando A. Irungaray, Jorge Delucchi, Juan Carranza y Andrés Noya, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. Conste. Castor Eduardo Cazabat, Escribano Nacional". "Estatutos de Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas". Capítulo I. Nombre, duración y objeto. Artículo primero: Con la denominación de "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, y en todo cuanto no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo segundo: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires y podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país por decisión del Directorio. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventinueve años, contados desde el día de la aprobación de sus estatutos, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada de la sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: el desarrollo de actividades de intermediación financiera, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sean nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación. Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Capítulo II. Capital acciones. Artículo quinto: El capital de la sociedad estará representado por acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A". b) Acciones ordinarias clase "B" y c) Acciones preferidas. Las acciones son indivisibles no reconociéndose más de un propietario para cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento de los estatutos sociales y actos constitutivos de la sociedad y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos conferidos a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los títulos representativos de una o más acciones deberán llevar la firma del Presidente y un Director, de las cuales una podrá ser en facsímil, así como los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones suscriptas no se encuentren integradas en su totalidad, se otorgarán certificados nominativos. Estos certificados no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio y una vez totalmente integrados serán canjeados por los títulos al portador. El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de cinco mil acciones cada una, de las cuales se encuentran emitidas y suscriptas las diez primeras series de la clase "A" por un valor nominal de cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las cien mil acciones restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime oportuno, en series sucesivas, en acciones clase "A", "B" o preferidas. El Directorio fijará las condiciones de pago. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General a propuesta del Directorio hasta un máximo de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos aprobados de acuerdo con este artículo. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio mediante resolución que se elevará a escritura pública determinando la característica de las acciones que se emitan, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias los tendores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación en proporción a sus respectivas tenencias de acciones de esas clases, estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase "A", podrán usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que los de la otra clase para suscribir acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones, clase "A", contenida en nuevas emisiones compuestas de acciones de clases "A" y "B", nunca podrán ser mayor de la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles de la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial de la emisión de nuevas acciones ordinarias. — El Directorio podrá emitir acciones ordinarias y|o preferidas, liberadas en pago de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representaren un valor equivalente al de las acciones así integradas. Será necesaria una resolución expresa del órgano emisor y se hará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto al dividendo fijo, y también en cuanto a devolución de capital, en caso de liquidación. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual, acumulativo o no, y podrán o no tener derecho a una participación adicional en las utilidades, todo según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en cada oportunidad al disponer las emisiones. — Para el caso de que se resuelva que las acciones preferidas tengan derecho a una participación adicional, esta participación adicional podrá llegar hasta un dividendo total cuyo monto iguale al de las acciones ordinarias, incluyendo en este cálculo el dividendo fijo establecido. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine sobre las acciones preferidas, la parte que faltare debe ser integrada con intereses por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal, pero esto solamente para el caso de haberse emitido acciones con interés acumulativo y hasta el máximo de tiempo que se hubiere pactado en cada emisión. — Cada emisión de acciones preferidas podrá emitirse o no con prima, como también podrá o no fijarse una prima sobre el valor de rescate, que en ningún caso será mayor de veinte por ciento, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya

fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — El Directorio establecerá las demás condiciones de cada emisión dentro de las disposiciones legales y estatutarias en vigor. — Cuando se procediera al rescate de las acciones preferidas, dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir obligaciones, debentures o de otra especie, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, a los precios y en las condiciones que éste determine y de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Administración y Dirección. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a once miembros nombrados por la Asamblea General. — La representación legal de la Sociedad y las facultades ejecutivas señaladas en el artículo décimo cuarto de estos estatutos podrá ser delegada por el Directorio en un Comité Ejecutivo, el cual a tal efecto podrá ser designado por el Directorio de entre sus miembros. — El Directorio, en ese caso, fijará el número de miembros que compondrá el Comité Ejecutivo, el que podrá estar integrado por la totalidad de los directores o por un número menor, y determinará el quórum y demás condiciones de funcionamiento pertinentes. — Artículo Noveno: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario de diez acciones, que serán depositadas en la caja de la sociedad como garantía de su gestión, mientras dure su mandato, y no serán retiradas sino de acuerdo con el artículo décimo séptimo. — Artículo Décimo Primero: En caso de muerte, renuncia o separación por cualquier causa, de uno o más directores, los restantes podrán nombrar de acuerdo con el síndico la o las personas que interinamente deben reemplazarlos. — El mandato de los directores interinos durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que durarán en su cargo mientras duren sus mandatos de directores salvo las causales de renuncia o separación legal. — El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario. — En caso de renuncia o cualquier impedimento permanente el directorio procederá a designar un nuevo presidente de entre sus miembros. — Artículo décimo tercero: El directorio se reunirá en el domicilio de la sociedad toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocación del presidente o a pedido de uno de sus miembros o del síndico. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y el vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designen los directores presentes. — El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro director por instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a su cargo, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá en el acta. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos incluso el del presidente quien, en caso de empate, tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que deberán firmar los directores y el síndico que hubieran concurrido a la sesión. — Artículo décimo cuarto: La representación legal de la sociedad para todos los actos judiciales o extrajudiciales, como ante los poderes y reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, o mixtas será ejercida por el directorio por intermedio del presidente o del vicepresidente en su caso, salvo que la misma fuera delegada en un Comité Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos. — En consecuencia, podrán: a) Administrar los negocios de la sociedad; comprar, vender, permutar, dar en pago bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y cualquier otro objeto; celebrar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, demás instituciones de esta índole oficiales o privadas, sus sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; girar, cobrar, pagar, descontar y aceptar cheques contra fondos depositados o en descubierto en entidades bancarias, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier clase de títulos, documentos o valores, redescontarlos o caucionarlos; otorgar y aceptar garantías, fianzas y cauciones; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas; otorgar y firmar todas las escrituras que fueren necesarias; b) Celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; c) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; poner y absolver posiciones, esta facultad podrá ser delegada en otro director o apoderado de la sociedad con conocimiento del síndico; d) Nombrar o remover uno o más factores o Mandatarios, otorgándoles los poderes y atribuciones que juzguen conveniente; e) Nombrar y remover todos los empleados, fijándoles sus sueldos y atribuciones. — En caso de otorgarles participación en los beneficios de la sociedad, tales participaciones deben ser con cargo a gastos generales; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario. — Los directores del Comité Ejecutivo, en caso de existir, ejercerán estas facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo décimo tercero. — Artículo décimo quinto: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con conocimiento del síndico, y realizar o autorizar cualquier acto u operación que fuere necesario a tal efecto. — Podrá asimismo disponer, con el conocimiento del síndico, el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma, comunicando a la Inspección General de Justicia, debiendo incluirse en dicho reparto el importe íntegro del dividendo fijo de las acciones preferidas que hubiere en circulación por todo el ejercicio. — Artículo décimo sexto: En remuneración de sus servicios el directorio recibirá la suma que determine la asamblea. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes que actuarán en el orden de su designación en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular, electos por la asamblea de accionistas con mandato por un año, aunque permanecerán en sus cargos hasta la elección de los síndicos y directores a que hubiere lugar. — Sus atribuciones son las que le acuerdan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas generales. — Artículo décimo octavo: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en el local, día y hora fijados por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio social. — La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los síndicos y directores a que hubiere lugar. — El directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias en el que se incluirán también los puntos que hayan sido propuestos por escrito hasta treinta días antes del fijado para la asamblea por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Artículo décimo noveno: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio lo crea necesario o lo pida el síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos, expresando el objeto con que la piden. — Las peticiones que se formulen en estos casos, serán atendidas por el directorio dentro de los cinco días de su presentación. — Artículo vigésimo: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito de un establecimiento bancario, el que será suficiente para hacerse representar en las asambleas. — Artículo vigésimo primero: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — Sin embargo, para la designación del síndico, ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voto si los dividendos pactados o parte de ellos quedaren impagos, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso, a razón de un voto por acción. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, mediante mandato o carta-poder. Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en estos estatutos. — En el supuesto de empate decidirá el presidente o quien ejerza tal función. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos, publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, dentro de los plazos legales vigentes en cada oportunidad, debiendo indicarse las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y para la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Salvo lo dispuesto en el artículo trigésimo de estos estatutos, la asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente estando representada la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. No consiguiéndose este quórum se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días corridos, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo tercero. — La nueva asamblea quedará constituida y resolverá válidamente cualquiera sea la cantidad de acciones presentes, y el número de votos que representen. — Artículo Vigésimo quinto: El presidente o vicepresidente presidirá las asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tresciento cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá el director presente de más antigüedad. — Quien presida la asamblea, podrá nombrar un secretario y|o uno o varios escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, firmadas por el presidente, los directores y el síndico presentes y por dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Capítulo VII. — Balance, repartición de beneficios y fondo de reserva. — Artículo vigésimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se efectuará el balance de la sociedad, que será sometido por el directorio al síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la asamblea general. — Artículo vigésimo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes que corresponda a fin de asegurar la exactitud de los valores respectivos, de acuerdo a las normas en vigencia, se distribuirá de la siguiente manera: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) la suma necesaria para abonar el dividendo fijo a las acciones preferidas; d) la suma que se destine al pago de dividendo a las acciones ordinarias y el adicional a las preferidas conforme al artículo sexto; e) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VIII. — Disolución, liquidación. — Artículo vigésimo noveno: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con la vigilancia del síndico, por una comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o síndicos, faltantes por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. — Con el excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las deudas de la sociedad, se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, más la prima adicional y dividendos estipulados devengados y el saldo se repartirá al prorrateo entre las acciones ordinarias suscriptas y en proporción a su integración. — Capítulo IX. — Disposiciones especiales. — Artículo trigésimo: Para resolver válidamente sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción de los supuestos de prórroga de la sociedad y aumento o disminución de capital, se requerirá siempre la presencia de acciones que importen los dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y el sufragio favorable del ochenta por ciento de los votos presentes en la referida asamblea. — Para los supuestos de prórroga y aumento de capital, el quórum será igual al recién previsto, pero la mayoría requerirá para adoptar resoluciones se reducirá al sesenta y seis por ciento de los votos presentes. En los casos de reducción del capital destinado a enjugar pérdidas, el quórum será el de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y la resolución será válida por mayoría de votos presentes. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez dentro de los treinta días corridos en la forma dispuesta por el artículo vigésimo tercero y si en esa nueva reunión tampoco se consiguiese el quórum arriba referido, pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la Asamblea, la misma podrá resolver válidamente siempre que se hallen presentes acciones que importen y representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo Trigésimo Primero: La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra, o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de la Asamblea, tomada de acuerdo con el artículo anterior. — Artículo Trigésimo Segundo: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: Los dividendos no cobrados se prescribirán a los tres años de resuelto su pago. El Directorio podrá disponer que el importe de los dividendos prescriptos se incorpore a utilidades, dando cuenta a la Asamblea General. — Ernesto Tornquist y Cº Ltda. Benjamín J. Muniz Barreto. Ernesto Martín Tornquist. Santiago Bléhaut. Jean Marcel Aubry. Martín A. Aberg Cobo (h.), Armando A. Irungaray. J. Delucchi. A. Noya. J. Carranza. Santiago Bléhaut. Jean Marcel Aubry. H. de Barry. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Santiago Bléhaut, Alberto de Bary, Jean Marcel Aubry, Benjamín J. Muniz Barreto, Martín A. Aberg Cobo (h), Ernesto Martín Tornquist, Armando A. Irungaray, Jorge Delucchi, Juan Carranza y Andrés Noya, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano Nacional." — "Expte. N-veintiséis mil treinta y tres. — Buenos Aires, quince abril mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas", constituida con la denominación de Finargent Sociedad Anónima de Finanzas el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas sesenta (60) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) y la salvedad de oficio de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a cincuenta y nueve (59). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas sesenta y seis (66) "in fine". — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. número cero cuatrocientos sesenta." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes dando por constituida definitivamente la sociedad "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas" hacen presente que el dominio del inmueble calle Veinticinco de Mayo número ciento sesenta y ocho y ciento setenta y ocho, piso sexto, antes unidades catorce, quince, dieciséis y diecisiete y unidades complementarias X y XI actualmente unidad treinta y siete aportado por "La Firmeza Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial" es transferido por escritura otorgada a continuación de la presente en este Registro. La representación de "La Firmeza Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial" invocada por el señor Juan José Arena resulta de la escritura otorgada el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y siete, al folio setecientos ocho de este Registro que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "...comparece el señor Juan

Carranza, ... en su carácter de Director de... "La Firmeza Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial" con facultades bastantes para este acto... y dice:... Que... confiere Poder Especial a favor del señor Juan José Arena para que en nombre y representación de "La Firmeza Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial" otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas"... — La representación de "Citroen Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" invocada por el doctor Rubén A. Varán resulta de: Primero) De las escrituras número trescientos dos otorgada el veintidós de junio de mil novecientos sesenta al folio mil ochocientos treinta y seis del Registro número ciento setenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil seiscientos veintitrés, al folio treinta y cinco del libro cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, número sesenta y ocho, otorgada el seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio doscientos setenta del Registro ciento setenta y ocho inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro al folio trescientos dos del libro cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos once, otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil trescientos ochenta y cuatro del Registro ciento setenta y ocho inscripta el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos diez y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Libro cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales que en sus originales tengo a la vista, agrego en copia a la presente y en lo pertinente, dicen así: "Artículo primero: Bajo la denominación de Citroen Argentina S. A. Industrial y Comercial"... continúa sus operaciones la Sociedad Anónima inscripta en el Registro Público de Comercio con el número mil novecientos noventa y cuatro al folio doscientos cinco del Libro cincuenta y uno Tomo A. de Sociedades Nacionales... Durará noventa y nueve años... Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar de cualquier forma o manera todas las operaciones comerciales e industriales que directamente estén relacionadas con la fabricación en el país mediante licencia de la Societé Anonyme André Citroen de París de vehículos automotores de esa marca... Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios... asociándose con particulares, empresas o sociedades:.. Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará anualmente el número de los mismos. — El mandato será por un año. ..Artículo décimo cuarto: El Directorio ... dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente la sociedad, para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil... y para... ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo segundo de estos estatutos firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes, hallándose también autorizados para... Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus resoluciones o las de las Asambleas quienes podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que fueren necesarios..." — Segundo: Del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que en su original tengo a la vista en el libro respectivo, agrego en copia auténticada y transcripta en lo pertinente dice así: "...mociona para que se mantenga el número de diez Directores y se designe a los señores... Société de Crédit a L'Industrie Automobile... debiendo estas últimas nombrar oportunamente sus representantes a efectos de ejercer el mandato propuesto. La Asamblea aprueba por unanimidad la moción presentada disponiendo que el síndico verifique los poderes que otorguen las Sociedades designadas por este acto Directores". — Tercero) Del Acta de Reunión de Directorio celebrada el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho que en su original tengo a la vista en el libro respectivo, agrego en copia autenticada y transcripta en lo pertinente dice: "...se reúnen los señores Directores... con la presencia del Síndico Titular señor Joaquín María Torrent, Declarada abierta la sesión por el Doctor Perriaux, éste manifiesta que las sociedades elegidas Directoras... han designado los mandatarios que la representarán en este Directorio recayendo tales designaciones en las siguientes personas... por Société de Crédit a L'Industrie Automobile el Doctor Rubén Alberto Varán... En este estado el señor Torrent manifiesta haber examinado los poderes referidos... los que ha encontrado en orden... por lo que considera que deben incorporarse a este Directorio a los Sres... Rubén Alberto Varán en representación de... Société de Crédit a L'Industrie Automobile... Atento todo ello el señor Presidente da por incorporados a los señores representantes". — Cuarto) del Acta de Reunión de Directorio celebrada el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho que en su original tengo a la vista en el libro respectivo, agrego en copia autenticada y transcripta en lo pertinente, dice así: "...Luego de un cambio de opiniones los demás miembros del Directorio por unanimidad... resuelven que concurra en nombre y representación de Citroen Argentina S. A. I. C. a suscribir la escritura de constitución definitiva de "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas" el Doctor Rubén A. Varán...". — La representación de "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Limitada" invocada por el señor Bruno R. P. Mengen resulta de la escritura otorgada el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y ocho al folio setecientos quince de este Registro, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente, dice así: "...Comparecen don Benjamín J. Muniz Barreto y don Fernando Tornquist... en el carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente y miembros del Comité Ejecutivo de la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Limitada"... y... dicen: Que... confieren poder especial a favor del señor don Bruno R. P. Mengen para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Limitada" constituya definitivamente la sociedad "Sofargent Sociedad Anónima de Finanzas"... — "La representación de don Jorge Delucchi invocada por don Guillermo Carlos Delucchi resulta del Poder General Amplio otorgado el dieciocho de abril de mil novecientos sesentiocho por ante el Escribano Francisco Osvaldo Arroyo, al folio trescientos quince del Registro trescientos noventiséis, que en fotocopia autenticada agrego a la presente y copiado en lo pertinente, dice así: "Que confieren Poder General Amplio a favor de su hijo don Guillermo Carlos Delucchi para que en sus nombres y representación... constituya Sociedades... anónimas... y convenga en las que se constituyan... los nombres o denominaciones sociales, objeto, plazo de duración, aportando los capitales que juzgue conveniente en la forma y condiciones que se estipule..." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — S. Bléhaut. — J. Aubry. — H. A. de Bary. — Martín A. Aberg Cobo (h). — Armando A. Irungaray. — G. Delucchi — Juan J. Arena. — Rubén A. Varan. — A. Noya. — B. Mengen. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y tres del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente el cual está extendido en quince láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero diez millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres al cero diez millones noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete, y el presente sello de Actuación Notarial número cero cero nueve millones doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, todos de la Serie A., cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge R. Otaegui, Escribano. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.400.- e.28|6 Nº 11.519 v.28|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PASCUAL Y EDUARDO D'ALBENZIO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1968 la sociedad PASCUAL Y EDUARDO D'ALBENZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el Capital Social de la suma de m$n 1.000.000 a la suma de m$n 3.000.000 mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios Pascual Antonio D'Albenzio y Eduardo Matteo D'Albenzio. Modificándose la cláusula cuarta del Contrato Social, la que en adelante dirá así: El Capital Social se fija en la suma de m$n 3.000.000 dividido en 30.000 cuotas de m$n 100 c|u aportado en la siguiente de los socios Pascual Antonio D'Albenzio 13.000 cuotas o sea m$n 1.300.000; Eduardo Matteo D'Albenzio 13.000 cuotas o sea m$n 1.300.000; Miguel Antonio D'Albenzio 1.000 cuotas o sea m$n 100.000; Atilio Julio Di Matteo 1.000 cuotas o sea m$n 100.000; Mariano Carlos Di Matteo 1.000 cuotas o sea m$n 100.000 y Héctor Osvaldo Barzal 1.000 cuotas o sea m$n 100.000. Que se encuentran íntegramente aportadas, según el Inventario y Balance General practicado el 1º de enero de 1968 el que firmado por las partes y por separado forma parte integrante del presente contrato. Anualmente y todos los 31 de diciembre se practicará un Inventario General de acuerdo a las normas vigentes, en cuyo Balance serán distribuidas las utilidades en la misma proporción al Capital aportado, previa una deducción del 5 o|o a los efectos de formar el Fondo de Reserva Legal; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. S|R. "General". Vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.28|6 Nº 11.254 v.28|6|68

NETTO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 17 de mayo de 1968 pasada ante el Escribano J. Martínez Santana, la sociedad "NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social en la suma de m$n 3.000.000 modificándose la cláusula 7ª del Contrato Social que quedará redactada así: El Capital Social se fija en la suma de m$n 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de m$n 1.000 cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: don José Rodrígues Netto, m$n 2.500.000 o sean 2.500 cuotas; doña Dolores Mantiñian de Rodríguez Netto m$n 500.000 o sean 500 cuotas; don José Angel Rodrígues Netto m$n 1.000.000 o sean 1.000 cuotas; y a doña Susana Rodrígues Netto de Míguez 1.000.000 o sean 1.000 cuotas. Cada cuota representa un voto. Dicho aumento de Capital se hace en base a la Capitalización de las cuentas personales de los socios, y de acuerdo al Balance del 30 de setiembre de 1967. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.28|6 Nº 11.256 v.28|6|68

SAFORCADA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Dña. María Mercedes Saforcada de Cavanagh, argentina, casada, con domicilio real en la calle Espera novecientos uno, Acasusso, Provincia de Buenos Aires y señora Dña. Lía Belenna Tamburini de Ronchi, argentina, casada, con domicilio real en la calle Bosch novecientos quince, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años bajo el nombre de SAFORCADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal de la sociedad será el de la Ciudad de Buenos Aires, o el lugar que designen las partes contratantes, y actualmente en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, piso segundo, pudiendo desarrollar su actividad en todo el territorio de la República y|o en el extranjero a cuyo fin podrán instalar sucursales y|o nombrar agentes y|o representantes de cualquier naturaleza. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de artículos metalúrgicos, su venta, distribución y comercialización. — Aparte de ello podrán realizar todo género de actos comerciales y dedicarse a la producción agrícola ganadera, a la industrial en todos los ramos y además a la compra venta de inmuebles. — Por lo tanto la sociedad podrá: vender y comprar toda clase de cosas, al contado o a plazos y con o sin gravámenes; tomar en préstamo sumas de dinero con o sin garantía, permutar, ceder, hipotecar, celebrar contratos de locación de cosas y servicios, y realizar todo género de operaciones que conduzcan al cumplimiento del objeto de la sociedad. — Para ello podrá la sociedad operar en forma amplia en todos los bancos ya sean nacionales o extranjeros, públicos o privados celebrando toda clase de operaciones como: abrir cuentas corrientes, operar a crédito, dar cauciones y avales, cobrar y percibir todo crédito, tomar dinero en depósito abonando intereses, otorgar recibos y descargos. — Además la sociedad podrá otorgar mandantes civiles, penales y comerciales como así también revocarlos. — Estar en juicios como actora o demandada, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores etc. Se deja constancia que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de cualquier acto conducente al normal y regular desenvolvimiento de la actividad de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, del cual las partes contratantes suscriben por partes iguales o sea que a la señora María Mercedes Saforcada de Cavanagh le corresponden doscientos mil pesos equivalente a doscientas cuotas de un mil pesos cada uno y a la señora Lía Belenna Tamburini de Ronchi le corresponden doscientos mil pesos equivalentes a doscientas cuotas de un mil pesos cada una integrándose en dinero efectivo el cincuenta por ciento conforme lo establecido por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo restante lo integrarán en dinero efectivo cuando así lo requiera la actividad de la sociedad. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo del doctor Raúl Adolfo Ronchi, en calidad de gerente, o la persona que los contratantes designarán en su reemplazo. — El señor gerente así nombrado se halla investido de las amplias facultades, poderes y atribuciones necesarias para el desempeño del cometido y además se le atribuyen las facultades especiales que se requieren para determinados actos cuya enumeración se hallan previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código. Quinta: Cada año al día 30 de junio se realizará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fecha que se fija como cierre del ejercicio comercial debiéndose operar el primero el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Dentro de los sesenta días hábiles a la citada fecha se convocará a asamblea ordinaria para la consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas debiéndose para ello citar por carta certificada con no menos de diez días de anticipación y acompañándose una copia del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las observaciones al balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser formuladas por escrito con antelación a la fecha de la Asamblea; entiéndese que el socio que no asiste ni formule reserva, impugnación u observación se lo tendrá por conforme. — Sexta: En la confección del inventario y balance se observarán las siguientes normas: a) Los objetos o cosas metalúrgicos se asignarán el valor de producción o costo; b) Los materiales el precio de compra; c) La hacienda de cría el valor de compra, d) La hacienda de invernada el valor de costo; e) Los reproductores el valor de compra y traslado menos la amortización o depreciación; f) Los créditos el valor según las probabilidades de cobro; g) Los muebles, útiles, implementos y maquinarias el valor de costo menos la depreciación normal; y h) Los pastoreos el valor de costo. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º) Lo que resulte para la formación del fondo de previsión social de acuerdo a la aplicación de las normas legales en vigencia. — 3º) El fondo de reserva ganadera que se constituirá con los aportes determinados por la Ley once mil setecientos cuarenta y siete, artículo diecisiete inciso d). — 4º) El pago de la habilitación, si así se haya previsto. — 5º) El saldo que resulte se distribuirá entre las partes firmantes en proporción al capital aportado. — Si se produjeran pérdidas éstas serán soportadas por las partes en la misma proporción que su participación en las ganancias a cuyo fin se imputarán primero al fondo de reserva legal y si ésta fuera insuficiente serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con las utilidades de ejercicios futuros. — Las utilidades que correspondan a cada una de las partes les serán acreditadas en su cuenta particular, siendo facultativo del señor gerente demorar la entrega por plazos de dos, cuatro y seis meses a partir de la fecha de la aprobación del balance, abonando en cada oportunidad una tercera parte del total. — Octava: El retiro del socio se sujetará a las siguientes condiciones: I) Deberá hacerle saber con una anticipación de un año y en ocasión de considerar el inventario, balance general y cuenta

de ganancias y pérdidas; II) La cesión de las cuotas de capital tendrá prioridad al otro socio; III) La cuota de capital resultante se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con más intereses igual a un punto y medio inferior al interés bancario en cuenta corriente. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los señores socios la sociedad podrá continuarse incorporando los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o declarado incapaz. — Para ello deberán solicitar su incorporación dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles de haber ocurrido el evento causante. — Mientras no se resuelva la incorporación los herederos o representante del socio fallecido y|o declarado incapaz ejercerán todos los derechos del causante previa unificación de la representación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa ello se llevará a cabo por los propios socios o por la persona o personas que nombraren de común acuerdo. — Undécima. Además de los libros de contabilidad determinados por el Código de Comercio la sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas en asamblea. — Duodécima: Toda divergencia o dificultad que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la inteligencia de este contrato será resuelto por árbitros arbitradores amigables, componedores, nombrado uno por cada parte y éstos antes de llenar su cometido nombrarán un tercero, siendo su fallo apelable por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin ambas partes constituyen domicilio especial en la calle Rivadavia quinientos cincuenta piso segundo. — Décima Tercera: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo previsto por el Código Civil sobre el contrato de sociedad y los concordantes artículos del Código de Comercio y por último de acuerdo a los principios generales de derecho. — Bajo tales condiciones que anteceden los firmantes declaran constituida esta sociedad de responsabilidad limitada. — En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar a un mismo efecto. — Sobrerraspado: "parte", "Capital". Vale. — Entre líneas: "intereses igual a". "c". "r". "Belenna". "Adolfo". Vale. — María M. S. de Cavanagh. — Lía B. T. de Ronchi. — Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Certifico en mi calidad de escribano adscripto al Registro de Contratos Nº cuatrocientos ochenta y dos, que las firmas que anteceden pertenecen a María Mercedes Saforcada de Cavanagh y Lía Belenna Tamburini de Ronchi, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — R. P. de la Lastra. — Hay un sello que dice: "Roberto P. de la Lastra. Escribano Público".

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.920.— e.28|6 Nº 11.273 v.28|6|68

B E M B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Daniel Morgan, con domicilio en Sarmiento doscientos cuarenta y seis, piso tercero, Capital Federal, Morenci S. A. C. I. F. I. y A., con domicilio en Bartolomé Mitre setecientos veinte, piso cuarto, Capital Federal, representada en este acto por su presidente doctor Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, y Din S. A. C. F., con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos cuarenta y cuatro-cuarenta y seis, Capital Federal, representada en este acto por su presidente señor José María White, únicos socios de la sociedad "BEMBA S. R. L.", que fue constituida por contrato privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato privado de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos treinta y cuatro, al folio cuarenta y siete del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar los artículos tercero, sexto y noveno del contrato social, cuyos textos serán los siguientes: Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto operaciones: a) Inmobiliarias y de Construcción: mediante la realización de toda clase de compra venta de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o por constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general y préstamos con fondos propios y|o de terceros; compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la ley quince mil ochocientos ochenta y cinco u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Daniel Morgan, y los señores Tulio Carlos María Martini (hijo), José María White, con el cargo de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación del sello social. En tal carácter quedan revestidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías, o avales de terceros. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, entregando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el valor nominal del aporte, más las utilidades que corresponda, practicándose a ese efecto un balance el día del fallecimiento. El haber líquido resultante se entregará en cuatro cuotas dentro de un plazo no mayor de dos años. — Segundo: Ratificar expresamente en este acto las cláusulas del contrato social que no se modifican por el presente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Daniel Morgan. — Juan Tomás Pablo Cullen Crisol. —José María White.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.28|6-Nº 11 283-v.28|6|68

CABAÑA COLIBRI

Establecimiento Modelo de Cunicultura Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del atuorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato de disolución de CABAÑA COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO MODELO DE CUNICULTURA, con domicilio legal en Montevideo 184, Capital Federal, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1967, queda disuelta la sociedad de referencia, según documento de fecha 31 de enero de 1968.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.28|6-Nº 11.299 v.28|6|68

NICOLAS CZYZYK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1968, los señores Alejandro José Miodyk y Macario Miodyk venden, ceden y transfieren cada uno de ellos 100 cuotas de las que tienen y les corresponden en NICOLAS CZYZYK Y CIA. S. R. L., al señor Dino Miodyk, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bustamante Nº 1865, Capital, menor de 22 años, autorizado para ejercer el comercio por su padre Macario Miodyk. La presente cesión se realiza por la suma total de m$n 200.000, quedando el Capital Social de m$n 1.000.000 distribuido en la siguiente proporción: Alejandro Miodyk 500 cuotas o sean m$n 500.000; Macario Miodyk 300 cuotas o sean m$n 300.000 y Dino Miodyk 200 cuotas o sean m$n 200.000. Se modifican las siguientes cláusulas: 9ª en lo que respecta a la administración de la sociedad y uso de la firma social, quedando la misma a cargo de los señores Alejandro Miodyk y Macario Miodyk, quienes revestirán el cargo de gerentes con todos los derechos y obligaciones ya establecidos en dicha cláusula. 7ª en lo que respecta a la distribución de utilidades que en adelante será así: Alejandro Miodyk 40 o|o, Macario Miodyk 40 o|o, Dino Miodyk 20 o|o. E|líneas: Alejandro; Capital. Todo vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.28|6 Nº 11.257 v.28|6|68

MAMIN AIKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 28 de diciembre de 1967 y por fallecimiento del socio Carlos Guilermo Pablo Dietert las 328 cuotas de capital que le correspondían en MAMIN AIKE, S.R.L. por un valor nominal de $ 328.000, se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: a los socios Carlos Francisco Dietert; Elisa Lucía Albina Dietert; Lucía Antonieta Teresa Dietert de Casaro; Ana María Dietert de Bonifetti; Marta Luisa Elena Dietert y Leticia Silvia Margarita Dietert de Allen 47 cuotas a cada uno y 46 cuotas al socio Eduardo Pablo Dietert, adjudicación que se efectúa con efecto retroactivo al 9 de diciembre de 1965, estableciéndose además que desde esa fecha las utilidades se repartirán en la proporción del 14,50 o|o para el socio Eduardo Pablo Dietert y del 14,25 o|o para cada uno de los demás socios. — E|L.: ::En Mamin Aike, S.R.L. Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.28|6-Nº 11.328 v.28|6|68

B E E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, el señor Martín Fernando Antonio Galarce, argentino, siltero, menor de edad, domiciliado en Río Bamba 1082, 6º piso, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por resolución del señor Juez Dr. Juan Christian Nissen, de fecha 29 de febrero de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de 1968 bajo el Nro. 77, folio 51 del libro 7 de Venia y doña Electra Virginia Moreno de Rodríguez, argentina, casada con don Manuel María Rodríguez Iglesias, domiciliada en la calle Avenida del Libertador Nº 3122, 1er. piso, Dto. B, Capital Federal, representada en este acto por su apoderado Dr. Manuel Del Giorgio, según poder general amplio que otorgó ante el Escribano Raúl Alberto Guyot, Registro Nº 54 de la Capital Federal, Escritura Nº 345, Fº 767 con fecha 5 de abril de 1968, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "BEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao número mil ciento setenta y seis, pudiendo trasladarlo o constituir domicilios especiales, sucursales o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización de discos, radios, grabadores, instrumentos musicales, especialidades musicales, eléctricas y actividades afines, en el negocio "Música en el Aire", sito en Callao Nº 1176, así como a operaciones de importación y exportación de aquéllos. — A ese objeto la Sociedad podrá realizar las operaciones sociales, por cuenta propia o de terceros, sobre la base de marcas o patentes propias o de terceros que se faciliten para la explotación comercial. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Martín Fernando Antonio Galarce, doscientas treinta cuotas, o sea la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000) y la señora Electra Virginia Moreno de Rodríguez, doscientas veinte cuotas o sea la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000). — Los socios integran sus respectivos aportes en dinero efectivo, a cuyo fin depositarán el cincuenta por ciento del capital suscripto en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — El saldo lo aportarán en la misma forma cuando la Sociedad lo requiera. — Cuarta. — El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente por el aporte de series sucesivas o simultáneas a emitir, en la forma y oportunidad que lo resuelvan los socios de común acuerdo entre sí, en cuya fecha se abonará el impuesto de sellos pertinentes y se inscribirá el aumento en el Registro Público de Comercio. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción del nuevo capital, a prorrata de las cuotas que tengan integradas cada uno en la sociedad. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Martín Fernando Antonio Galarce con el carácter de gerente. — Además actuarán en el cargo de gerente la señora Susana Esther Black de Galarce, argentina, casada, y el señor Rogelio Diego Antonio Galarce, argentino, soltero, ambos domiciliados en Río Bamba 1082, 6º piso, Capital Federal. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Martín Galarce o de las otras personas designadas gerentes, estas dos últimas en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro comercial, en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular de los socios, gerentes o terceros. — Sexta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pudiendo querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, particulares u oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o privados creados o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Las facultades enunciadas precedentemente a título enumerativo no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escritura pública resulten necesarios para su mejor desempeño. — Séptima. — La Sociedad se constituye a partir del 1º de mayo de 1968 y por el término de cincuenta años. — Octava. — El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, debiendo dentro de los sesenta días siguientes realizarse el Balance respectivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas contables. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades previas las amortizaciones y reservas de rigor, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las ganancias. — Novena. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, asignación de remuneraciones al personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por alguno de los gerentes o a pedido de cualquiera de los socios. — Todas las decisiones se tomarán por el voto favorable de todos los socios, requiriéndose, por lo tanto, la unanimidad de las cuotas del capital integrado. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en esta sociedad, si lo considera oportuno, por otro socio o apoderado. — Décima. — El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no significará la disolución de la sociedad, pues el giro de las operaciones continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, que se incorporarán a la sociedad después de obtenida la declaratoria de herederos y unificada la representación entre sí, no teniendo estos últimos ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, salvo las facultades y atribuciones conferidas por las disposiciones legales en materia de fiscalización. — A fin de establecer el haber del socio fallecido se practicará un balance especial a la fecha del deceso o incapacidad. — Décima Primera. — Ninguno de los socios, durante la existencia de la sociedad, ni sus causahabientes, en caso de producirse fallecimiento, podrán transferir sus cuotas o derechos creditorios en la sociedad, a terceros extraños a la misma, pues, desde ya queda establecido un derecho de preferencia y opción privilegiada para los restantes socios, que podrán adquirirlas por el importe resultante del balance que al efecto se realizará. — El haber resultante se abonará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas iguales, con más el interés anual adicional del quince por ciento anual, pagaderos a los ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, a contar desde la fecha del acto o contrato que instrumenta la separación del socio o de los causahabientes del giro social. — Será nula y sin valor toda transferencia hecha a favor de un tercero, salvo expresa y previa aprobación del o de los socios restantes. — Décima Segunda. — En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, debiéndose a tal fin primeramente licitar el activo y pasivo social entre los socios labrándose acta. — Si no hay licitantes los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo

y distribuyendo el remanente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital que haya integrado cada uno de ellos. — Décima Tercera. — Cualquier cuestión que pudiera surgir entre los socios con motivo del presente contrato, su aplicación y funcionamiento será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios disidentes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia sobre la cuestión que se les someta la decisión será inapelable. — Décima Cuarta. — Los socios por unanimidad podrán decidir en cualquier tiempo la transferencia de la presente sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Décima Quinta. — Cualquiera de los gerentes o la persona que ellos designen quedan facultados para realizar todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se suscribe el presente en un único ejemplar en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de 1963. — Fdos.: Martín Galarce. — M. del Giorgio — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.28|6-Nº 11.311 v.28|6|68

CARTONERIA EL INCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Francisco Luis Rosa (C. I. Pcia. Bs. As. Nº 1.189.370) domiciliado en Vicente López 63, Morón, provincia de Buenos Aires y don Martín Yaragoyhen (C. I. P. F. 2.841.258), con domicilio en Campihuelo 27, Cap. Fed., ambos argentinos, mayores de edad para contratar, se ha convenido lo siguiente: don Francisco Luis Rosa, cede y transfiere a don Martín Yaragoyhen las trescientas treinta y cuatro cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "CARTONERIA EL INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 24 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.295 al folio 95 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Don Francisco Luis Rosa efectúa la cesión por el precio convenido de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal de sus cuotas de capital, que el cesionario le ha abonado con anterioridad, y, en consecuencia le transfiere todos los derechos de propiedad y posesión que sobre dichas cuotas tenía, subrogándole en todas sus acciones y derechos. Conforme a la ley. En los términos expuestos el señor Martín Yaragoyhen acepta la cesión verificada a su favor y queda incorporado a la sociedad en calidad de socio con los mismos derechos y obligaciones que se establecen en el relacionado contrato de constitución y su modificación, todo ello con la expresa conformidad de los socios restantes señores José Vigo y Ricardo Sauer. Asimismo los señores Martín Yaragoyhen, José Vigo y Ricardo Sauer convienen modificar las cláusulas sexta y décima del contrato original de "Cartonería El Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social actuando de a dos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en su provecho particular ni en garantías para terceros. En consecuencia ejercerán su cargo con los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, inclusive con aquellas facultades para las cuales se requiera mandato especial, en particular las determinadas en los artículos 782, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos de sus socios. — Décima: Los socios gerentes podrán gozar de una asignación mensual para atender a sus gastos particulares, los que serán cargados a gastos generales y será determinada de común acuerdo de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. En prueba de conformidad y ratificación se firman 4 ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — F. L. Rosa. — M. Yaragoyhen. — J. Vigo. — R. Sauer.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.28|6-Nº 11.341-v.28|6|68

MAURICIO EJILEVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano César Argentino Rocca, de fecha 6 de abril de 1968, el señor Horacio Ejilevich, vende, cede y transfiere a la Sociedad "Golden Corporation, Sociedad Anónima", constituida en la República Oriental del Uruguay, con sucursal en esta Capital Federal, calle Montevideo 1981, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1960, bajo el Nº 62, folio 93, Libro 50, Tomo "B", de Estatutos Extranjeros, diez cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos, moneda nacional cada una de las que por un total de diez mil tiene en la Sociedad: MAURICIO EJILEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lafinur 3057, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación, compra y venta, producción, fabricación, transformación, distribución y representación, materias primas y productos elaborados y manufacturados, Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas: 16 de enero de 1941, bajo Nº 14, folio 118, Libro 5; 30 de octubre de 1942, bajo el Nº 946 y 947, folio 271, Libro 6; 5 de marzo de 1947, bajo Nº 144, folio 189, Libro 11; 17 de mayo de 1947, bajo Nº 534, folio 299, Libro 11; 13 de junio de 1949, bajo Nº 1.309, folio 481, Libro 16 y 12 de julio de 1950, bajo Nº 1.250, folio 409, Libro 18; todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Siendo el precio de esta transferencia de cuotas de diez mil pesos moneda nacional al contado. Enmendado: Elaborados, vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.28|6 Nº 11.327 v.28|6|68

MANUEL BASS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 591, otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de abril de 1968, el señor Manuel Bass, cede vende y transfiere a favor de Roberto Bass, doscientas cuotas, a favor de Rubén Fuxman Bass, cien cuotas y a favor de Daniel Fuxman Bass, cien cuotas, todas por su valor nominal o sean en total cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que corresponde a la totalidad del capital que tiene y le corresponde en la Sociedad: MANUEL BASS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de estas cesiones el señor Manuel Bass, renuncia al cargo de gerente que tenía en la Sociedad y se retira de la sociedad, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — E|l.: Nº 591, vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.28|6 Nº 11.353 v.28|6|68

HERNANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los 30 días de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen el señor Alfredo Mariano Huerga Giordano, argentino, casado, nacido el veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis y la señora María Ester del Carmen Alonso, argentina, casada, nacida el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve, ambos domiciliados en la calle Mendoza tres mil doscientos setenta y dos, segundo piso, departamento diecinueve, Capital Federal, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HERNANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza número tres mil doscientos setenta y dos, piso segundo, departamento diecinueve, Capital Federal, pudiendo ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto principal la promoción de ventas de toda clase de artículos y cobranzas en general y además todo acto lícito de comercio que autoricen las leyes. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto e integrado totalmente en este acto por los socios, en especie conforme al balance que debidamente suscripto corre por cuerda separada y se tiene como parte integrante de este contrato. Los socios integran el capital en la siguiente proporción: Alfredo Mariano Huerga Giordano, la cantidad de ciento cuarenta cuotas y María Ester del Carmen Alonso, la cantidad de sesenta cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Mariano Huerga Giordano que desempeñará el cargo de Gerente, teniendo el uso de la firma social para los negocios inherentes de la Sociedad, quedándole prohibido usar dicha firma en operaciones extrañas a la misma o en fianzas a terceros y podrá: a) ejercer la representación legal de la Sociedad, por sí, o por intermedio de terceros; b) comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; realizar importaciones y exportaciones; c) girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; d) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; e) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas; f) aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; g) dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera, o de particulares. La enunciación realizada no tiene carácter taxativo y podrán realizar todos los actos necesarios para el logro del objeto social. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Noviembre de cada año y en esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y de las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, debiéndose distribuir el remanente de utilidades, como asimismo las pérdidas, si las hubiere, entre los socios, en proporción al capital suscripto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad, si así lo resuelven los socios supérstites, podrá continuar con los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, caso contrario se disolverá. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera alguno de los socios o a pedido de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social, en ambos casos el socio que lo desee podrá evitar la liquidación y disolución adquiriendo las cuotas del capital del socio que solicite la disolución por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. La liquidación y partición de la sociedad se hará en forma proporcional al capital suscripto. — Décima: En todo lo que no ha sido previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes a los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra. — Alfredo Mariano Huerga Giordano. — María E. del C. Alonso.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.28|6-Nº 11.347-v.28|6|68

JUVENTAS PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los que suscriben, Tomás Juan Pérez, argentino, casado, comerciante; Raquel Ceretti de Pérez, argentina, casada, comerciante; y Doria Martha Pérez de Silvestre, argentina, casada, comerciante, todos domiciliados en la calle Uruguay 856, de la Capital Federal, declaran: a) que son los únicos actuales integrantes de "Juventas Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Jorge Alberto Sanguinetti, con fecha 22 de diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1948, bajo el Nº 423, folio 339 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente por escritura del 16 de agosto de 1948; 9 de noviembre de 1948; 28 de junio de 1951 e instrumentos privados del 25 de agosto de 1958 y 28 de junio de 1962 inscriptos el 3 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1776; folio 145, Libro 16; 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2386, folio 628, Libro 15; 27 de julio de 1951 bajo el Nº 1436, folio 413, Libro 200; 1º de octubre de 1953, bajo el Nº 3237, folio 213, Libro 35; 4 de octubre de 1961, bajo el Nº 2539; folio 308, libro 41 y veintiocho de mayo de 1968, bajo el Nº 1054; folio 164, Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; b) Que el plazo de duración de la Sociedad se fijó en diez años a contar del 22 de diciembre de 1957; c) Que el capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de las cuales el señor Pérez posee treinta cuotas por valor de pesos 30.000 m|n., la señora Raquel Ceretti de Pérez diez cuotas por valor de $ 10.000 m|n. y la señora Doria Martha Pérez de Silvestre las diez cuotas restantes por valor de $ 10.000 m|n.; d) Que deseando continuar en sociedad y explotando el mismo ramo, que constituye el actual objeto social vienen por la presente a renovarla por un nuevo contrato, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio, declarando que no han realizado ningún acto encaminado a la liquidación de la Sociedad y ratificando en forma expresa los negocios realizados hasta la fecha. — Por todo lo expuesto otorgan: Primero: Bajo la denominación de "JUVENTAS PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los firmantes una sociedad de ese tipo cuyo objeto continuará siendo toda clase se negocios de publicidad y propaganda comercial en general y todas las formas de expresión, ya sea oral, escrita o cinematográfica, impresiones gráficas y asesoramientos publicitarios, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afín así como a cualquier negocio o cuestión que estime conveniente y que convenga a los intereses sociales. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se establece en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1419, 3º piso, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 10 años a contar del 22 de diciembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces sin reserva alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por los socios en su totalidad de la siguiente forma: a) El socio Tomás Juan Pérez suscribe mil doscientas cuotas por valor de $ 1.200.000 m|n. — b) La socia Raquel Ceretti de Pérez suscribe cuatrocientas cuotas por valor de $ 400.000 m|n. Ambos socios integran totalmente en cuotas suscriptas mediante la capitalización de importes equivalentes de sus respectivas cuentas particulares, que les corresponden como créditos contra la sociedad que se renueva, según resulta del balance general practicado con fecha 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y un ejemplar del cual firmado por todos los socios y certificado por el contador público Nicolás Mario Pisani, integra el presente instrumento, y c) La socia Doria Martha Pérez de Silvestre suscribe cuatrocientas cuotas por valor de pesos 400.000 m|n. que integra totalmente en efectivo y en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — El mandato para administrar comprende todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todas las operaciones requeridas para la consecución del objeto social incluyéndose el otorgamiento de poderes especiales y|o generales, su revocación y la realización de toda clase de operaciones con instituciones bancarias especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación y sal-

dos que resolvieran practicar en cualquier época. — De los beneficios líquidos y realizados se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La liquidación de la Sociedad al expirar el plazo o antes si así lo resolvieran los socios será efectuada por cualquiera de los gerentes o la persona que éstos indiquen quienes se ajustarán a las normas del Código de Comercio. — El resultado de la liquidación se destinará a reintegrar el capital invertido en proporción a las cuotas sociales y el remanente se distribuirá de acuerdo con lo indicado en el artículo precedente. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de su consocio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces tendrán derecho a optar: a) En continuar con la Sociedad hasta el plazo fijado en el contrato. — En este caso harán entrega a los derechos del socio fallecido o incapacitado del haber que le corresponde por capital y utilidades en base a un balance que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad y al día del suceso. — El pago del haber resultante se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el doce por ciento anual de interés documentada en pagarés. — El plazo para optar por este procedimiento será de cuarenta y cinco días a contar de la terminación del balance. — b) En continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En este caso deberán acreditar su calidad de tales y unificar su representación. — c) En disolver la Sociedad. — En este supuesto los socios gerentes practicarán un balance y procederán de acuerdo con las normas determinadas en el Código de Comercio. — En ninguno de los casos contemplados será considerado un valor llave o se fijará una prima especial por el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima: En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de esta Sociedad en una Sociedad Anónima. — En prueba de conformidad y obligándose con arreglo a derecho dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente ejemplar en Buenos Aires, a 30 de mayo de 1968. — Fdos: T. J. Pérez — R. C. de Pérez y D. M. P. de Silvestre.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.28|6 Nº 11.438 v.28|6|68

EL RECORD DE SAAVEDRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado realizado con fecha 5 de junio de 1968, el socio de "EL RECORD DE SAAVEDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Cayetano Panvini, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a los restantes socios: Antonio Manríquez, Pedro Esteban Quintana, Jesús López López, Alfredo Alvarez, Edmundo Natalio Binasco, Roberto Rivas y Filomena Sánchez de Palacios, los que las adquieren en la misma proporción entre todos. — Esta cesión se realiza por el precio de trescientos mil pesos que el cedente recibe en dinero en efectivo y a entera satisfacción.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.28|6 Nº 11.382 v.28|6|68

VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que por escritura pasada el 18 de abril de 1967 ante la escribana Carmen E. Lage de Busto, Manuel Federico Pérez y Osvaldo Agustín Douce cedieron a Margarita Haydée Labat de Cerruti, argentina y domiciliada en Cabrera 4751 de esta Ciudad, cincuenta cuotas (cuarenta el señor Douce y diez el señor Pérez) de un mil pesos cada una, que tenían suscriptas e integradas en "VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por el precio de cincuenta mil pesos y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1968.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.28|6 Nº 11.389 v.28|6|68

EMANCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 30 de abril de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, entre doña Mabel María Cristaldi de Ancarola, doña Filomena Pane de Ancarola, y don Néstor Emilio Ancarola, únicos componentes de la sociedad "EMANCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por la otra, don Alberto Horacio Ancarola y don Osvaldo Norberto Salvador Ancarola, ambos argentinos, solteros, menores de edad autorizados legalmente para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Callao 1578, 6º piso, Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas por el cual doña Mabel María Cristaldi de Ancarola, cede, vende y transfiere a favor de don Osvaldo Norberto Salvador Ancarola y de don Alberto Horacio Ancarola, las dieciocho cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, en la proporción de nueve cuotas de capital a cada uno de ellos. — La cesión se realiza por el precio total y convenido de dieciocho mil pesos moneda nacional, que la cedente recibe de los cesionarios en dinero efectivo en este mismo acto quedando totalmente desvinculada de la sociedad y colocando por lo tanto a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de derechos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.28|6 Nº 11.435 v.28|6|68

PICASSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Luis Antonio Carlos Emilio Picasso, nacido el 13 de junio de 1907, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, de 60 años de edad, con cédula de identidad Nº 239.557 otorgada por la Policía Federal; Wanda Pierina Trucco de Picasso, nacida el 18 de diciembre de 1915, italiana, casada en primeras nupcias, comerciante, de 52 años de edad, con cédula de identidad Nº 1.813.179 otorgada por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Malabia Nº 3220, Planta Baja "D" Capital Federal, y Eda Livia Lina Picasso de Greco, nacida el 4 de enero de 1936, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante de 32 años de edad, con libreta cívica Nº 2.317.500, domiciliada en Ciudad de la Paz Nº 580, 4º Piso, "8", Capital Federal, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo que se establece en la ley 11.645 y en las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida esta sociedad con domicilio en Cangallo 456, 6º Piso, Oficina Nº 606, Capital Federal, pudiendo trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la venta y|o fabricación de guarniciones y materiales para juntas, y partes o accesorios para la industria automotriz, pudiendo para cumplir tales propósitos, comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar y|o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo contrato civil o comercial que se considere conveniente para la sociedad. — Tercera: Esta sociedad, tiene un plazo de duración de 30 años a partir del 1º de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, que será prorrogable. Esta entidad podrá transformarse en otra de distinto carácter jurídico, mediando acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye con un capital que asciende a m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Luis Antonio Carlos Emilio Picasso m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional), la señora Wanda Pierina Trucco de Picasso, m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) y la señora Eda Livia Lina Picasso de Greco m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional), que integran mediante el aporte de créditos, inventarios y bienes de uso detallados en el Activo del Inventario adjunto que forma parte integrante del presente y de cuyo Pasivo hacia terceros y a favor de los propios socios se hace cargo esta sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma social podrá ser empleada en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en operaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un Balance de sus negocios al finalizar su ejercicio económico que vencerá el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades netas resultantes, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Luis Antonio Carlos Emilio Picasso, percibirá el 40 % (cuarenta por ciento) de las utilidades netas resultantes y las señoras Wanda Pierina Trucco de Picasso y Eda Livia Lina Picasso de Greco el 30 % (treinta por ciento) cada una aplicado sobre el mismo monto que para el caso anterior. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. La simple firma del balance por los socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. Las resoluciones de los socios deberán adoptarse por unanimidad y se transcribirán en un Libro de Actas, para su validez. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin la previa y expresa autorización de los demás socios. Autorizado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, reservas libres y utilidades que arroje el último balance aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se produjese la cesión de cuotas. El pago de las cuotas del socio saliente le será abonada —en caso de que las adquiriesen los otros socios— en seis cuotas semestrales iguales con el 15 % (quince por ciento) de interés anual sobre saldos impagos, o en otra forma y condiciones si lo conviniesen los socios por unanimidad, abonándosele la primera de dichas cuotas dentro de los seis meses de acordada la cesión de cuotas de capital. El aviso de que un socio va a retirarse de la sociedad deberá hacerse por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar como socios unificando su personería. Para el caso de fallecimiento de la Sra. Eda Livia Lina Picasso de Greco, sus herederos —siempre que no se tratara de los otros dos socios— no podrán intervenir en la gestión comercial ni tendrán el uso de la firma social, salvo disposición en contrario de los socios sobrevivientes. Si los herederos no aceptaran incorporarse a la sociedad, la suma que les corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula octava y la valuación de los bienes se hará siguiendo el mismo sistema que para los balances de la Sociedad. No podrá exigirse suma alguna en concepto de "llave de negocio". Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Décima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que a su vez designarán, —antes de empezar a deliberar— a un árbitro tercero para el caso de que aquéllos no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable, y obligatorio para los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia, salvo para exigir el cumplimiento de dicho fallo, el que deberá fijar una multa para dicha eventualidad. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto del nombramiento de los mismos, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. Firman las partes de conformidad un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días de mayo de 1968. — Firmado: Luis Antonio Carlos Emilio Picasso. Wanda Pierina Trucco de Picasso y Eda Livia Lina Picasso de Greco. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.28|6 Nº 11.504 v.28|6|68

LA PRIMAVERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Martín y Hortal con fecha 30 de noviembre de 1967, los señores José Fernando González y Rodolfo Albrand, ceden y transfieren, respectivamente, a los señores Ovidio Alonso Pampillón y Gerardo Martínez Santiago, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que a cada uno les corresponde en la sociedad "LA PRIMAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se formaliza por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.28|6-Nº 11.439-v.28|6|68

HARDOY, REY PASTOR, MENDEZ MOSQUERA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los arquitectos Carlos Alberto Méndez Mosquera, argentino, casado; José Avelino Rey Pastor, argentino, casado; Jorge Enrique Hardoy, argentino, casado; Eduardo Juan Aubone, argentino, casado; todos ellos socios de "HARDOY, REY PASTOR, MENDEZ MOSQUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad cuya última modificación, en el Registro Público de Comercio fue inscripta el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número tres mil ciento cinco al folio noventa y dos del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El Arq. Eduardo Juan Aubone, cede sus mil ciento sesenta y siete cuotas de capital en la Sociedad, en la siguiente forma: al Arq. Carlos Alberto Méndez Mosquera, doscientas ochenta y seis cuotas, o sean veintiocho mil seiscientos pesos moneda nacional; al Arq. José Avelino Rey Pastor, quinientas cuarenta y una cuotas, o sean cincuenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional; al Arq. Jorge Enrique Hardoy, trescientas cuarenta cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segundo: Las ventas se realizan al valor nominal de las cuotas, o sea por los montos indicados precedentemente, habiendo el Arq. Aubone recibido el equivalente en dinero antes de ahora, y por lo cual el presente instrumento es eficaz recibo. — Tercero: Por lo tanto, el artículo Cuarto del contrato social, con las modificaciones incorporadas a su texto, rezará como sigue: "Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos m|n., formado por dieciséis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios integran totalmente en bienes según balance que se adjunta y cuyo aporte se hace en la siguiente proporción: Carlos Alberto Méndez Mosquera, siete mil novecientas veinte cuotas, o sean Setecientos noventa y dos mil pesos m|n.; José Avelino Rey Pastor, cuatro mil novecientas treinta cuotas, o sean Cuatrocientos noventa y tres mil pesos m|n.; Jorge Enrique Hardoy, tres mil ciento cincuenta cuotas, o sean Trescientos quince mil pesos m|n. — Cuarto: Los efectos de la cesión de cuotas, entre los socios, tendrán lugar a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, dejando expresa constancia el Arq. Aubone que nada le queda por reclamar por ningún concepto. — Quinto: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Hay cuatro firmas que dicen: C. A. Méndez Mosquera. — J. E. Hardoy. — Eduardo J. Aubone. — J. A. Rey Pastor. — En mi carácter de escribano titular del Registro trescientos cincuenta y nueve de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Enrique Hardoy, Eduardo Juan Aubone, Carlos Alberto Méndez Mosquera y José Avelino Rey Pastor, y las mismas fueron puestas en mi pre-

sencia. Buenos Aires, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma que dice: E. Maschwitz. Hay un sello que dice: Enrique Maschwitz (h.) - Escribano. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. e.28|6. — Nº 11.502 v.28|6|68

DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Antonio Desalvo, Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (h), únicos socios de DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Paraná un mil ciento treinta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve, al folio veinte del libro número veintinueve de Contratos, y veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos cuatro, al folio cuatrocientos diez y siete del libro número cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: Primero: Aumentar el capital social en la suma de dos millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, modificando el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado como sigue: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Antonio Desalvo integra mil quinientas cuotas, y cada uno de los señores Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (h), setecientas cincuenta cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado, de acuerdo al balance general que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato". — Segundo: Modificar los artículos quinto y octavo, los que quedan redactados como sigue: "Quinto: La sociedad será administrada por sus socios, quienes quedan designados gerentes. — Los mismos, actuando dos conjuntamente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Podrán efectuar cualquier acto de administración social y en especial los siguientes que se citan a título de ejemplo y que no es una enumeración limitativa: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central, Hipotecario Nacional y otras instituciones de crédito oficiales, particulares, ante los poderes públicos, nacional o provinciales y ante cualquier otra entidad; c) Reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que se realicen; y en fin, cuantos más actos, diligencias y gestiones se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — "Octavo: Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) Un ciento por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Tercero: Suprimir el artículo séptimo del contrato social, y ratificar todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan Antonio Desalvo, Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (h).

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.28|6 Nº 11.426 v.28|6|68

CAMPO GUAZU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.693. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte, los señores don Máximo Strauss, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete y don Juan Santiago Benjamín Wolff, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, y por otra parte, el doctor Armando Juan Espósito, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos un mil setecientos sesenta y dos, mayores de edad, todos los comparecientes de estado civil casados en primeras nupcias, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Strauss y Wolff concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera", con domicilio legal en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y ocho, en sus respectivos caracteres de vicepresidente y de director de la misma, personería que se acredita: a) Con el estatuto originario de la nombrada sociedad que con el respectivo decreto aprobatorio, fueron protocolizados por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan Alberto Gardey, al folio novecientos sesenta del Registro número ochenta y tres, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento diez y ocho, al folio setenta y ocho del libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe; b) Con la reforma de los artículos quinto, sexto, décimo tercero y décimo séptimo de dichos estatutos, protocolizada por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano de esta Capital don Tomás Young al folio mil doscientos doce del Registro número ciento sesenta y nueve y cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y nueve, al folio trescientos treinta y seis del libro cincuenta, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la reforma del artículo cuarto del mencionado estatuto, protocolizada en la escritura otorgada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el nombrado escribano Young, al folio mil trescientos ochenta de su Registro, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochenta y tres, al folio ciento once del libro cincuenta y seis, tomo "A", de Estatutos Nacionales; d) Con la reforma de los artículos quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo segundo de dicho estatuto, que fue protocolizada por escritura otorgada ante el nombrado escribano Young al veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, al folio novecientos veinte y nueve de su Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de noviembre de ese año, bajo el número novecientos sesenta y cuatro, al folio ciento cincuenta del libro cincuenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales; e) Con la reforma de los artículos quinto y sexto, protocolizada mediante escritura otorgada el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete ante el mismo escribano Young, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro a su cargo, la que en su testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y nueve de octubre del mismo año, bajo el número tres mil ciento diez, al folio doscientos cuarenta y nueve, libro sesenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Todos los instrumentos citados en sus testimonios originales los tengo a la vista y en fotocopias de los cuatro primeros y copia del último, que autentico, agrego a la presente, doy fe; f) Con las actas de la Asamblea Ordinaria número veinte y tres de la sociedad y de la número trescientos dos de su Directorio, ambas de fecha treinta de abril del corriente año, de las que resulta la actual composición del Directorio y por ende los respectivos caracteres invocados por los señores Strauss y Wolff, las que en sus originales tengo a la vista y en copias que autentico agrego a la presente, doy fe, y g) Con el acta de Directorio número trescientos cinco que en su original tengo a la vista y en fotocopia que autentico agrego a la presente, por la que se resuelve el presente otorgamiento. — Por su parte, el doctor Armando Juan Espósito concurre a este acto en nombre y representación del señor José Rafael Trozzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Mercedes Francese, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y un mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos ochenta y dos, Capital, personería que justifica con el Poder General Amplio que el mismo le otorgó el trece de mayo próximo pasado por ante el escribano don Roberto P. J. Abal al folio mil quinientos setenta y uno del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a su cargo, que en su testimonio original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, asegurándome el mandatario la plena vigencia de su mandato. — Y los comparecientes, en el carácter que han invocado, dicen que sus mandantes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Entre "Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera" y el señor José Rafael Trozzo, queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "CAMPO GUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de uno cualquiera de los socios quien deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Podrá también ser prorrogada antes de su vencimiento de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria. — A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender semovientes, establecer estancias para invernadas y cría de ganado; explotar y administrar campos, estancias y bosques y hacer toda clase de explotaciones agrícola ganadera. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles, en block o parcialmente y realizar cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de su objeto. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cada socio suscribe en este acto quinientas cuotas y deberá integrar el cincuenta por ciento de las mismas mediante depósito a nombre de la sociedad en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina antes de la presentación de estos estatutos ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital. — El remanente deberá ser ingresado cuando lo disponga la gerencia de acuerdo con las necesidades del giro social. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los socios por unanimidad de votos, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente. — En tal caso los socios tendrán prioridad en la suscripción a fin de mantener la proporción inicial de sus cuotas de capital establecidos en la presente cláusula. — De la misma manera el capital podrá ser disminuido por la resolución unánime de la totalidad de los socios; en este caso la reducción se practicará proporcionalmente a los aportes de cada socio. — Tanto el aumento como la reducción del capital podrán ser realizados en dinero efectivo, en bienes muebles, inmuebles o semovientes, o mediante transferencia de fondos especiales de reserva o mediante capitalización de las cuentas particulares de los socios para aumentos de capital. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, que podrán ser o no socios. — A los efectos del uso de la firma social se establecen los siguientes requisitos: a) Los gerentes deberán representar uno a cada socio. — Además, los socios podrán designar a dos apoderados cada uno, para que los representen en la Sociedad, de todo lo cual se dejará constancia en el acto de cada designación; b) La firma conjunta de los dos gerentes, o de un gerente y un apoderado representante del otro socio o de dos apoderados cada uno de ellos representante de uno de los socios, alcanzará para las siguientes facultades, representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; comprar y vender toda clase de bienes muebles y semovientes: celebrar contratos de cualquier índole, vinculados al objeto social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; solicitar y cancelar créditos; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento; firmar contratos, intervenir en licitaciones, adjudicaciones o concesiones de obras o servicios de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes especiales o generales; absolver posiciones y reconocer firmas; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar; hacer remisiones y quitas de deudas; constituir a la Sociedad en depositaria o celebrar contratos de arrendamiento o depósito; celebrar contratos de prenda con registro; firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados que se requieran; nombrar y remover empleados permanentes o transitorios y fijarles su remuneración y realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; d) Para adquirir, vender o hipotecar bienes inmuebles, se requerirá la firma de los dos gerentes conjuntamente con dos apoderados que representarán a cada uno de los socios o la firma conjunta de los cuatro apoderados. — Séptimo: Tanto los socios como los gerentes y apoderados quedan autorizados para realizar por cuenta propia o en representación de terceros las operaciones que son objeto de la sociedad, sin limitación de ninguna especie. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año. — El anuncio de esas reuniones se hará por telegrama colacionado con quince días de anticipación, en los domicilios que respectivamente fijen los socios en el libro de Actas, quienes podrán hacerse representar por poder o por simple carta. — En la notificación telegráfica de la sociedad a los socios, se resumirá el orden del día, no pudiéndose deliberar válidamente más que sobre los puntos contenidos en ella. — Concurriendo todos los socios a una reunión no será ya necesaria la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social, salvo los casos especialmente previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones serán adoptadas por votación favorable de más de la mitad de los votos presentes. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá tener para su validez las firmas de todos los socios presentes. — Noveno: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado general de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) La suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) Las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — El primer ejercicio social comprenderá las operaciones realizadas por la sociedad en formación desde el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Décimo: En caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio, y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieran al momento de la disolución social y hasta la concurrencia de las mismas. — Décimo Primero: La interdicción, convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada con la firma conjunta de los gerentes o apoderados, quienes deberán actuar en la forma establecida en el inciso d) de la cláusula sexta. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con los representantes del incapaz, siempre que éstos manifiesten su voluntad

de hacerlo y unifiquen su representación dentro del término de noventa días a contar del fallecimiento o de la incapacidad del socio en cuestión. — Si los herederos o los representantes no manifiestan su voluntad de continuar en la sociedad o no unifican su representación en el ya expresado término de noventa días, la sociedad quedará disuelta y será liquidada de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda. — Décimo Cuarto: Para todas las cuestiones qe se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, inclusive para todas aquellas en las cuales no puedan adoptarse decisiones por requerirse la conformidad de los dos socios o de los gerentes o apoderados, las partes pactan la jurisdicción arbitral de un amigable componedor que será designado de común acuerdo una vez inscripto el presente contrato ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Si la designación no se efectuara en ese momento, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el acuerdo para la nominación del amigable componedor, que deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de dicho requerimiento. — Si transcurrido dicho término las partes no lo designaran o no se pusieren de acuerdo sobre el nombre del amigable componedor, la designación será efectuada, a pedido de cualquiera de las partes, por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina, o quien lo reemplace. — Los socios se someten irrevocablemente a la decisión del amigable componedor designado de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos y el Código de Comercio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — A tal efecto, las partes se comprometen a acatar las decisiones que pronuncie el amigable componedor en las cuestiones que se le sometan. — Además, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la formalización del compromiso arbitral, al ser requerido por el otro socio, deberá pagar a éste una multa igual al diez por ciento del capital social, pero que no podrá ser nunca inferior a un millón de pesos moneda nacional. — Décimo Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) de la cláusula sexta de este contrato, la Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima y Financiera, designa como Gerente de la Sociedad al señor Lorenzo María Flores Pirán y como apoderado a los señores Juan Jorge Vicente Bianchi y Mauricio José Elion, y el señor José Rafael Trozzo queda designado como Gerente y designa como apoderados a los señores Miguel Felipe Gutiérrez y José Andrés Corbetta. — Presentes a este acto los señores: Lorenzo María Flores Pirán, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; Juan Jorge Vicente Bianchi, casado, titular de la cédula de identidad número un millón ciento setenta y siete mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Campana tres mil ciento setenta y uno, Capital; Mauricio José Elion, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintidós mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos nueve, Capital; Miguel Felipe Gutiérrez, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Guido mil setecientos veinte y cuatro, Capital, y José Andrés Corbetta, casado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Diez y Ocho, número mil ochocientos diez y ocho, La Plata, de tránsito aquí, manifiestan que aceptan sus respectivas designaciones. — Leída que le es a los interesados esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. Strauss. — J. Wolff. — A. Espósito. — Lzo. Flores Pirán. — J. V. Bianchi. — M. J. Elion. — Miguel Gutiérrez. — J. A. Corbetta. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos noventa y tres del registro veintiséis a mi cargo, de que doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente del nueve millones doscientos treinta y tres mil doscientos dieciséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo E. España. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.28|6 Nº 11.331 v.28|6|68

ESPINOSA DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En al Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Remigio Manuel Espinosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle El Ceibo número 180 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, y Jesús Penas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 24 de noviembre número 619 de esta Capital Federal, y de común acuerdo convienen confirmar y ratificar el documento de fecha cuatro de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete por el cual prorrogan y continúan los negocios sociales de Espinosa Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, procediendo a redactar tal como allí se había dispuesto el contrato social sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La denominación continuará siendo "ESPINOSA DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: se retrotraen los efectos del presente al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, siendo el plazo de duración de cinco años pudiendo disolverse la sociedad si cualquiera de los balances arrojara una pérdida del cuarenta por ciento del capital establecido al principio del ejercicio. — Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad será en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos diez de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a voluntad de los socios a cualquier punto de la República. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, importación, exportación y representación de artículos dentales y afines, tales como instrumental, composiciones, acrílicos, dientes, etc. Consecuentemente con los fines sociales podrá también: a) adquirir otros negocios de la misma naturaleza y|o similares; b) formar sociedades de cualquier índole jurídica que ellas sean, con particulares o empresas comerciales o industriales, dedicadas a sus mismos negocios; c) adquirir bienes inmuebles por cualquier título adquisitivo del dominio, como asimismo enajenarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en pago y en fin, disponer de ellos, como mejor interese a la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, quinientas cuotas de mil pesos cada una de ellas. — El capital se halla totalmente suscripto en las mercaderías y efectivo que se detallará en inventario aparte que forma parte del presente contrato y que se encuentra debidamente firmado por todos los socios. — Sexto: La Gerencia estará a cargo de los señores Jesús Penas y Remigio Manuel Espinosa, quienes representarán a la Sociedad en todos los actos de actividad y relación comercial. El uso de la firma será ejercida por los dos socios citados en forma conjunta. — Séptimo: La voluntad social será expresada por decisión tomada en reunión de socios, la que se hará constar en el libro de actas que se firmará por los presentes. — Toda decisión requiere mayoría de socios. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo disponible, capacidad e idoneidad exclusivamente a la sociedad. — Noveno: En ningún caso la firma social será comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni dada en garantía de terceros. — Son entre otras facultades del Gerente, sin que la mención tenga carácter taxativo, comprar, vender, explotar, arrendar, transferir, permutar, hipotecar, y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, con particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse; otorgar poderes generales o especiales y promover querellas. — Décimo: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general o inventario de la Sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de observación y comprobación que los socios resuelvan realizar. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas que resultaren se deducirá: a) el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el veinte por ciento para la reserva facultativa y c) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán asignarse un sueldo mensual igual para cada uno, que se cargará a gastos generales. — Los importes a asignarse se establecerán en reunión de socios y serán fijados por acta. — Décimo Primero: En los casos de producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes capaces, tendrán opción de admitir a los herederos del causante, los que deberán verificar su representación o al representante legal del incapaz, abonando el capital, utilidades y valor llave a que pudiera tener derecho el causante o incapaz a la fecha del deceso. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — La resolución se comunicará a los herederos o representantes del causante o incapacitado por telegrama colacionado. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros; arbitradores nombrados uno por cada parte, si no hubiera acuerdo se someterá el mismo a la Justicia Comercial Ordinaria de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Los saldos acreedores de los socios devengarán un diez por ciento de interés anual como mínimo. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad no obstante lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, y preavisando su decisión en tal sentido al otro socio con tres meses de antelación. — En este caso la Sociedad podrá optar entre reintegrar al socio saliente su parte de capital, más cuentas particulares, más utilidades o menos pérdidas que le correspondiere, más valor llave, o bien entregarle ese importe en seis mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al del retiro, y con más el uno por ciento de interés mensual. — Se aclara que si la Sociedad opta por hacer el pago íntegro dentro del término de sesenta días antes referido, lo hará sin interés. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — Décimo Quinto: En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar indicados más arriba. — Fdo.: Remigio Manuel Espinosa. — Jesús Penas.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920.— e.28|6-Nº 11.380 v.28|6|68

MALAGRECA, BRUNETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen como Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Domingo Malagreca y Salvador Malagreca, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de esta ciudad, hábiles para contratar por una parte y los señores José Alfredo Palazzo y Ricardo Pascual Brunetti, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Domingo y Salvador Malagreca venden, ceden y transfieren a los señores José Alfredo Palazzo y Ricardo Pascual Brunetti sus setecientas cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y poseen en la sociedad MALAGRECA, BRUNETTI Y CIA. S. R. L., constituida por contrato privado de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número 3612 al folio 20 libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000), habiendo recibido los vendedores el importe total en dinero efectivo antes de ahora, que fue abonado por los compradores en la siguiente proporción: Quinientas cuotas compra el señor José Alfredo Palazzo en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y Doscientas cuotas el señor Ricardo Pascual Brunetti en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) y conforme con lo cual los vendedores otorgan por el presente, a cada uno de ellos suficiente recibo y carta de pago total en forma. — Tercero: Por este acto los vendedores declaran que renuncian a favor de los compradores a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada y aceptando los cesionarios en toda esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día Primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Los compradores señores Palazzo y Brunetti acuerdan proceder en este mismo acto a cambiar la razón social de la firma mencionada por la de "Palazzo y Brunetti Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresa constancia que son los únicos componentes de la misma. — Sexto: Asimismo deciden mantener el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que queda integrado en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento el señor Palazzo y el Cincuenta por ciento el señor Brunetti. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor Palazzo y Cuarenta por ciento para el señor Brunetti el primer año, y por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento para cada uno en los años subsiguientes, soportando las pérdidas en la misma forma. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se distribuirá el capital líquido que resultare en la misma proporción que el artículo anterior. — Undécima: Quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones del contrato anterior en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Salvador Malagreca, Gral. Urquiza 1341, Capital. — José Alfredo Palazzo, Avda. Juan B. Justo 8109, Capital. — Domingo Malagreca, Asamblea 574, Capital, y Ricardo Pascual Brunetti, Avda. Angel Gallardo 367, Capital. — Entrelíneas: "y cinco" y "ta". Valen.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320 e.28|6 Nº 11.509 v.28|6|68

DOMAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1968, entre Domingo Vannella, italiano, que se identifica con cédula Nº 3526104 de P. Federal y Martín Lozano, español, que se identifica con cédula Nº 4366883 de P. Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio común en Lavalle 2641 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la razón social "DOMAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente constituido en la calle Lavalle Nº 2641, Capital Federal; pudiendo las partes fijarlo en cualquier otro lugar de esta misma ciudad, en el interior y o exterior del país. — Segunda: El capital social, que asciende al importe de cien mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 100.000), representado por cien cuotas sociales de un mil pesos cada una, ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales, y de acuerdo al balance que suscripto por separado, forma parte integrante del presente. — Corresponde por tanto a cada socio, 50 cuotas sociales por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la comercialización, industrialización, importación, exportación, distribución y o representación de toda clase de mercaderías, materias primas, herramientas y|o maquinarias de la industria metalúrgica en general; así como de cualquier otro ramo. — Este objeto podrá ser ampliado y|o modificado por las partes de acuerdo a las conveniencias sociales, con la única limitación de la licitud de los actos que realicen para lograrlo. — Cuarta: Para el logro del objeto social podrán establecer todo tipo de talleres, fábricas, depósitos, comercios, exposiciones, etc. dentro y o fuera del país. — Igualmente podrán realizar cuantos actos y|o contratos crean convenientes con todo tipo de entidades, instituciones, y|o personas o empresas sociales, nacionales, provinciales, comunales, mixtas o privadas; industriales, comerciales, bancarias, financieras, inmobiliarias, etc. etc. — Quinta: Se fija como término de duración del presente el 31 de diciembre de 1978, pudiendo las partes ampliar o

restringir este plazo, inscribiendo la reforma en el registro respectivo. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios en forma individual e indistinta, y dicha firma estará representada por la rúbrica privada de cada socio acompañada con un sello de la razón social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los Bienes Sociales. — Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio comercial serán distribuidas o soportadas según corresponda por ambos socios en la misma proporción de un 50 por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su vida social con el socio restante y los herederos del causante, los que al efecto deberán unificar su representación. — En caso en que no existiera acuerdo al respecto, se procederá a la liquidación de los bienes sociales. — Dicha liquidación será realizada por ambas partes en común; y los producidos de la venta de dichos bienes sociales se distribuirán entre las partes en proporción a los totales invertidos por cada uno en la Sociedad, al momento del desacuerdo. — Entiéndese a estos efectos que el Capital invertido en la Sociedad, estará dado por Aporte de Capital Social más o menos el saldo acreedor o deudor respectivamente de la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de divergencias entre los socios, ya sea por el manejo de los bienes sociales y|o la interpretación del presente, deberán resolver las mismas mediante la designación de Arbitros Amigables Componedores. — Cada socio designará un Arbitro, y ambos designarán un tercero para resolver en caso de que los primeros no se pusieran de acuerdo. — Los árbitros tendrán un plazo de diez días para laudar. — Su laudo se constituirá en cosa juzgada para las partes, obligándose a acatarlo plenamente y sin derecho de protesta alguna. — Décima: En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Se firma el presente en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Vannella y Martín Lozano. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.920.— e.28|6 Nº 11.462 v.28|6|68

NETHEL BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Jesús Blanco, español, casado, domiciliado en la calle Avda. Lynch Nº 1170, de Sáenz Peña, y Alberto José Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar Nº 1380, Capital, por una parte, y por la otra los señores Joaquín Lago, español, casado, domiciliado en la calle Ecuador Nº 328, Capital; Felisindo Fernández, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2751, Capital; Evaristo García, español, soltero, domiciliado en la calle Cuba Nº 560, Villa Ballester; José Antonio Granja, español, casado, domiciliado en la calle Defensa Nº 754, Capital; Severino García, español, casado, domiciliado en la calle Virgen de Fátima Nro. 787, Polvorines (General Sarmiento); Emilio Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacarra Nº 626, Capital; Antonio Lameiro, español, soltero, domiciliado en la calle Balbastro Nro. 5140, Capital; José Baloira, español, casado, domiciliado en la calle Balbastro Nº 5140, Capital; siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente Contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Los Señores Jesús Blanco y Alberto José Blanco venden, ceden y transfieren a los señores Joaquín Lago, que adquiere diecisiete cuotas; Felisindo Fernández, que adquiere dicisiete cuotas; Evaristo García, que adquiere diecisiete cuotas; Severino García, que adquiere diecisiete cuotas, y Emilio Pinto, que adquiere diecisiete cuotas, las ochenta y cinco cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional que tienen en la proporción de cuarenta y cinco cuotas y cuarenta cuotas, respectivamente, en NETHEL BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 595.000.00 m|n.), cuyo contrato social fue inscripto con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos dieciocho del libro cuarenta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad total de pesos doscientos cincuenta y cinco mil moneda nacional ($ 255.000.00 m|n.) de la que corresponde a las cuotas que cede el señor Jesús Blanco, pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional ($ 135.000.00 m|n.) y a las que transfiere el señor Alberto José Blanco, pesos ciento veinte mil moneda nacional ($ 120.000 m|n.). — En esta cesión, que se realiza con retroactividad al día 2 de mayo de 1964, se incluyen las cuotas capital, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas y con la parte de activo y pasivo que pudiera corresponderle del Negocio de Bar y afines explotado por la Sociedad, sito en esta Ciudad, Avenida del Libertador General San Martín Nº 1098, relevando los cesionarios de toda obligación a los cedentes. — Tercera: Declaran los cedentes haber recibido de manos de los cesionarios, antes de ahora y a su más entera satisfacción el importe total de las cuotas transferidas, otorgando el más suficiente recibo y formal carta de pago en el presente. —Cuarta: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente, de la Sociedad ni de sus ex socios, por la tenencia de las cuotas que por este acto se transfieren. — Quinta: Presente en este acto los señores José Antonio Granja, Antonio Lameiro y José Baloira, restantes componentes de Nethel Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dan su conformidad a la presente cesión. — Sexta: Conforme al presente el Capital de pesos quinientos noventa y cinco mil moneda nacional de Nethel Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrado en la forma siguiente: Joaquín Lago, Felisindo Fernández, Evaristo García y Severino García, ciento dos cuotas cada uno; José Antonio Granja, setenta y nueve cuotas; Emilio Pinto, noventa y siete cuotas; José Baloira, seis cuotas, y Antonio Lameiro, cinco cuotas. — De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — J. Blanco. — A. J. Blanco. — J. Lago. — F. Fernández. — E. García. — J. A. Granja. — S. García. — E. Pinto. — A. Lameiro. — J. Baloira.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.28|6-Nº 11.505-v.28|6|68

PIZZERIA LAPORTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Julio Iñíguez, español, casado; Antonia Francisca Kaczorowski de Podgorski, polaca, casada; Benemérito Iñíguez, español, casado; Mariano Cambiella, español, soltero; Lino Rosales, español, soltero; Edmundo Pérez, español, soltero; y Gerardo Aníbal Behotegui, argentino, casado, por una parte como 'cedentes' y así denominados en adelante; y los señores Francisco Barral Couto, español, casado; Gaspar Manuel Brunt, argentino, casado; Rogelio Díaz Hermida, español, soltero; Carlos Enrique Pujadas, argentino, casado; Ramón Trasar Suárez, español, soltero; Eduardo Aboy, español, soltero; Humberto Cassese, argentino, casado; Angel Paz, español, casado; Nuncio D'Agata, argentino naturalizado, casado; Jesús Lovelle, español, casado; José Nodar Sabio, español, casado; Manuel Suárez López, español, soltero; Benito Nemesio Suárez, argentino, casado; y Daniel Carlos Vidal, argentino, casado, por la otra parte como 'cesionarios' y así nombrados a continuación, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes son únicos y exclusivos titulares de las quinientas setenta (570) cuotas capital de un valor nominal de pesos Un mil m|n. cada una, de "PIZZERIA LAPORTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 570.000.00 m|n.) cuyo contrato social original ha sido inscripto con fecha 31 de enero de 1958, bajo el Nº 238, al folio 283 del libro 33; y modificaciones inscriptas con las siguientes fechas: 1º de julio de 1966, Nº 1.343, al folio 250 del libro 51; 28 de diciembre de 1965, Nº 3.896, al folio 391 del libro 52; y 5 de octubre de 1962, Nº 2.662, al folio 403 del libro 44. — Segunda: En el carácter invocado y con retroactividad al día 31 de julio de 1967, hacen cesión de la totalidad de las indicadas cuotas capital a favor de los cesionarios precedentemente indicados, adquiriéndolas éstos en la proporción que a continuación se indica: Carlos Enrique Pujadas: setenta y seis (76) cuotas o sea pesos Setenta y seis mil m|n.; y Francisco Barral Couto, Gaspar Manuel Brunt, Rogelio Díaz Hermida, Ramón Trasar Suárez, Eduardo Aboy, Humberto Cassese, Angel Paz, Nuncio D'Agata, Jesús Lovelle, José Nodar Sabio, Manuel Suárez López, Benito Nemesio Suárez y Daniel Carlos Vidal: treinta y ocho (38) cuotas cada uno, o sea pesos Treinta y ocho mil m|n. cada uno. — Tercera: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos Doce millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete moneda nacional ($ 12.739.697.00 m|n.), importe en el que se incluyen las cuotas capital, saldos de cuentas, todos los derechos y acciones que correspondan a las cuotas transferidas y el Activo representado por los bienes de uso y de cambio, del negocio de Pizzería y Despacho de Vinos y Cervezas, como asimismo los derechos sobre la locación del mismo, ubicado en esta Ciudad, calle Avenida San Martín Nº 2724, explotado por la sociedad. — Cuarta: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la forma siguiente: han entregado en dinero efectivo en manos de los cedentes, antes de este acto, la cantidad de pesos Tres millones moneda nacional ($ 3.000.000.00 m|n.) y por el saldo hasta completar el importe total neto de la cesión, han suscripto a favor de los cedentes, documentos (pagarés) conforme al detalle siguiente: sesenta y nueve (69) de pesos Ciento cuarenta mil moneda nacional ($ 140.000.00 m|n.) cada uno, y uno (1) final de pesos Setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete moneda nacional ($ 79.697.00 m|n.), todos los que tienen vencimientos mensuales y sucesivos a partir del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho y devengan un interés anual del doce por ciento (12 o|o) adicionado al importe de cada documento. Por las entregas de efectivo y documentos (pagarés) que cada uno de los cedentes percibe proporcionalmente a las cuotas transferidas, los mismos suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. —

Quinta: Los cesionarios no podrán vender, transferir ni realizar operación alguna sobre el negocio explotado por la sociedad, antes de haber efectuado el pago de la totalidad de documentos (pagarés) que han suscripto a favor de los cedentes; caso contrario éstos considerarán como vencidos los plazos acordados y exigirán en consecuencia el pago total de los mismos como de plazo vencido. Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios anticipen el pago de documentos (pagarés), los cedentes aceptarán los mismos debiendo descontar intereses no devengados. — Sexta: Los cedentes manifiestan no estar inhibidos para disponer libremente de las cuotas que por este acto transfieren y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias algunas. — Séptima: Queda perfectamente convenido que cualquier ajuste por pagos de Impuesto a las Actitvidades Lucrativas, Jubilaciones, sueldos y|o laudos del personal ocupado en el negocio explotado por la sociedad, que corresponda abonar por el período anterior al día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete serán a cargo exclusivo de los cedentes, y ante cualquier intimación de pagos realizada por las autoridades competentes, si los cedentes, notificados en forma fehaciente por los cesionarios, no efectuaran los mismos dentro de los plazos de intimación, los cesionarios realizarán los pagos que correspondan, descontando los montos abonados de los primeros documentos (pagarés) que les corresponda abonar por saldo de esta cesión. — Octava: Los señores Julio Iñíguez y Antonia Francisca Kaczorowski de Podgorski hacen expresa renuncia al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad. Los cesionarios, por Acta que suscribirán en el libro de Actas de la sociedad, designarán tres (3) gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los que se designe, pudiendo cualquiera de los gerentes en forma personal, asumir la representación de la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales existentes o a crearse, incluso la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, etc. — Novena: Los cesionarios en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "Pizzería Laporta" S .R. L. resuelven por unanimidad introducir las siguientes modificaciones al contrato social: A la cláusula séptima: Todos los socios con excepción de los señores Manuel Suárez López y Daniel Carlos Vidal, quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen en tal sentido los socios gerentes, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideraran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Los señores Manuel Suárez López y Daniel Carlos Vidal, previo aviso a la gerencia en forma fehaciente y con una anticipación mínima de treinta (30) días, podrán incorporarse a desempeñar tareas en el negocio explotado por la sociedad. — Las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta: Quedan anuladas sus disposiciones. — Cláusulas adicionales: Décimo sexto: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, daños y perjuicios que pudiera corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte de capital efectuado más o menos los saldos resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo séptimo: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten, incluso la remoción de los gerentes y designación de sus reemplazantes, deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten constarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Décimo octavo: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas capital a disposición de la sociedad. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a favor de terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a ésta prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — Cuando el tercero que eventualmente se incorporase a la sociedad lo hiciere en reemplazo de un socio que desempeñe tareas en el negocio explotado por la sociedad, su ingreso deberá ser aprobado por socios que representen mayoría de capital conforme a contrato. — El pago de las cuotas que adquiera la sociedad se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: Cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en diez (10) cuotas bimestrales con más el interés vigente en plaza en este tipo de operaciones; la primera de las cuales tendrá vencimiento a los sesenta días de firma del contrato de cesión de cuotas. — Décimo noveno: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. — En caso de no ser éstos aceptados, pondrán sus cuotas capital a disposición de la sociedad, resolviéndose su adquisición o rechazo en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo octavo. — Vigésimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato social o en caso de liquidación de la sociedad, serán resueltas en Asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable: renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Vigésimo primero: La venta del o los negocios que explote la sociedad, o cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima: Las cláusulas del contrato social no modificadas en la presente, subsisten en todo su valor. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: cedentes: calle Dr. Luis Beláustegui Nº 527, Dpto. 4; cesionarios: calle Avda. San Martín Nº 2724, ambos de esta Ciudad, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Pri-

mera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: J. Iñiguez — B. Iñiguez — P. P. Antonia F. K. de Podgorski: Podgorski — Edmundo Pérez — Aníbal Behotegui — Lino Rosales — Mariano Cambiella — F. Barral — Gaspar M. Brunt — Rogelio Díaz — C. Pujadas — Ramón Trasar — H. Cassese — Eduardo Aboy — A. Paz — J. Lovelle — Nuncio D'Agata — José Nodar Sabio — M. Suárez — Benito N. Suárez — Daniel Vidal — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, autorizado bajo el número: 234 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas de puño y letra en mi presencia y pertenecen a los señores Julio Iñiguez; Antonia Francisca Kaczorowski de Podgorski; Benemérito Iñiguez; Mariano Cambiella; Lino Rosales; Edmundo Pérez, Gerardo Aníbal Behotegui; Francisca Barral Couto; Gaspar Manuel Brunt; Rogelio Díaz Hermida; Carlos Enrique Pujadas; Ramón Trasar Suárez; Eduardo Aboy; Humberto Cassese; Angel Paz; Nuncio D'Agata; Jesús Lovelle; José Nodar Sabio; Manuel Suárez López; Benito Nemecio Suárez; Daniel Carlos Vidal, doy fe. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1967. — Conste. — Enmendado|Autorizado bajo el número 234 de todo vale. — Entrelíneas: Julio Iñiguez, todo vale. — Fdo.: Rodolfo Silvestre. — Hay un sello que dice: Rodolfo José Silvestre, Autorización Nº 234 — Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.28|6 Nº 11.508 v.28|6|68

TALLERES B. M. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis María Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Charlone número novecientos cuarenta y cuatro, Capital; Pedro Carlos Bouzón, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Charcas número seiscientos noventa y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Martín Berenguer, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil quinientos quince, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TALLERES B. M. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Beruti número cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será: La de taller mecánico de automóviles, chapa, pintura y cualquier clase de actividad relacionada con lo enunciado, pudiendo además realizar cualquier clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, mobiliarias, de importación y financieras. — La sociedad podrá realizar cualquier otra clase de actividades, directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo al Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes y rodados, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósitos, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girantes, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos otorgados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer, total o parcialmente, esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda clase de documentos bancarios y comerciales que resulten necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones, de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos, o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y cartas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden, y podrá efectuar debidamente todo acto o acción relacionado con la administración de la sociedad en su forma más amplia, siendo todo lo enunciado simplemente ilustrativo, pero de ningún modo limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Diez años a contar del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por igual período si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado enviado a los demás con una antelación no menor de treinta días de la fecha en que finaliza la duración inicial. Si alguno de los socios expresara su voluntad de separarse de la sociedad, deberá hacerlo también por telegrama colacionado, con una antelación de sesenta días a la fecha en que decida hacerlo. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que es subscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis María Martínez, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; Pedro Carlos Bouzón, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; y Martín Berenguer, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cada socio integra totalmente sus aportes en maquinarias, herramientas, muebles, útiles y demás, según comprobantes de compras y gastos que aprueban los demás socios. — Artículo Quinto: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes a tal cargo, y el uso de la firma social será en forma indistinta, pero será necesaria la firma de dos de los socios para obligar a la sociedad, y destinándola únicamente a los fines de la misma, quedándoles a los socios prohibido comprometerla en prestaciones, fianzas u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes en la primera reunión que efectúen después de constituida la sociedad, procederán a asignar las funciones que cumplirán dentro de la misma, y dejarán constancia de lo resuelto en el libro de actas. — Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción del capital que subscriben por el presente instrumento legal, y anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital como reserva legal. Los socios, siempre que las disponibilidades y compromisos de la sociedad lo permitieran, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades realizadas y ya acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Séptimo: El inventario y balance general serán asentados en el libro correspondiente, y los balances no observados dentro de los quince días de la fecha de asiento serán considerados aprobados. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán siempre que lo estimen conveniente, y las resoluciones serán tomadas por la presencia y voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá funcionando hasta el término del presente contrato, y los herederos del socio premuerto o incapacitado, seguirán gozando de sus mismos beneficios dentro de la sociedad pero en tal caso, los socios sobrevivientes se asignarán una suma igual al sueldo de un capataz especializado, cuyos importes totales se deducirán directamente de la utilidad líquida que arrojarán los ejercicios respectivos, y el saldo de la utilidad resultante, se distribuirá entonces de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto. — Artículo Décimo: Para el caso de retiro voluntario de la firma o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir y tendrán prioridad para hacerlo, las cuotas sociales del socio saliente o fallecido a su valor nominal, y sin ningún valor de llave o crédito de la sociedad, y en la proporción de las cuotas subscriptas por cada uno. — El valor nominal de las cuotas se determinará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio si las hubiere, todo lo cual se pagará en las cuotas semestrales que de común acuerdo se establezcan, iguales ya vencidas, con más el interés del quince por ciento anual pagaderos por semestres vencidos. — Artículo Décimo Primero: Si en cualquier balance resultara una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — En tal caso, si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que les acuerda la ley, los socios gerentes, quienes procederán en la forma que lo determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designados uno por cada parte en discordia, dentro de los sesenta días corridos de producida la cuestión. — Estos antes de reunirse designarán un tercero para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — El fallo que éste pronuncie será aceptado por las partes, y quien no acepte el fallo pagará una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será igual la multa que deberá pagar quien no acepte el arbitraje. — No podrán iniciar ninguna acción judicial, quien o quienes no hayan oblado antes las multas que correspondan. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el código de comercio. — Los contratantes enterados de todos los términos del presente contrato manifiestan su conformidad, y en prueba de ello se ratifican de su contenido, y firman al pie, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". "Aplicará", sobrerraspado, vale. — Luis María Martínez. — Pedro Carlos Bouzón. — Martín Berenguer.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.28|6-Nº 11.455 v.28|6|68

ROZENTHULER & BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Construcciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de General San Martín, a los veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Héctor Raúl Bianchi, C. I. 3.895.558, domiciliado en California 1518 de la Capital Federal; Marta Susana Pizzano, C. I. 4.579.238, domiciliada en Río Cuarto 1466 de la Capital Federal, Héctor Rozenthuler, C. I. 3.593.942, Elsa Irene Serebrinsky, C. I. 4.747.598, ambos domiciliados en la calle Honduras 3762-3765-26 de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos nativos, convienen el presente convenio de sociedad comercial, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el 1º de enero de 1968 queda constituida entre los premencionados una sociedad bajo la denominación de "ROZENTHULER & BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS", con domicilio legal en la calle California 1518 de la Capital Federal, pudiendo crear sucursales, o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, trabajos de proyecto por dirección de obras y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, pudiendo asimismo producir, elaborar y transferir todos los elementos utilizados en la construcción como también su distribución, venta, importación y/o exportación de tales elementos. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá subsidiariamente dedicarse a todas las actividades relacionadas con operaciones inmobiliarias, administración de propiedades, compra-venta y permuta o cesión de bienes muebles e inmuebles y, en general todas aquellas contrataciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social permitidas por las leyes civiles y comerciales en vigor. — Tercera: La duración de la presente sociedad se establece por el término de 10 años con opción de prórroga por un período igual con acuerdo de las 2|3 partes del capital integrado. En caso de retiro o cesión de cuotas sociales por uno o varios socios, éstos deberán comunicarlo con anticipación de no menos de 60 días a los restantes, quienes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas en las mismas condiciones que los terceros interesados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 c|l. dividido en cuotas de $ 1.000 c|una totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: Héctor Raúl Bianchi m$n. 350.000; Héctor Rozenthuler m$n. 350.000; Marta Susana Pizzano m$n. 150.000 y doña Elsa Irene Serebrinsky m$n. 150.000. — Las cantidades mencionadas se suscriben e integran en bienes, útiles y mercaderías, como se detalla en el Inventario que, adjunto forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores gerentes, nombrándose en este acto a Héctor Raúl Bianchi y a Héctor Rozenthuler, quedando establecido que obligarán a las mismas con su firma conjunta en aquellas contrataciones que impliquen convenios sobre obras, compra-venta de inmuebles y|o bienes muebles en general, pudiendo hacerlo en forma indistinta para todos los demás actos jurídicos y comerciales en que intervengan en representación de la firma. — Sexta: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios gerentes y todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos. Anualmente, durante el período comprendido como lapso económico de la sociedad los socios gerentes realizarán el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas legales y contables en vigor, poniéndose a disposición de los restantes socios por el plazo de 30 días hábiles. Si durante ese tiempo no se presentan objeciones a los mencionados documentos, éstos quedarán automáticamente aprobados y válidos para la sociedad y terceros. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o continuar los negocios sociales. — En caso de continuación social, la parte que le correspondería se determinará mediante especial realización al efecto, poniéndose a disposición del curador o herederos el importe del mismo, pudiendo en este último caso aceptar o no la incorporación las cuotas sociales, de conformidad. — Héctor Raúl Bianchi. — Marta Susana Pizzano. — Héctor Rozenthuler. — Elsa Irene Serebrinsky. — Entre líneas: argentinos nativos; dividido en cuotas de $ 1.000 c|una, vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.360.— e.28|6 Nº 11.521 v.28|6|68

VAKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gregorio Marcos Morgenstern, paraguayo; Isaías Kofman y Enrique Alberto Valenzuela, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Blas mil setecientos cincuenta y hábiles para contratar, quienes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será VAKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle San Blas mil setecientos cincuenta, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, que desarrollará por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros: a) Compra, venta, permuta, importación, exportación, elaboración y fraccionamiento de productos derivados del "poliuretano" y materias primas similares; b) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas, operaciones de comisiones y consignaciones y cualquier otra actividad comercial que se considere directa o indirectamente relacionada con los objetos enunciados. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el socio Gregorio Marcos Morgenstern, aporta quinientos mil pesos moneda nacional, y cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios Isaías Kofman y Enrique Alberto Valenzuela. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, que a tales efectos se desempeñarán como socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente Gregorio Marcos Morgenstern en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios Gerentes con las más amplias facultades y bajo las limitaciones establecidas en este contrato, pudiendo realizar todos los actos y contratos que considere necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento de la Sociedad, y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades, o derechos de cualquier naturaleza: constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real: adquirir y arrendar el activo de otras empresas o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas del país o del extranjero; firmar avales; b) Aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones financieras usuales en comercio: tomar dinero prestado; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto; c) Recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier naturaleza; percibir bienes en pago y efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea con personas, sociedades o entidades del país o del extranjero, realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, realizar trámites y gestiones ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina; girar, aceptar, y endosar letras, vales, pagarés, giros y cheques; dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento o efecto de comercio; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamientos: suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; consentir subrogaciones con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración que considere necesarios y|o convenientes para los fines de la Sociedad; d) Actuar en juicio con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer toods los derechos que acuerden las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas: e) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación; f) Crear y suprimir los cargos que estime convenientes, asignándoles funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinaciones de ellos; nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los funcionarios y empleados de la Sociedad; establecer y acordar los gastos de la Sociedad; g) Resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente establecido en este contrato, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, y no debe interpretarse que restinge ninguna de las facultades que competen al socio Gerente en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren oportuno o a pedido expreso de la mayoría del capital, para la verificación de todas las operaciones reaizadas y la unificación de criterios para el desenvolvimiento económico-financiero de la Sociedad, debiendo ser aprobadas por mayoría de capital las decisiones que se adopten, firmando todos de conformidad las actas que a tales efectos se redactarán. Para resolver sobre cualesquiera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la preesncia y aprobación favorable de la mayoría del capital social. — Séptima: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará por los socios Gerentes un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que desearen efectuar en cualquier momento, los que serán aprobados por la mayoría del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance anual, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio Gregorio Marcos Morgenstern, y veinticinco por ciento a los socios Isaías Kofman y Enrikue Alberto Valenzuela, respectivamente, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del caiptal social, y de las previsiones y reservas que la mayoría decida constituir. — Octava: Cuando alguno de los socios deseare vender sus cuotas o parte de ellas, deberá otorgar prioridad para su compra a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas aboiando su valor nominal con más las utilidades no liquidadas y lo que pueda corresponder por reservas, mediante opción que harán conocer en forma fehaciente, dentro de los treinta días del ofrecimiento efectuado en igual forma. El monto que resulte, podrá ser abonado en diez cuotas trimestrales iguales, con más un interés del doce por ciento anual, a contar del día en que se concertó la operación. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán opción por adoptar el temperamento enunciado en la cláusula anterior, o de integrar la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, mediante unificación de la representación y por notificación fehacente realizada en cualquiera de estos dos sentidos, dentro de los treinta días del meceso o de la declaración de incapacidad. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o repreesntantes legales por la aplicación de este ocntrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de no llegar a un acuerdo nombrarán previamente a un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo expedirse todos ellos dentro de los treinta días de haber aceptado el cargo. Firmado: Gregorio Marcos Morgenstern, Isaías Kofman, Enrique Alberto Valenzuela. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.28|6 Nº 11.529 v.28|6|68

TALLERES CASTRO BARROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Talleres Castro Barros - Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Duperré, domiciliado en Monroe 193, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Navarro, domiciliado en Avenida La Plata 656, Capital, Ruvén Miguel Hernando, domiciliado en Mercedes 1051, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Juan Antonio Sapio, domiciliado en Pasaje Islandia 5447, Capital, todos argentinos y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación de TALLERES CASTRO BARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Castro Barros 963 de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo. — La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la reparación y conservación de automotores en general, comercialización de repuestos, accesorios y partes para los mismos y toda otra transacción comercial que resulte de interés social. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Juan Duperré aporta la suma de m$n. doscientos cincuenta mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — El señor Juan Antonio Sapio, la suma de m$n. doscientos cincuenta mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — El señor Osvaldo Navarro, la suma de m$n. doscientos cincuenta mil, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, y el señor Ruvén Miguel Hernando, la suma de m$n. doscientos cincuenta mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Estos importes se integran totalmente y en este caso mediante el depósito legal que corresponde. — Cuarto. — La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Este plazo podrá renovarse de común acuerdo entre los socios por otro período igual. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses tomando como base la fecha de constitución de la sociedad. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Juan Duperré, Osvaldo Navarro y Ruvén Miguel Hernando, los que quedan designados gerentes legales con el uso de la firma social de por lo menos dos de ellos, sin perjuicio que, cumpliéndose las exigencias legales, se nombren terceros para actuar conjuntamente con los socios o en su reemplazo. — Tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato social para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes: a) Otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales y oficiales o privadas de cualquier índole, sociedades o bancos oficiales o particulares, sean ellos del país o del exterior; b) Formular protestos y protestas, pudiendo intervenir en juicios de cualquier jurisdicción o fuero; c) Otorgar poderes especiales o generales; d) Firmar documentos bancarios, fiscales o administrativos; e) Adquirir, ceder o enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y dar o tomar posesión de los mismos, pudiendo constituir o aceptar hipotecas, prendas y gravámenes en general y transferirlos; f) Dar y tomar o aceptar dinero en préstamo de particulares, instituciones de crédito, sociedades o bancos, firmando los recibos o cancelaciones que fuera menester; g) Ofrecer o aceptar avales o garantías; h) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cartas de crédito u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y en general otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios y ejecutar cuantos actos y diligencias fuera menester. — Las facultades enumeradas anteriormente, son sólo enunciativas, pudiendo ejercer los gerentes, todo acto lícito sin limitaciones de ninguna clase. — Sexto. — Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de la sociedad y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Del remanente, el ochenta por ciento (80 o|o) se distribuirá por partes iguales entre los socios, y el saldo del veinte por ciento (20 o|o) se destinará a constituir una reserva para futuros aumentos de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo. — Los socios no percibirán remuneración mensual por sus funciones, pero podrán efectuar los retiros periódicos que convengan de común acuerdo, con cargo a sus cuentas particulares en las que también se registrarán las utilidades que se distribuyan. — Octavo. — La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y la empresa podrá continuar con unánime conformidad de los socios superstites, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado.—Si fueran más de uno los herederos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes legales optaren por retirarse de la sociedad se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción liquidándose la parte correspondiente de común acuerdo entre los socios y los representantes legales. En ningún caso se reconocerá valor llave, en la liquidación de los valores atribuidos a las cuotas sociales. — Noveno: En caso de retiro de uno o más socios, éstos deberán comunicarlo por telegrama colacionado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto. — El haber del socio o socios que se retiren será liquidado de acuerdo al artículo precedente. — Décimo. — Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley Nro. 11.645 y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Undécimo. — Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución, liquidación o división de los intereses comunes de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables, componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. — En caso de divergencia entre ellos fallará inapelablemente un tercer árbitro designado por los mismos árbitros nombrados por los socios. — Duodécimo: Esta sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento por voluntad unánime, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Sobre testado, vale. — Entre líneas: argentinas y, vale. — Firmado: Juan Duperré. Osvaldo Navarro. Ruvén Miguel Hernando. Juan Antonio Sapio. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.28|6 Nº 11.524 v.28|6|68

TRANSPORTES A.C.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de 1968, reunidos los señores Angel Micheli, italiano, casado, domiciliado en Av. San Martín 4402, Florida, y Mario Vecchi, italiano, casado, con domicilio en Olivera César 140, San Martín, quien comparece a este acto, por propio derecho y en representación de Héctor Puccetti, italiano, casado, domiciliado en Mosconi 2615, P. Baja, Capital Federal, conforme el poder otorgado el 9 de septiembre de 1966, por ante el Escribano Ernesto Arenaza, escritura Nº 966, al folio 1921, y actuando todos ellos en su carácter de únicos socios integrantes de "TRANSPORTES A.C.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado el 3|6|1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3|7|1963, bajo el Nº 1.524 al folio 329 del libro 46 de Soc. Resp. Ltda. y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.532 al folio 417 del libro 48 de Soc. de Resp. Ltda. y bajo el Nº 1.394 al folio 109 del libro 56 de Soc. Resp. Ltda., convienen por el presente: Primero: Ampliar el plazo de duración de la sociedad hasta el día primero de junio de 1969, quedando modificada en consecuencia la primera parte de la cláusula cuarta del contrato social originario. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — L|E.: "Angel". Sí vale. — Firmado: Mario Vecchi. — Angel Micheli. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.28|6 Nº 11.526 v.28|6|68

REINDER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que: Por contrato del 7 de junio de 1968, los únicos socios de "REINDER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Miguel Juan García y Lázaro Chojkier, resuelven elevar hasta seis millones de pesos m|n., el capital social y modificar la cláusula 4ª del contrato social, que queda así: "4ª) El capital social es la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas tres mil cuotas, valor tres millones de pesos moneda nacional por cada socio, señores Miguel Juan García y Lázaro Chojkier. — El valor de estos aportes, que han sido totalmente integrados, surge del Balance efectuado por los mismos y que firmado consideran como formando parte del presente". — S|raspado: aportadas. Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. e.28|6. — Nº 11.520 v.28|6|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO DIAZ MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.746 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABEIJON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.574 v.2|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.774 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMAST MASATIAN de EACHANIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.715 v.2|7|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LIGUORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.631 v.2|7|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRONE Vda. de CORSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — El secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.773 v.2|7|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LANZA de MICOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.641 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PABLO ANDRES MAURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.724 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN O'FLAHERTY, LUIS ALBERTO DEMAESTRI e IRENE ANGELA DEMAESTRI de O'FLAHERTY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ .... e.28|6 Nº 11.699 v.2|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.654 v.2|7|68

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO AGUILERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio cuatro de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.649 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DOMONTE de GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.598 v.2|7|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SLEMENSON de WAINER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.536 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR EDMUNDO MURIONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.535 v.2|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GRUNBERG de LANDESMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.717 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ROJAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.648 v.2|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURAN o DURAN ROJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.723 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA GIUFFRIDA de FISICARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.637 v.2|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.28|6 Nº 11.786 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO ALEJANDRO RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.635 v.2|7|68

Nº 13

El Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PESAOLA de ALBRECHT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.651 v.2|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GUSTAVO KOOPMANN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Junio 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.609 v.2|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA o ITALIA MARIA LUCIANI de NELLI y de ARTURO EGISTO o EGISTO NELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril cuatro de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 4.890 v.2|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|5|68.

Juzgado Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACA MONTENEGRO de BARBAGELATA o CIRIACA BILCHE de BARBAGELATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 11.585 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.657 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.658 v.2|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.669 v.2|7|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ANTONIO ALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.572 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MANUEL BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.630 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MAITINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.608 v.2|7|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA ROKVERG de HERSZENHORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 7.712 v.2|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ADELINA SERTAL de BEGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.662 v.2|7|68

Nº 20

Juzgago Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANTILLA de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.726 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 39, emplaza a los demandados señores HECTOR SCHAPIRA y CARLOS ALBERTO VERGARA para que en el término de quince días comparezcan a contestar la demanda y a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha iniciado doña María Raquel Acquini sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (Art. 343 del Cód. de Procedimientos y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil).
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.280 e.28|6 Nº 11.754 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.28|6 Nº 11.632 v.2|7|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ROMAN GOYENECHEA Y LLONA o DE GOYENECHEA LLONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.618 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SEVERA STRATICO de IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.778 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.28|6 Nº 11.682 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA WIHODTZEFF y de NICOLAS ALEXANDROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.571 v.2|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.756 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.638 v.2|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.612 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO LUIS FRANCISCO GAETANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.614 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.615 v.2|7|68

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUARTEROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.764 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LANZILLOTTI o LANZILLOTTI ROTONDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.763 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO JOSE DE ARREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.722 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CUARTEROLO de MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 720. e.28|6. — Nº 11.765 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS MORERA o BLAS MORERA FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millan. secretaria.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.624 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MUSANTE de VIGLIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.705 v.2|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CAMPANA de RODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. e.28|6. — Nº 11.706 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MAGDALENA ODONE u ODDONE de MARCHESOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.28|6. — Nº 11.593 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MAGIN PEDRO MARTINEZ RIBAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.599 v.2|7|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PEDRO GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.769 v.2|7|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FIDENZIO DI GIUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.767 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.28|6. — Nº 11.603 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA COBIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.28|6. — Nº 11.710 v.2|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMKOW o JAN TONKOW o JUAN TONKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 7.997 v.3|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON PRIEGUE SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 11.707 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LIDIA PICCINI de LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.611 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.528 v.2|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IZZO de PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.522 v.2|7|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA AURORA TRAPASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.616 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA FERRIN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.784 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Juan R. Luciano Vera, secretario.
$ 720. —e.28|6-Nº 11.704-v.2|7|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CARUGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.28|6-Nº 11.667-v.2|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, a cargo del Dr. Simón Kanton, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SOLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968 — Horacio Oscar Sterim Carmona, secretario.
$ 840.— e.28|6-Nº 11.749-v.2|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Públíquese por tres días. — Horacio Oscar Sterim Carmona, secretario.
$ 720.— e.28|6-Nº 11.588-v.2|7|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a beneficiarios y|o cesionarios de la locación de Avda. Córdoba 795, piso 11º, Depto. 21, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de seis días, en el juicio que, sobre desalojo, sigue María Luisa Guichandut de Piccardo contra Roy E. Dean y otros bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.440.— e.28|6-Nº 11 572-v.2|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a don RAUL OSCAR AGUERRE y a sus subinquilinos y|u ocupantes y|o cesionarios y|o beneficiarios de la locación de Carlos Pellegrini 833, piso 6º, Depto. 41, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de seis días, en el juicio que, sobre desalojo, sigue San Luis S. C. A. contra Cataldi Victorio Manuel y otros, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.560.— e.28 6-Nº 11 573-v.2|7|68

Nº 26

El doctor Roberto Riera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JUSTINO PUCCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 840.— e.28|6-Nº 11.702-v.2|7|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a VICTOR SMITH a comparecer en juicio: "Bco. de la Provcia. de Bs. As. c|Louit Córdoba, Rodolfo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria .

$ 1.080.— e.28|6-Nº 11.748-v.2|7|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a estar a derecho en autos a ANTONIO BLASCO Y CIA., para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Louit Córdoba Rodolfo y otros, s desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.320.— e.28|6 Nº 11.747 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a OLBOS S.A. I.C. para comparecer en el juicio que le sigue Fratelli Branca Destilerías S.R.L. sobre cobro ordinario de pesos a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.200.— e.28|6 Nº 11.579 v.4|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días la quiebra de PRINTOY FABRIL EDITORA, Fontanarrosa, Girola, Rutschi Sociedad en Comandita y socios: Carlos Alberto Fontanarrosa, José Antonio Girola y Alfredo Manuel Rutschi. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1962. Síndico: Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, Primero "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 10 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a los mismos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Boletín Oficial 5 publicaciones. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.605 v.4|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a EROS DARDO NICOLAS SIRI Y EDUARDO LEONCIO TORRES, para comparecer en juicio "Instituto Promotor de la Vivienda S.A. c|Frangi Luis y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 880.— e.28|6 Nº 11.532 v.1º|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, a cargo del Dr. Raúl Andrada, Secretaría del Infrascripto, hace saber que en los autos "BANCO COMERCIAL DE ROSARIO c|MONACO S.A.C.I.F.I.A. s|cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Nº 22.503. Rosario, abril 19 de 1968. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones la demandada, resuelvo: Mandar llevar adelante la acción seguida por el Banco Comercial de Rosario contra Mónaco S.A.C.I.F.I.A. sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 42.945, con intereses y costas. Regúlanse en Setecientos cuarenta mil y Doscientos noventa y seis mil pesos los honorarios del doctor Armando J. Grosso y del Procurador Eduardo Libert. Insértese y hágase saber. Raúl Andrada, Juez Federal". Lo que se notifica a sus efectos. Secretaría, Rosario, junio 12 de 1968. — Roberto G. Cuaranta, secretario.

$ 2 000.— e.28|6 Nº 11.625 v.1º|7,68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en Expediente Nº 36.244, caratulado "VARELA, MANUEL y otros c|D'ALESANDRO, DONATO CONCEPCION y otros, s|División de Condominio", que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día martes 2 de julio de 1968, a las 15 horas, en el mismo, terreno ubicado en la calle Méjico Nº 2527, Capital, que mide de frente 8,010 m. por 45,567 metros, con martillo de 8,010 m., por 16,02 m., con una superficie de unos 495 m.c. — Base m$n. 7.630.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.160. e.28|6. — Nº 11.566 v.2|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días, en el juicio "GARDEY de ARRIGHI ELISA y GARDEY EDUARDO, s|sucesiones" - Expte. Nº 9.893, Fº 171, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 3 de julio, a las 21 horas, en Av. del Libertador Gral. San Martín 198, esq. Basavilbaso, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 juego de dormitorio, compuesto de 1 cama de 1 plaza, ropero, toilet, 2 mesas de luz, sillas esterilla, Reina Ana, raíz de nogal; 1 araña de bronce, 8 luces y caireles; 1 par visillos voile; 1 juego sofá y 2 sillones, tapizado en moqueta color verde; 1 mesita caoba, marquetería, redonda; 1 bar de caoba, 16 vasos, 1 balde hielo y coctelera de metal; 1 lámpara bols de cristal, base de madera y pantalla nylon; 1 lámpara de pie de metal, 3 luces y pantalla; 1 lámpara de pie de metal, 3 luces y pantalla; 1 alfombra lana roja, guarda beige, 3,50 x 2,50 m.; 1 juego de comedor, caoba, compuesto de mesa, aparador, 6 sillas y 2 sillones tapizados pana; 1 mesita redonda, 4 patas; 1 cofre porcelana Sévres; 1 potiche grande, de porcelana color azul y decorado oro, aplic. bronce; 1 centro de mesa porcelana Sévres, pie bronce; 1 juego de cubiertos con inscrip. "Maple y Co. London E. P.", con 146 piezas, en estuche de madera de caoba, 3 cajones; 1 alfombra "Wilton", de 4 x 3 m.; 1 juego de cubiertos plata "Christofle", con iniciales C. de P., compuesto de 132 piezas, en mueble de roble, marquetería, aplic. de bronce y tapa mármol; 9 platos para postre, porcelana Limoges, motivo floral; 17 platos playos porcelana Limoges, íd.; 1 ensaladera (avería), 1 salsera, 1 fuente chica, 1 frutera Limoges; 2 platos pared, porcelana Sévres, escenas Napoleónicas, Corona II; 7 tazas de té, 15 platitos café Limoges; 1 jarra de loza inglesa, motivo floral; 1 bombonera de cristal, tapa, color caramelo; 1 centro de mesa vidrio con cascaduras; 1 juego para mesa de loza, compuesto de 98 piezas, algunas con cascaduras; 1 copetinera loza inglesa "Hood B. Sons"; 2 compoteras vidrio; 3 platos chicos y 2 grandes, ídem; 1 plato vidrio; 1 grupo porcelana alemana; 1 juego copas de cristal, compuesto de 87 piezas, incompleto; 1 botellón para licor, medio cristal y tapa; 1 dulcera medio cristal; 6 copas vidrio licor; 1 miguera y cepillo metal blanco; 1 juego de mesa de loza inglesa "Ellesmere", compuesto de 50 piezas, incompleto; 1 heladera, 9 pies "General Electric"; 1 columna mármol y figura de mujer; 2 veladores loza de 1 luz; 1 figura de porcelana "Niño"; 1 velador, 2 luces porcelana; 1 mesa ovalada "Isabelina", tapa mot. floral; 2 valijas cuero y fundas; 1 juego toilette, cristal, 8 piezas; 1 lote ropa de cama, 12 sábanas y fundas, c|iniciales bordadas; 1 mantel hilo c|6 servilletas; 17 servilletas hilo c|iniciales; 1 poncho; 1 juego toilette de carey c|aplicaciones en plata, compuesto de 8 piezas; 3 abanicos varillas de madera; 5 manteles mesa; 15 servilletas granité; 1 máquina coser "New-Home"; 1 ventilador "The Standart" a paletas bronce; 1 centro mesa, plata boliviana; 1 botinero; 2 sillas viena y ropero de 2 cuerpos; 1 farol bronce y vidrio, 1 luz; 1 automóvil marca "Cadillac", modelo 1941, sedán 4 puertas, tapizado paño marrón, color negro, motor Nº 8357589, chapa Municipalidad de la C. de Bs. Aires, número 203017, recorrido 30.915 km., que se exhibe en el garage de la calle Terrero 65, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Los bienes muebles salen sin base y el automóvil con la base de m$n. 200.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Remate sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 6.960. e.28|6. — Nº 11.751 v.1º|7|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "TACHELLA MARIO y otros c|CABELLO ADOLFO AGUSTIN, s|cobro de pesos" - Expte. Nº 11.426, año 1964, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de julio próximo, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 3, 2º piso, del inmueble Guise 2064, Capital, alquilado, Superf. total: 114,80 ms. cs. — Base $ 1.866.666. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800. e.28|6. — Nº 11.594 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "COOPERATIVA DE CREDITO EDIF. CONS. Y VIV. LTDA. CABILDO NORTE c|MEAÑO, CANDIDO, s|ejecutivo" (Expte. 14.947|Fº 962|1967), que la martillera Mercedes A. Isamendi rematará el día 14 de julio, a las 14.30 hs., en Arribeños Nº 2334, donde se exhibe, lo siguiente: Un torno de pie marca S. Krat Ind. Argentina, Nº 7864, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (Art. 565 C.P.C.).

Buenos Aires, 15 de junio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.040 e.28|6 Nº 11.739 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA JOSE MARIA, s| ejec. prendaria". Expte. Nº 10.237, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 8 de julio de 1968, a las 11 horas, en Luna 551, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Nº 150.748, en regular estado de conservación. — Base m$n. 34.945. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800 e.28|6 Nº 11.742 v.2|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DELLA NAVE ROMULO c|MAC LOVIO PERAL JESUS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.512), que el martillero Ramón Camilo Zarauza rematará el día 6 de julio de 1968, a las 8.30 hs., lo siguiente: Una máquina guillotina de 2.500 mm. de luz útil, para cortar chapa hasta 3.17 mm. de espesor chapa de hierro común, con todos sus accesorios, motor acoplado de 4 H.P., de 1450 rpm., 220|380 voltios, marca "Corradi" Nº 177.001. Marca de la máquina R. Della Nave Nº 178, que se exhibe en Fragata Sarmiento Nº 2000, Capital Federal. Base $ 600.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Lugar donde se realizará remate: Fragata Sarmiento 2000, Capital.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520 e.28|6 Nº 11.780 v.2|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ANDRES RIVERA c|CARLOS GOMEZ, s|ejecutivo", Expte. Nº 19.490, que el martillero Miguel O. De Amicis, el día 3 de julio próximo, a las 10 horas, rematará en el lugar donde se exhibe, calle Bno. Rivadavia 30, Avellaneda, Pcia. Bs. Aires: Una heladera eléctrica mostrador de 3 m. de largo, de madera lustrada, marca "Incom", modelo exposición central Nº 2190, sin motor; Una heladera mostrador de 2 m. de largo, de madera lustrada, doble frente bar, marca "Incom" Nº 2189, equipada con motor marca Marbu Nº 10.011 de 3|4 C.V., monofásico, corriente alternada, de 1420 rpm., sin motor y compresor, marca B.G.D. Nº 1566, de 1|2 C.V., de 480 a 500 rpm.; Un compresor marca Sigma Nº 92688. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren, previa aprobación judicial de la subasta. Base en conjunto, m$n. 60.000. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120 e.28|6 Nº 11.551 v.2|7|68.

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Sr. Juez Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Patuel, comunica por tres días en el juicio (Expediente Nº 24.868): "PALACIOS EUGENIO c|RODRIGUEZ REYES ENRIQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero Diego Simón, el día 6 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Cisitalia, modelo Spyder, del año 1961, motor 845.043, chasis Nº 701.0011, con motor marca Fiat de 54 H.P., con sus accesorios, destinado a uso particular, en funcionamiento y en el estado que se encuentra, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1961, Nº 362.704. — Base $ 498.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se aclara que en caso de no resultar vendido media hora después de comenzado el remate, se venderá sin base. — Informes, Cerrito 466, piso 5º, Oficina 51, Entel 35-1600.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.240 e.28|6 Nº 11.797 v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SOLER Y CIA. S.R.L. c|LAZZARO YERLE RODOLFO H. s|Ejec. Prendaria", Exp. 27.806|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de julio de 1968, a las 10 hs. en Avda. La Plata 1869, Cap., donde se exhibe de 9 a - hs., una máquina abrecubierta neumática con pedestal seminueva, completa, m|Soler y Cía., número Fabric. 15 y una desarmadora de cubierta m|Soler y Cía., seminueva, mod. 66, Nº 173. Destino uso comercial. Se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Ptos. Base $ 60.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.520 e.28|6 Nº 11.673 v.2|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "COVIMAR S. EN C. M. POR ACC. c|TADEO A. ALI y otra s| Prenda", Exp. Nº 24.347, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local de Acoyte 636, Cap., donde se exhibe: Un acoplado usado m|"Helvetica", con nro. fabricación 23.439 y Serie Nº 23439, modelo año 1962, c|carrocería de acoplado y con sus accesorios

completos, destinado al uso de transporte de carga en funcionamiento. Se entrega el bien en el estado en que se encuentra. Patente Nº 858450, Capital Federal, del año 1967. Base $ 505.460 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.28|6 Nº 11.672 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SONNENBERG BENJAMIN B s|Ejecutivo", Exp. Nº 22916, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de julio de 1968, a las 16 horas, un departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57,25 m2., y un porcentual del 6,29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. Base $ 706.326 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento y Comisión 3 o|o en efectivo y acto del remate. No existe deuda por expensas. El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000 e.28|6 Nº 11.712 v.4|7|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SCIANCA FELIPE c|ENRIQUE FELTRAN y otro s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el jueves 4 de julio de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja fuerte Virginia, una máquina de escribir Olivetti y un ventilador Ericsson. Expediente número 7.100|65. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.28|6 Nº 11.549 v.2|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F., contra EXPRESO ENSENADA S.R.L., sobre juicio prendario, expediente Nº 32.886, que el martillero Gerardo Capristo, el día 13 de julio de 1968, rematará a las 10 horas, en la calle Gallo 149, donde se exhibe, un Colectivo marca Dodge, modelo 1962, motor Perkins Nº 6102965, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 623.560, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.28|6 Nº 11.768 v.2|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: 'HERMIDA ERMELINDA N. de c|BRANDA OMAR H. y otro s|ej. prenda', Expediento Nº 22193, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de Julio próximo, hora 10, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automóvil marca "Di Tella", modelo 1962, Motor 15 AANL-19188-S. Pat. 74.266, Cap. Federal, año 1966, Taxi. — Base m$n. 161.612. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.28|6 Nº 11.582 v.2|7|68

Nº 11

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "VOMMARO F. c|PIÑEIRO RAMON s|ejecutivo", Exp. Nº 24.770, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968 a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo 4774 entre las de Chilavert y Barros Pazos edificada en el lote Nº 4 de la Manzana 98. — Compuesta de 8.66 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Según constancia de autos fs. 196 vta. se encuentra ocupada por el demandado, salvo una habitación de la misma. — Base: $ 605.332. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.744 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CARAPAS Vda. de BASILIADES DORA s|Quiebra", que el martillero Washington Correa rematará el 6 de julio, hora 10.30, en Moreno 1441, los siguientes bienes: "Ocho muñecas Supersol, un trencito importado y una muñeca Piel Rose". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.320.— e.28|6 Nº 11.644 v.2|7|68

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por dos días en los autos "SUC. BASILIO GIUFFRIDA S. R. L. c|EL INDIO S. R. L. s|ejec." Expediente número ...., que el Martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 12 de julio de 1968 a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 1675, Capital, lugar donde se exhibe: 1 Balanza marca Berkel de capacidad 12 Kg. sin número visible; 1 Balanza Bianchetti, capacidad 100 Kg. sin número visible; 1 Máquina de calcular "Ultra Derlikon" eléctrica número 227967; 1 Cortadora de fiambre marca Bianchi, matrícula número 3949, motor 11736; 1 Balanza Filizola 30043, en el estado en que se encuentran, sin base. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

1.920.— e.28|6 Nº 11.627 v.1º|7|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA S. A. c|SOMOZA ANDRES y otros, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 26.763", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 12 de julio de 1968, 16,30 horas, en Lafinur 305, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, motor número 606042036, serie Nº 01433, patente de la Capital Federal Nº 348023. — Base m$n. 427.950. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. e.28|6. — Nº 11.583 v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|VALCAUDA COM. IND. S. R. L. s|Ej. Prend". (Exp. 26708), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de Julio de 1968, hs. 14 y 30, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, Pikup, año 1967, de 64 C.V. serie 67, motor Nº 554.487, chassis Nº 0647.621, título de propiedad Nº C.089.390, en el estado en que se encuentra. — Base $ 280.618 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, t|en efectivo (Sujeto a aprobación Judicial) art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280.— e.28|6 Nº 11.750 v.2|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "POSSIEL JUAN c|EDUARDO AZUA y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 115.971, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 5 de julio, a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Lavalle 1394, 5º piso, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor CBS "Columbia", pantalla grande; 1 ventilador Yelmo de pie, 16"; 1 licuadora "Tack Annie"; todo usado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280. e.28|6. — Nº 11.785 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra GUZMAN JUAN C., sobre prenda - Expediente Nº 28.553, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 13 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, una Pick-Up, marca "Dodge", modelo año 1963, doble cabina, motor Nº 310.923, con patente del año 1965, de la Provincia de Buenos Aires, Nº 584.885. — Base m$n. 695.250. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 2.040. e.28|6. — Nº 11.766 v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "HALEHA S. A. F. y C., c|HOPPE GUALTER OTTO, s|ejecución prendaria" - expediente 123.240, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 10 de julio de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automóvil Fiat 1100, modelo año 1961, motor 861719, chapas 1027067, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor, Ley Nº 16.957. — Base m$n. 343.204. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.680. e.28|6. — Nº 11.693 v.1º|7|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.304-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AMERICO LARREGINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.174 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA VALERO de CHICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.181 v.28|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CANLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.128 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA DEMATTEI DE DI DONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.26|6 Nº 11.198 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MARIA DIGNANI de ACEBEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.145 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO TRIPI y SILVESTRA SICILIANO de TRIP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.155 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO ABAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.566-v.5|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ABELLEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 11.495-v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ARMANDO DE LUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.313-v.1º|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CEVERIO de SASSO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.27|6-Nº 11.383-v.1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.365-v.1º|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEANDRA MANFRIN de FERRETTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. —e.27|6 Nº 11.301 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERONIMA CAFIERO de CAFIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 11.056-v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DIONISIA NEGRETE DE CASANOVA o MAGDALENA NEGRETE o MAGDALENA NEGRETE de CASANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 11.059-v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO PIZARRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.17|6 Nº 9.331 v.1º|7|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN DE LAS CUEVAS y ANDREA SIERRA de DE LAS CUEVAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.276 v.1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HALIL ASSAD. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 11.061-v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA GERSMAN de WEISS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 11.060-v.28|6|68

Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMON CASTAÑON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.567-v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOJO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.387 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOSAVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.309 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO VIDAURRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 11.105-v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA o EMMA CAROLINA FEDERICA CRISTINA SCHNOOR de CINCUNEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|6 Nº 11.449 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MUNITIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|6- Nº 11.035-v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.983 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SBARIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 840.— e.27|6 Nº 11.500 v.1º|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FISZEL GOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.268 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ. - Publíquese por di[illegible] días. - Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 9.956 v. 3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 8.871 v.28|6|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ZUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.415 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CAMMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.26|6-Nº 11.132-v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REY y de doña MARIA LALIN de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.150 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA SAURO de SAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.045 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.21|6 Nº 10.307 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 9.912 v.3|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FILIPPELLI y doña ANGELA BARBIERI de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.27|6 Nº 11.511 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.512 v.1º|7|68

Juzgado Civil N 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.26|6. — Nº 11.201 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROVIRA de ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.190 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de BARRIENTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.107 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ROBERTO DARIO GUMERSINDO CALDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.078 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALONSO y ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.079 v.28|6|68

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CLOTILDE MARIA FERRARI de GUACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.516 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a OSCAR E. ELETA que en los autos "Foussats, Elba Isabel c|Eleta Oscar y otro s|daños y perjuicios" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 5 de 1968, Autos y Vistos: No habiéndose contestado la demanda y estando vencido el plazo respectivo, dése por decaído ese derecho a Oscar E. Eleta, a quien se declara rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Notifíquese... Pedro J. Torrent, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.280.— e.27|6 Nº 11.423 v.28|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.26|6. — Nº 11.084 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.055 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ SIMON LEONIDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.26|6. — Nº 11.032 v.28|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA MOLL de SIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.288 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DE VINCENZO y de don FRANCISCO DE VINCENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.267 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CORINA DEL CARMEN HENESTROSA de NOGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.18|6 N 9.840 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELDA MESTRONI de PELAGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.135 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO OTS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.474 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CORTESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.475 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARTINEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.366 v.1º|7|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO PETRAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.700 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA FERRARI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|6 Nº 10.375 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.794 v.2|7|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SANTIAGO BATTILANA y MARIA CATALINA DE LAS MERCEDES LAPRIDA de BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.425 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CUNEGUNDA KUNZEL de TORRICO CESPEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.316 v.1º|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO ANGEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 11.503-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AMADO CORTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.453 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.454 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA SEBO de SAIAG y JACOBO SAIAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.506-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOBARGANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.445 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IGNACIA LOINAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.412-v.1º|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA o NATALINA CARACCIOLO de PAPANDREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 11.424-v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BRITOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.429-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO PEDRO BERNARDI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.402-v.1º|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR VALENTIN ZENERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.413-v.1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARLOS ALBERTO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.184 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO [illegible]ALESSANDRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.194 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO COSME de SI[illegible]ONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.239 v.28|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAYMUNDO TABORDA y de MICAELA PARELLA de TABORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|6-Nº 11.458-v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ. — Publiquens epor tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.203 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NATALIA F[illegible]CHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.26|6 Nº 11.108 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEBERNARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.051 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA ELISA DUBOSC de CAVAJANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.037 v.28|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña ROSA AMERICA MASCARETTI de FALASCHETTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.368-v.1º|7|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ de POSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.153 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TRICARICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.133 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA ELENA CUOMO de FERRO y de ANTONIO FERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e. 26|6 Nº 11.080 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA DELIA BERALDO de LACARPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.27|6-Nº 11.442-v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a ESTEBAN TROJANOVSKI y PAULINA BEATRIZ LAURISKY a estar a derecho en autos. "Chulak Usher y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.800.— e.25|6 Nº 10.832 v.1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LUIS ALDRIGHETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.699 v.2|7|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplazza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORELLO y ROSA RIVELA o RIVELLA de MORELLO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 260.— e.27|6 Nº 11.469 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO RAFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.371 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON FLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.26|6 Nº 11.129 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA PIATTI de BRUMANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

840.— e.26|6 Nº 11.130 v.28|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de KIRSCHENBILDER CONCEPCION. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.26|6 Nº 11.103 v.28|6|68

El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ DELGADO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.26|6 Nº 11.071 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA MANSILLA de APRILETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.17|6-Nº 9.478-v.1º|7|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SAMUEL BENTOLILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.337 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MELPOMENE ACUÑA PATIÑO de HOTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia secretario.

$ 840 e.26|6 Nº 11.211 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO CARMEN MASSIMO de MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buencs Aires, junio 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.26|6 Nº 11.240 v.28|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.348 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO AMBROSIO BARBATTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.405 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS VITTONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.361 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS BASSOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.27|6 Nº 11.291 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN PIEDITORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón.

$ 840 e.26|6 Nº 11.070 v.28|6|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIAMINGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720.— e.27|6 Nº 11.336 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIÑAS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720.— e.27|6 Nº 11.346 v.1º|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA MERCEDES GALOTO de COVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.27|6 Nº 11.287 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MINDLA ALTERMAN de LITWINCZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.27|6 Nº 11.309 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARCHESANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800. e.18|6. Nº 9.499 v.2|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE INGELMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez. Secretaria.

$ 840 e.27|6 Nº 11.395 v.1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buencs Aires, mayo 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840 e.27|6 Nº 11.333 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BECHKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.26|6 Nº 11.118 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA CIABURRI de DUCA y ORLANDINA CONCEPCION CIABURRI de TROTTA. Publíquese por tres días. — Buencs Aires, junio 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 960 e.26|6 Nº 11.102 v.28|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANGEL BARREDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.27|6 Nº 11.308 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR NATALIO CHIESA y MARIA COPPOLA de CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buencs Aires, 29 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.27|6 Nº 11.307 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.27|6 Nº 11.305 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SURACE. — Publíquese por diez días.

Buenos Atres, 10 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 2.800.— e.19|6-Nº 10.039-v.3|7|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA VOLKIND. — Publíquese por tres días. — Buencs Aires, 18 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e. 27|6 Nº 11.478 v. 1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POSTIGLIONI. — Publíquese por tres días. — Buencs Aires, mayo 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e. 27|6 Nº 11.486 v. 1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e. 27|6 Nº 11.487 v. 1º|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFIN CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buencs Aires, mayo 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e. 27|6 Nº 11.488 v. 1º|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MANDALI de GALETTI. Publíquese por tres días. — Buencs Aires, junio 19 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.26|6 Nº 11.073 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DORR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720 e.26|6 Nº 11.137 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS BISSO y LEONOR GOMIS de BISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840 e.26|6 Nº 11.106 v.28|6|68

Nº 24

El Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO DURAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e.26|6 Nº 11.237 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DARIO PEREZ o DARIO PEREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.26|6 Nº 11.033 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CROSETTO de SUMERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.762 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de SIQUIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800 e.14|6 Nº 8.957 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA FILOMENA OLIVIERI de CAGNONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.17|6 Nº 9.145 v.1º|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE ANTONIO CATTANEO y doña ANGELA MARIA RISSO de CATTANEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.647 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTER BEILE LIBERCHUK, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.421 v. 1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BELGORODSKY — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.335 v. 1º|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.26|6 Nº 11.052 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTHER GRINSZTEIN DE NAINSZTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.026 v.28|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELENA REBELLA DE AINCHIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.104 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ARTERO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.778 v.2|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA CARMEN PUCCIO DE CASTAGNINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 — e.26|6 Nº 11.133 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña AGATA VITALE DE PENNISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.26|6 Nº 11.220 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NIETO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. junio 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.031 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de MARCIAL GONZALEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.013 v.28|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BOTTWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.189 v.28|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LIPPMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 31 de Mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 10.596 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR GARCIA ARANGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.310 v. 1º|7|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRAIOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 27|6 Nº 11.266 v. 1º|7|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GUERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.390 v.1º|7|68

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 Civil, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y aecredores de ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.433 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GENDELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|6 Nº 11.378 v.1º|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VICTORIANO CABALLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.072 v.28|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA DE NARDI de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — José A. Vázquez, pro-secretario.
$ 720.— e26|6 Nº 11.078 v.28|6|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ELISA ALBORNOZ DE AMAYA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.289 v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por dos días a ENRIQUE MARNOTES para comparecer en juicio "Raúl Rey contra Enrique Marnotes sobre consignación de bienes muebles", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.497 v.28|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VARELA ARESES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 11.459 v.3|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ENRIQUE DEMARIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.27|6 Nº 11.431 v.1º|7|68

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EDMUNDO CRUZ CASANUEVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.27|6 Nº 11.354 v.1º|7|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita a don ANTONIO LOPEZ para que se presente dentro del término de tres días a estar a derecho en el juicio que por desalojo le siguen Rosa Failutti de Gorasso y Otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$1.200.— e.26|6 Nº 11.113 v.28|6|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MASTAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 720.— e.26|6 Nº 11.134 v.28|6|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ZAGAGLIA y RAFAELA CELIA IRIBARREN de ZAGAGLIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 840.— e.26|6 Nº 11.109 v.28|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a HECTOR MARIO MATEO GUARINO, para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Guarino Héctor Mario Mateo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en estos actuados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.200. e.25|6. — Nº 10.854 v.1º|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CREDITBANK, de AMADEO BUFFET. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1967. — Síndico: Raquel Abadi, domicilio: Uruguay 634, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.800.— e.27|6-Nº 11.315-v.3|7|68

Juzado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "SATICO S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". - Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1967. — Síndico, Enrique Feld, con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, Of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — p. a. s. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.26|6-Nº 11.097-v.2|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos SURVEYOR S. C A. le pide la quiebra Mariano Curin. Expte. Nº 12.766, cita por tres días al deudor comparezca dentro de tercero día de notificado a dar explicaciones sobre el estado de los negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la ley 11.719.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 11.465-v 1º|7|68

Nº 5

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el Art. 89 y siguientes del decreto 5965 previa fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo. 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 6

- Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco daís, la quiebra de "LAS BRASAS S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos: 14 de septiembre de 1966. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de Ley presenten al Síndico don Héctor Javier López, Montevideo 665, piso 2º, Esc. 604, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de julio de 1968, a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Intímase a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico, so pena los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.400. e.25|6. — Nº 10.904 v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, a los acreedores de INDUSTRIAS RUMBO S.A.I.C., la convocatoria solicitada - Expte. Nº I 433, fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador, don Isaac Stein, Viamonte 1592, 10º piso, Ofic. "C", los justificativos de sus créditos. — El día 20 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.200. e.25|6. — Nº 10.806 v.1º|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "SOCO, SOC. COLECTIVA TZAL - CLIN Y TZAL, s|Quiebra' — Fecha previsional de cesación de pagos el 30 de enero de 1967. — Síndico, doña Estela Dora Barg, con domicilio en Sarmiento 2069, piso 1º, Departamento "K", segundo cuerpo, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de agosto de 1968, hora 14, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200. —e.26|6-Nº 11.159-v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ESSWEIN Y HUNTER S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Samuel Bentolila, calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos — El 26 de agosto a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Manuel J. Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 11.057-v.2|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA. Alberto Francisco Gusberti. Domicilio: Del Carmen 739. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico dentro de los cuarenta y cinco días, desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 8 de octubre de 1968. a las 14 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. con el número que asistiere. — Buenos Aires. junio 18 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.400 e. 24|6 Nº 10.529 v. 28|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días las quiebras de DEL NIX, S. C. A., de JOSE FLORENTINO LOBOS, y de DELFOR ARTURO UMEREZ. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 1º de septiembre de 1967. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º Piso frente. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400.— e.26|6-Nº 11.143-v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "TREVIMAR, S.A.C.I.F.I. y de M.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de noviembre de 1966. — Emplázase a acreedores para que dentro de quince días presenten al Síndico C. P. N. Lidia López, Lavalle 1567, Oficina 1110, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 6 de agosto de 1968, 14 horas; bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición Síndico, y prohíbese hacer pagos o entregas a la fallida bajo penas y responsabilidades que corresponden. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.200.— e.26|6-Nº 11.047-v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días, en los autos "Plus Lar S. A., s|Quiebra, s|Incidente calificación de conducta", a los señores CHIVILO ADELCI, ARRANZ YUSTA JULIO, ARIAS LUIS CARLOS, ARIAS EDUARDO ABEL, ARIAS HECTOR ISMAEL, CONSUELO CLARA ELIZABETH, RODRIGUEZ ANDRES F., ARIAS WALTER, RUIZ RICARDO HECTOR, PETERY JORGE JOSE VON, LABATE HORACIO ADAM, DONOSO ROBERTO NARCISO, LABATE RENE DOMINGO, LABATE ALCIBIADES PEDRO y SMULKAVICIUS ANTONIO, para que, dentro del mismo lapso, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800. e.25|6. — Nº 10.796 v.1º|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANPORT S.A.C.I. y F. que el día 8 de julio de 1968, a las 14 hs., se realizará en la sala del Juzgado una asamblea a efectos de considerar el otorgamiento de autorización al liquidador para promover una acción de nulidad.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.200.— e.27|6-Nº 11.275-v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a JUAN CARLOS GONZALEZ y ALBERTO LANDINO, ex directores de Distrin S.A.C.I.F.I.A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Distrin S. A. s|Quiebra", "Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 11.350-v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a FITMA S. R. L., para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fitma S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos 120.000 m|n.", Exp. Nº 16183, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.200 e. 24|6 Nº 10.732 v. 28|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal de 1ra. Inst. de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, notifica y hace saber a don FRANCISCO DELGADO HUETE, que en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Francisco Delgado Huete - Demanda ejecutiva" (Expte. Nº 115-B-64) se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Mandar llevar la ejecución adelante hasta hacer íntegro pago al Banco actor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyos efectos regulo los honorarios del Dr. Jorge A. Alonso y Procurador señor Jorge Osvaldo Mojica, en las sumas de diez mil pesos y cinco mil pesos moneda nacionales, respectivamente. — Regístrese y hágase saber. — José María Aliaga - Juez Federal".
Río Cuarto, 28 de marzo de 1968. — Martín D. Agüero, secretario.
$ 2.080.— e.27|6-Nº 11.272-v.28|6|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días en los autos: "CALCATERRA PABLO CESAR y otros c|SECOLARE FELIX ANTONIC s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de julio, a las 16 horas, la finca Tres de Febrero 1857 entre Pampa y Sucre, Capital Federal, edificada en el lote señalado con la letra "J", que mide: 6,21 m. de frente 20,80 m. en cada costado y 6,13 m. de contrafrente. Superficie 129,168 m.c. Se entregará desocupada, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 4.500.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.600 e. 25|6 Nº 10.810 v. 1º|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO HORACIO S. y otro c|LENCIONI ALFREDO OSCAR, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Teodoro G. Eroles rematará el día 1º de julio, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, calle 30, esq. 43, construida sobre dos lotes desiguales que miden: Lote 2: 12,50 mts. de frente por 22,434 mts. de fondo. o sea una superficie total de 280,42 mts2. Lote 3: 9,60 mts. de frente por 22,434 mts. de fondo, o sea una superficie total de 215,37 mts2., con los linderos que surjan de sus títulos. Con todo lo plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 802.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribirse el correspondiente boleto de compraventa.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.800 e.24|6 Nº 10.700 v.28|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGINI AMADEO c|BIAGINI NESTOR PUBLIO y|o s|División de Condominio" - Expte. Nº 15.587 - Año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio próximo, a las 15.30 horas, una fracción de campo, ubicada en Río Negro. Partido General Roca, fraccionamiento del lote 7, Sec. XXV, frac. "A". Superficie 1.730 hectáreas. Desocupado y libre de mejoras. — Base en bloque, $ 6.000.000. — El precio de compra podrá pagarse: 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 o|o a los 90 días en que se dará la posesión y el 50 o|o restante al año, contándose el plazo a partir de la posesión, con garantía de primera hipoteca, devengando un interés del 18 o|o anual. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 4.800. e.26|6. — Nº 11.223 v.2|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos "BELLO JUAN A., s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará en la misma, el domingo 14 de Julio, a las 15 horas, la finca situada en la Capital Federal, calle Humahuaca Nos. 4670|72|74, que mide según títulos: 8 m. 66 de frente al Norte por 60 m. 62 de fondo. Ad-corpus. El inmueble se halla totalmente ocupado. El Departamento Nº 5 se encuentra ocupado por los herederos. Como condición de venta escrituras por ante el Escribano Oscar Acqravella. Base $ 1.900.000 m|n. Al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. en efectivo. Informes: Acevedo 661. T. E. 772-1443.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.800 e.24|6 Nº 10.652 v.28|6|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el Boletín Oficial y Clarín, que en el juicio promovido por doña CRISTINA FERNANDEZ DE RIVERA y otro contra doña CAROLINA J. F. REDOLAT DE VAZQUEZ PRADO y otro, por cobro hipotecario, los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el 14 (catorce) de julio de 1968, a las quince horas, y sobre el mismo, el inmueble en esta Capital. Avenida Perito Moreno o Pitágoras 827, entre Directorio y Chascomús (Lote 8, Manzana E.), que mide 8 m. 80 de frente por 25 m. 79 en un costado, 27 m. 33 en el otro y 8 m. 66 en contrafrente, con Base de $ 720.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El inmueble, que puede ser visitado todos los días, se entregará desocupado, por así estar pactado en el contrato hipotecario y además por haberse inhibido de arrendar, inhibición inscripta en el Registro de la Propiedad. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.480 e.27|6 Nº 11.323 v.1º|7|68

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "NUÑEZ OSVALDO c|ALVAREZ de CAPPONE, ALBA ROSA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, el día 6 de julio de 1968, a las 10 hs., el inmueble sito en la localidad de Longchamps, partido de Almte. Brown, ubicado en la calle San Martín entre las de Carlos Dickens y L. N. Alem, lote 22, de la manzana 99, 8,66 mts. por 41.34 mts. Base $ 195.020. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.920 e.27|6 Nº 11.306 v.1º|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "DOIBAN de DAIAN, FLORA c|DAIAN MANUEL, s|divorcio y tenencia y sep. de bienes" - Expte. Nº 8.780|63, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el domingo 14 de julio, a las 15 horas en el mismo, el inmueble ubicado en Martínez Castro 275, de esta Capital, edificado en el lote C., fracción G., que mide 10m. frente por 33m.97 fondo. Sup.: 339,70 m.c. — Se entrega desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate y depositado el saldo de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente, de 14 a 19 horas, con n|tarjeta. — Base m$n. 8.767.266. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A continuación se procederá a rematar los muebles existentes en al finca cuyo detalle se encuentra agregado en autos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 9.120. e.26|6. — Nº 11.175 v.5|7|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en el juicio "HECTOR RAPELA Y COMPAÑIA. SOC. RESP. LTDA. c|BUSTOS BERRONDO de ROSSI, ELEONORA y COPELLO, JORGE A., s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 13.738 - Año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de julio próximo, a las 15.30 horas, la fracción de campo señalada como lote Nº 28, sexta sección, de las Islas Ibicuy, Distrito Ceibas, departamento de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. Sup. 884 has. 12 as. — Base m$n. 4.299.536,79. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.800. e.26|6. — Nº 11.219 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría Nº ..., comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TABORDA de LUJAN OLGA, s|ejecutivo", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306K Nº 43.456, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base $ 15.720. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120 e.27|6 Nº 11.407 v.28|6|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "EXHORTO DE ROSARIO (SANTA FE) LABORATORIOS YOCASTA S.R.L. contra ROBERT Y ALBA", Exh. Nº 645|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de junio próx., a las 10,30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una máquina de sumar "Remington" Nº 73 N 545539 y dos mesas de plástico y hierro forjado de 1x1x0,40 mts. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.040 e.27|6 Nº 11.534 v.28|6|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio NIEDLICH ENRIQUE OTTO c|COLOMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejec., Exp. 139.161, que el martillero Andrés Pérez, rematará el viernes 5 de julio de 1968, a las 15,30 hs., en el local de la calle Dr. Prof. Pedro Chutro 3014, donde se exhibe: Una máquina proformadora de perfiles de 9 pares de rodillos, construida sobre una bancada de torno y reforzada con una estructura de hierro soldado, posee una caja de velocidad de camión (alta y baja) y un embriague, una cabeza giratoria entre planos para corregir la línea de material y un campo de lubricación, y un juego de matrices compuesto de 14 rodillos para hacer rieles de puerta, sin marca n|número visible. Sin base al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.422 v.28|6|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio BRETTO CATALINA MARIA c|LANCIONI Y MEAÑO, Exp. 176.622, s|cobro de alquileres, que el martillero Andrés Pérez, rematará el jueves 4 de julio de 1968, a las 15,30 hs. en el local de la calle Arribeños Nº 2328|2334, donde se exhiben: Una amoladora de mesa marca EMI, c|motor acoplado Nº 1431; una pulidora de pie a dos puntas c|motor Asean Nº 241|366; un torno mecánico de pie tipo revólver s|marca n|número visible con motor eléctrico marca Marelli Nº 9098; un torno de pie incompleto s|número visible, con motor eléctrico Nº R. S. D. Nº 3306. Sin base y al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.520.— e.27|6 Nº 11.418 v.28|6|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en el juicio COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. SUNCHALES c|RAUL E. LUNA s|Ejecutivo, Expte. Nº 17.006, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 28 de junio de 1968 a las diez horas, lo siguiente: Un televisor de madera lustrada marca al parecer Marsshall con 2 controles de frente de aprox. 0,43 mts. de pantalla Nº 3.951, modelo 4951-2251, inscripción que sale en su tapa trasera; una heladera familiar usada marca Frigilet Vinotia Monerin visible. En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Tucumán 1525, Capital Federal. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Oscar R. Torre, secretario.
$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.403 v.28|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALA CARLOS OSCAR s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 23.604|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T-3514, número 5363, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base: m$n. 198.605. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.387 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 (dos) comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALVAREZ ELVIRA s|Prenda, Expte. Nº 12.112|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306 K Nº 43.622 que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base pesos 21.222. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.393 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHNEIDER ANGEL s|Ejec Prenda. Expte. Nº 14.403, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de Julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-860 Nº 72.742, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. — Base $ 39.952. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.394 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MATA JUAN ALBERTO s|prend. Expte. 25.801|67 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de Julio de 1968 a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera marca Siam, modelo 100 Nº 151330, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 41.200 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.406 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "IRIBERRI y BAYUGAR S. A. c|RAVAZZOLA Y CAMPISI S. A. s|ejecutivo", (Exp. Nº 26.228) que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 2 de Julio a las 15 horas, en la calle Alsina 833, piso 6º, Of. 3|4, donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina de escribir, marca "Remington", de 160 espacios, Nº AS 520.470; un mueble metálico con 6 puertas, 2 de ellas corredizas, 2 de vidrio y 2 comunes, que mide aprox. 2,50 x 1,80 mts.; un ventilador de pie, marca "Rosario" Nº 64.841; una máquina de escribir "Remington", de 190 espacios Nº AS 540.310; una máquina de calcularr, eléctrica, "Olivetti, Divisuma 24" Nº DO 74.518; una caja fuerte, de una puerta, marca "Aceromet", que mide aprox. 1,20 mts. x 0,60 mts. con combinación. — Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.27|6 Nº 11.437 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en lo sautos: "MAURO JUAN c|ANTELO RAUL s|Ejec. Prendaria, Expte. Nro. 28.364", que el martillero Cono Calió rematará el 11 de julio de 1968 a las 15 hs. en Defensa 819 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Estanciera Ika, modelo 1957, tipo rural, motor 6022704, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nro. 340425, serie 9311109371, con la base de $ 174.530,50 al contado, que se exhibe en Defensa 819 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate, dejándose constancia que el motor y caja se encuentran desarmados.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520.— e.27|6 Nº 11.397 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "MORONE CARLOS F. c|CANNIZZO ANGEL s|Ejec. prendaria, Expte. Nro. 28.351", que el martillero José Singereisky, rematará el 10 de julio de 1968 a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Citroën 2CV. modelo 1963, motor Nro. 3023001374 AZ., chassis Nro. 3002010229, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nro. 1.074.376, con la base de $ 210.470, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.27|6 Nº 11.345 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días. en autos "DONATI HNOS. S. A. c|GIMENEZ CARLOS A., s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Algañarás rematará el día 12 de julio de 1968, a las 10 y 30 horas, en Esmeralda 1365, un automóvil Rambler Ika, tipo Classic Custom, modelo RA-2V, año 1963, motor Nº 636086825, serie Nº 38111-00928. — Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base m$n. 325.886. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560. e.26|6. — Nº 11.205 v.28|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|VARELA CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.535, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (Ex-Vidt), lugar de exhibición, el 8 de julio de 1968, a las 10,30 hs. el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault IKA, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1197402, serie Nº 06131-03620, Patente Nº 649.434, en el estado en que se encuentra. Base pesos 293.475 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.27|6 Nº 11.277 v.1º|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOLDEMBERG JOSE s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.597|1962, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna Nº 551, Capital, el día 8 de julio de 1968 a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.843 que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base $ 24.342. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.27|6 Nº 11.410 v.1º|7|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FAMILIAR S. A. c|MONTENEGRO MARIA I. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 39.947, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de julio 15,15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-24005-S, serie Nº A-023310, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 76.584. Base $ 198.335 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.27|6 Nº 11.372 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CITANOVA S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.973, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe el día 11 de julio de 1968, a las 18,30 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Chevrolet modelo CS10734 año 1967, Pick-up, caja ancha, con motor marca Chevrolet Nº A23-35.563, serie Nº P1206-8, Certificado de Fabricación Nº 130714, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº A23-35.563, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.010.450. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.26|6 Nº 11.242 v.28|6|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|MARQUEZ EDMUNDO M. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.571, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de julio de 1968, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford, modelo año 1951, motor Nº BIABX100396, patente de la Capital Federal Nº 320783. Base $ 213.225 m|n. al contado. Sena 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.26|6 Nº 11.176 v.28|6|68

Nº 4

Juzgado de Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "PRIETO R. JOSE c|LOPEZ ALFREDO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe calle Tarija 3787, y en el estado en que se encuentra el Automotor taxi, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15 AANL-6783, serie Nº A-6820, chassis Nº AHSIL-6820, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 029.430. Base $ 370.490 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.27|6 Nº 11.280 v.28|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "HORMASACA S. R. L. c|PICCI HECTOR D. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. 13.640, que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle Rioja Nº 1348, Capital Federal, donde se exhiben todos los dias hábiles de 14 a 18,30, el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas: Una máquina combinada para deformar calzado, modelo Ideal, marca Hormasaca Nº 11.866. Un motor monofásico de 1 c. v. marca Indumet Nº 53.690. Todo en el estado en que se encuentra y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base m$n. 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|6 Nº 11.222 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S. R. L. c|JORGE M. DELA y otro s| prenda", Exp. 13.621|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el 11 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local del Pje. Rumania 2727, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado carrocería colectivo de 19 asientos, Mercedez Benz, mod. 1952, con motor 312915-08519. Sin patente. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 210.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. De no haber postores del bien, transcurridos 30 minutos saldrá nuevamente a remate sin base. Sujeta aprebación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio le 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|6 Nº 11.225 v.28|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del señor Juez Dr. Alejandro de Gainza Secretaría Nº 7 del Dr. Pinedo, comunica por tres días en el juicio "PALACIOS EUGENIO c|GOLDEMBERG ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Diego Simón, el día 6 de julio de 1968, a las 10,30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe, rematará un automotor usado, marca Jeep Ika Utilitario año 1960, motor 4.029.418, Serie Nº 02331-00010, Patente Capital Federal Nº 507.847, sin transferir ni recibos, de uso particular. Base $ 250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes Cerrito 166, 5º, of. 51, ENTel 35-1600.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|6 Nº 11.210 v.28|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEMA S.R.L.C.F. c| EMILIO BAZZANO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 14.177 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Bedford, modelo 1961, motor Nº J4|5 61|108545, tipo camión, destinado para el uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 761.452, en el estado en que se encuentra. Base: $ 175.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 11.186 v.28|6|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "CHECHIK Y CIA. S. R. L." contra "NIGRO LUIS" s|Ejec., que el martillero Alberto J. Benoit, subastará el día jueves 4 de julio de 1968, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de m$n. 76.666,66 al contado, el inmueble calle Cerrito 4631 de Tablada, partido de Matanza, Pcia de Buenos Aires, en el estado físico y de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno de 10 mts. de frente al S. E., 34,93 al S. O.; 10,01 m. al N. O. y 35,36 m. al N. E. Superf. 351,45 mts.2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200.— e.26|6 Nº 11.217 v.2|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|GOMEZ EULOGIO y otro s|Ej. prenda", Expediente Nº 73, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de julio próximo, hora 10, rematará en Cochabamba 1035, donde se exhibe: Un automóvil marca "Simca", modelo 1954, 60 HP, modelo Arende, tipo sedan de luxe, motor Nº 947683, Pat. 857.574, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 236.313. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta al art. 565, Cód. Ptos. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.27|6 Nº 11.293 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c|VILLADA ALBERTO s|Ejec. Prend.", que el martilero J. Juan O Calderón, rematará el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Caseros 2446 de Cap Fed., donde se exhibe, el siguiente bien prendado: "Un Automotor marca Ford Falcón, modelo año 1964, tipo sedán, motor NºMCBA 3BA024-104399, Patente de Cap. Fed., Nº 75713, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 378.525. Com. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Más infs. en autos.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e 27|6-Nº 11.314-v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|BARENGO DOMINGO s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº C1481", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 10 de julio de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una máquina marca "Schuster-K", Nº 51.844 de armar calzado pegado, para la industria del calzado. — Base $ 24.435 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total del precio, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, conforme el Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.26|6 Nº 11.180 v.28|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado LABRIOLA HECTOR MARIO c|BALTIAN JAICO, s|Prenda. Expte. Nº 19.224|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 12 horas, en Tucumán 1531, Capital: Una motoneta marca Siambretta, modelo 1957, motor L. D. 5.289, chapa 24.111 de la Capital Federal, que se exhibe en Av. La Plata 1961, Capital Federal. — Base $ 25.000 Comisión 10 o|o. Contado. Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 11.381-v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CERVERI CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prend." Expte. Nº 20.458, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri 3039 (ex Vidt), lugar de exhibición, el 12 de julio de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo RA-2R Classic Cross Country, tracción simple del año 1962, con sus correspondientes neumáticos-, motor 626-070382 serie Nº 2831100245, de 6 cilindros 119 H.P., patente Pcia. Bs. As., Nº 1018812, en el estado en que se encuentra, Base $ 102.669 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520.— e.27|6-Nº 11.274-v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secr. Nº 16, comunica por 3 días en autos "RITTER ENRIQUE c|LOPEZ DE VEIGA NELLY s|jec. Prend. Expte. Nº 21.215", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 11 de julio a las 18.15 hs. en Tucumán 1575, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina mostrador, tapa de fórmica marca Gallo, mod. 3 P. Nº 1.164, equipo refrigerante marca Nevesell Nº 1.547 de 1|3 H.P. uso comercial; 1 heladera vertical de chapa de 3 puertas marca Siam, mod. Todacero Nº 1.161 con motor marca Serveny Nº 100065 de 1|2 H.P., compresor marca Delfar Nº 4.108 de 1|3 H.P., uso comercial; 1 cortadora de fiambres marca Iris, mod. Super Nº 3.100, uso comercial, que se exhiben en Provincias Unidas 881, Lomas del Mirador, Bs. As. Base: $ 156.487,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.27|6-Nº 11.303-v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el Expte. Nº 18.176 "MEDONE Y VILAR S.C. c|ESPERGE DIONISIO-GRIMALDI ROBERTO JORGE s|ej. prendaria", que el martillero A. A. Galíndez rematará en Salguero 2751, donde se exhiben, el 4 de julio de 1968, a las 14.30 horas: Un reloj de pared marca "Schatz Elexacta Germany"; un aparato radio combinado de pie marca "Kem Brown"; un cuadro con firma "Banyai" de aproximadamente 0.75 x 0.45; otro del mismo autor de 0.30 x 0.50 más o menos; un biombo madera de tres hojas; una mesita madera, forma circular de 0.90 de diámetro más o menos con un dibujo en su parte superior representando un dragón y un baihut de dos hojas, color obscuro, con recuadros dorados, tal como se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000.— e.26|6 Nº 11.101 v.28|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. PAEZ ENRIQUE s|Prenda. Expte. Nº 18.688, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nro. 72.583, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 26.749 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.27|6-Nº 11.384-v.1º|7|68

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "RITUCCI BERNARDINO c|MUÑOZ ARISTIDES s|ejecutivo", Expte. Nº 18.858, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bmé. Mitre 2234, donde se exhibe, el día 28 de junio de 1968, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un televisor marca "Noblex de Lujo", gabinete de madera. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.120 e.27|6 Nº 11.491 v.28|6|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. c|GONZALEZ, J. J., s|Ej. Prendaria". Expediente Nº 19.936, que el martillero Alberto Francisco Grossi, propuesto por la actora, rematará el 8 de julio de 1968, a las 7.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Chevrolet", modelo 11369-246-1967, motor Nº A 234-24-684, Serie Nº C-4611-11, afectado a taxímetro. Base $ 655.127,50. Comisión 10 o|o. Precio y comisión, al contado. El bien será entregado después de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160 e.27|6 Nº 11.464 v.1º|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ GUILLERMO O. s|Prenda, Expte. Nº 14.767, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Una conservadora de helados, marca Siam, modelo C 126, Nº 2012, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base $ 61.900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.27|6 Nº 11.408 v.1º|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el Exp. 28.950|68 "MIGUEL CASTRESANA E HIJO S. R. L. contra GOMARIZ CATARINE, Ejec. Prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en el lugar donde se encuentran y se exhiben, de 16 a 18 horas, calle Vera 402, C. F., los siguientes bienes: 1 máquina para coser marca Pegasus, modelo D. C. M. 201 Nº 5221167, con sus accesorios y otra máquina para coser marca Pegasus, modelo D.PS2 número 5622268, con sus accesorios. Base $ 185.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El jueves 11 de julio a las 15 horas. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160 e.27|6 Nº 11.490 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|YUNNINO JOSE MARIA s|Prenda, Expte. Nº 18.456, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam modelo A-860 Nº 72778, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 46.110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.27|6 Nº 11.739 v.1º|7|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MACCHI MARIO c|PLOMER DAMIAN y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Alfredo Luis Caimi rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en Santiago del Estero 315, 4º piso, oficina 41, en el estado en que se encuentra: Un automóvil usado marca Renault IKA, modelo del año 1963, motor Nº 2022989, serie Nº 36131-00279, sin patentar. Se exhibe en Lope de Vega 924. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 225.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.26|6 Nº 11.192 v.28|6|68

Nº 12

JUDICIAL.— Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "RYCSA S.A. s| quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará los días 3 y 4 de julio de 1968, a partir de las 14.00 horas, en Sáenz Peña Nº 80, Ciudadela, Prov. de Bs. Aires, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Muebles de oficina de madera y metálicos (Escritorios, mesas, ficheros, armarios, bibliotecas, bancos, mostradores, percheros, etc.), máquinas de escribir, de calcular, heladeras, cajas de hierro, rezago de madera y papel, etc., etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata — Exhibición días 1º y 2 de julio de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. Retirar catálogo en el lugar del remate.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.27|6 Nº 11.485 v.1º|7|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES CITROEN S.R.L. c|CASA CURTESI S.A. s|ejec. prenda." (Expte. 21.959)", que el martillero José María Lloveras rematará el 11 de julio, a las 15 horas, en el local Venezuela 1123, un automóvil marca "Citroën", modelo año 1963, con carrocería tipo sedan. Motor desarmado número 0273010993, patente de Capital número C-020892, para uso particular. — Base $ 419.004.— m|n., al contado. — Puede revisarse en el lugar indicado de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.27|6 Nº 11.401 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|MAJORI MARIO RICARDO s|ej. prenda, Expediente Nº 22.287", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de julio próximo, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: "Un automotor, tipo camión marca Chevrolet", modelo del año 1957, motor Nº MCBAA 1769, pat. Nº 814919 de la Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 488.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.27|6 Nº 11.290 v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "BORGONOVO DANTE CARLOS c|RIOS INOCENCIO A. s|ej. prenda, Expediente Nº 22.707", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de julio próximo, hora 11, rematará en Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe: Un automóvil "Kaiser Carabela", modelo 1959, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 6024613, serie Nº 01943, pat. Nº 883-603, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 263.817. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360.— e.27|6 Nº 11.294 v.28|6|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|SEMOLE JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 8 de julio de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe, un automotor marca KAISER Carabela, modelo año 1961, sedan 4 puertas, tipo automóvil de pasajeros, modelo KA-IV, serie Nº 11111-02235, motor número 616061089, patente Nº 1097-390 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 134.446. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.26|6 Nº 11.149 v.28|6|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "TONAM S. A. c|MARTINEZ JUAN P. s|Ejec. Prend., Expte. número 26.715", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de julio de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Salguero 2751, un automotor marca Mercedes Benz, tipo camión, chasis con cabina, modelo año 1952, motor Nº 31291506360, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 681-203, año 1967. — Base $ 1.157.730.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800.— e.27|6 Nº 11.373 v.1º|7|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|BUSCHIAZZO LUIS A. y otro, s|ejec. prend.", Exp. Nº 26.714, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 11 de julio de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor Nº 1084163, serie Nº 1009294, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.240-6[illegible] Base $ 224.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800 e.27|6 Nº 11.370 v.1º|7|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Camercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "CHANGUITO, S.A. C.I.F. c|CATALDO F. FERRO S.R.L., s|ejec. prendaria", Exp. Nº 22.549, que el martillero A. Gómez Sanjaume, el 14 de julio de 1968, a las 9.30 hs., rematará en Campichuelo 585, Capital, los siguientes bienes: Un torno revólver marca Wecheco, modelo MWV Nº 40 U, motor marca Zerweny Nº 0270, de 5 H.P. Base $ 200.000. Tres tornos mecánicos marca Wecheco, modelo NT 23, con motores Nº 2544-3275-2995, marca SHP Woodly de 5 H.P. Base $ 400.000 c|uno. Un balancín 200 T. marca EMI, motor Nº 068|1963, marca CLO. de 15 H.P. Nº 763. Base m$n. 600.000, en buen estado de funcionamiento, completos, con todos sus elementos. Los bienes se exhiben en el lugar del remate y se entregarán una vez aprobada la subasta. Base 50 o|o, tasación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.120 e.27|6 Nº 11.404 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DAMONTE S.R.L., s|prenda", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 3 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Enfriador de agua eléctrico marca Siam, modelo B-C-30 Nº 0116, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 20.080 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680 e.27|6 Nº 11.392 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LINARES ANA MARIA, s|prend.", Expte. Nº 29.377|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 8 de julio de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo C-53 Nº 2683, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 41.712 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680 e.27|6 Nº 11.411 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELGADO OSVALDO OSCAR", Expte. Nº 29.612, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las once horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 182.097, que se exhibe en Luna 551, Capital Federal. Base $ 35.520. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680 e.27|6 Nº 11.386 v.1º|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PANUCCIO ANTONIO y DOMINGO, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 15.297, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará al contado, sin base y al mejor postor, el 8 de julio de 1968, a las 11 horas, en Luna Nº 551, Capital, lugar donde se exhibe, una cámara marca Siam, modelo T 45 Nº 4394, en regular estado de conservación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920 e.27|6 Nº 11.396 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nº 28. — Comunica por tres días en los autos "FAMATINA S. R. L. c|POLO, NESTOR HUGO", s|ejecución prendaria (Expediente Nº 20.832), que el martillero José Gabriel Pebes, con domicilio y oficina constituido en esta Capital, calle Chivilcoy Nº 615, T. E. 69-5625, rematará el día 4 de julio de 1968, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, calle Lavalle Nº 1439, de esta Capital donde se exhibe, una máquina Tupí para carpintería, marca "Famatina", modelo "R" Nº 8.852, de 700 x 800 mm. de mesa, con dos árboles cambiables, con un motor de 3 H.P. marca "Fame" Nro. 3.431. — 2.800 r. p. m. 220|380 V. Industria Argentina. — Base: $ 11.332, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — El bien se entregará en buen estado.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760.— e.26|6-Nº 11.261-v.28|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días, en el juicio "REPUN JUAN c|RODRIGUEZ MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 16.157, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 2 de julio próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tellier 2165, 2167 y 2169, entre las de Chascomús y José E. Rodó, de esta Capital. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de Venta: m$n. 186.667. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.400. e.18|6. — Nº 9.749 v.2|7|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "HORMASACA S. R. L. c|CORES JORGE, s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 28.915, que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle Rioja Nº 1348, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18.30 horas, el día 10 de julio de 1968, a las 10.30 horas: Una máquina de aparar marca Singer, modelo 18-2, Nº 12.012. Un motor marca Hoover de 1|2 c.v. monofásico Nº 500.251. — Todo en el estado en que se encuentra, y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: m$n. 40.450. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.26|6-Nº 11.218-v.28|6|68